



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1347/20

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, (7 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	LEG. Nº
1	ARCE, NORMA ESTER	11.212.148	ANDRADE 254	12925
2	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
3	GUARDIA, ADRIANA MARCELA	16.188.118	AV. AYACUHO 1405	14113
4	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
5	RIOS, MONICA BEATRIZ	29.379.741	COLON 1487	14247
6	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
7	SILVA, KARINA PAOLA	26.524.580	VELEZ SARSFIELD 769	1343

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1348/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG. N°
1	BOLI, LORENA VANESA	28.872.661	EL TRIUNFO	9976
2	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1349/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (45 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
5	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
6	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
7	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
8	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
9	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
10	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
11	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
12	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
13	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
14	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
15	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
16	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
17	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
18	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
19	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
20	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
21	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
22	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
23	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
24	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
25	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
26	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
27	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
28	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
29	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
30	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
31	PEREZ, HECTOR ALBERTO	5.087.482	ESTRADA 2391
32	RABAGO, ADELA SOFIA	8.784.786	RAWSON 718
33	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
34	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
35	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
36	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
37	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
38	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
39	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995
40	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
41	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
42	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
43	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
44	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
45	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE Nº 13



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1350/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, (6 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1351/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, (34 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
3	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
4	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
5	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
6	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.797	ROBERTS
7	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
8	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS
9	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
10	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
11	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
12	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
13	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
14	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
15	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
16	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
17	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.091	ROBERTS
18	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
19	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
20	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
21	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
22	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
23	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
24	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
25	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
26	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
27	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
28	PEREZ, MARIA CRISTINA	11.825.726	ROBERTS
29	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
30	RUVIRA, ADOLFO SANTIAGO	11.825.727	ROBERTS
31	SARCO, CELIA FERNANDA	6.057.849	ROBERTS
32	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
33	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS
34	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1352/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 AL SR. ALEJANDRO DARIO BENITEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna,, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos mil (\$1000), al Sr. **ALEJANDRO DARIO BENITEZ**, DNI N° 16.794.381, de la Localidad de Bayauca, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13512, destinado a solventar gastos de sostenimiento.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1353/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. VERONICA CRESPO, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VERONICA CRESPO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con tres hijos menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **VERONICA CRESPO**, DNI N° 33.283.795, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13858, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1354/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Arenaza, (9 beneficiarios) que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
5	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
6	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
7	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
8	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
9	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1355/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de El Triunfo (4 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1356/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. JUAN JOSE DE BORTOLI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. JUAN JOSE DE BORTOLI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **JUAN JOSE DE BORTOLI**, D.N.I. N° 22.051.130, domiciliado en Salta 260, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 4061, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **LILIANA MARCELA DE BORTOLI**, DNI. N° 21.526.142., domiciliada en Uriburu 1931.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1357/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7655, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 7655) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1358/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1359/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950, A LA SRA. ANALIA CABRAL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. Analía Cabral, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola con graves problemas de salud, con menor a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **ANALIA CABRAL**, DNI N° 16.046.734 domiciliada en Brown 548, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 1081, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1360/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. CLAUDIO JAVIER CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO JAVIER CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **CLAUDIO JAVIER CORTES**, DNI. N° 18.438.954, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14037 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1361/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. JULIO CESAR CUBAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Sr. JULIO CESAR CUBAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por el solicitante y sus progenitores, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, por parte del beneficiario, quien padece un grave problema de salud;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000), al Sr. **JULIO CESAR CUBAS**, DNI N° 30.228.086, domiciliado en Gutiérrez 668, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9398, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la madre del solicitante Sra. **ELENA ESTHER ROJAS**, DNI N° 11.999.005.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1362/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. HUGO ALEJANDRO DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HUGO ALEJANDRO DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un joven solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **HUGO ALEJANDRO DIAZ**, DNI. N° 31.069.120, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12948 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1363/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7450 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA FUNES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$7450) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, de 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1364/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Hna. Fioretta y G. Spano, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **GABRIELA SOLEDAD SILVA**, DNI N° 32.066.570, domiciliada en Av. San Lorenzo 2350.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1365/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **PABLO CESAR JACKSON**, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1366/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, A LA SRA. ESMERALDA MORENO VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ESMERALDA MORENO VARGAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$5500) a la Sra. **ESMERALDA MORENO VARGAS**, DNI N° 42.949.449 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13975, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1367/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1368/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7950 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos siete mil novecientos cincuenta (\$7950) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1369/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5300, A LA SRA. MARIA MILAGROS ROBLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA MILAGROS ROBLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil trescientos (\$ 5300) a la Sra. **MARIA MILAGROS ROBLEDO**, DNI. N° 39.753.179, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12615 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1370/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9000, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. MACARENA VARELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con dos hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos nueve mil (\$9000) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1371/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6000, A LA SRA. NOELIA ELIZABETH SONDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NOELIA ELIZABETH SONDA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una mujer sola, con un hijo menor a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil (\$6000) a la Sra. **NOELIA ELIZABETH SONDA**, DNI N° 38.323.756 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2147, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1372/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. ARIEL HILARIO TOBIAS FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ARIEL HILARIO TOBIAS FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **ARIEL HILARIO TOBIAS FERREYRA**, DNI. N° 40.493.566, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7897, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1373/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 855,11, AL SR. SILVANO ARNALDO FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. SILVANO ARNALDO FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos ochocientos cincuenta y cinco con 11 ctvs. (\$ 855,11) al Sr. **SILVANO ARNALDO FERREYRA**, DNI. N° 21.785.666, domiciliado en F. Chiquilo 394, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13944, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1387849-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1374/2020

DESIGNANDO SUBDIRECTOR DE CREATIVO A RENZO PACCAPELO BAJO LA ÓRBITA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 02 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Sernal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SUBDIRECTOR de CREATIVO bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PRENSA de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. RENZO PACCAPELO - DNI N° 31.377.956, con retroactividad al 16 de MARZO de 2020, designándose la categoría de SUBDIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1375/2020

DANDO DE BAJA AL Sr. JUAN MARCELO TRUJILLO DE PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO DIRECTOR DE CONTROL DE LOGÍSTICA BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 02 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de BAJA de la Planta Temporaria al agente Juan Marceo Trujillo; DNI 23,620,276 con retroactividad al 1º de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º: Designase en el cargo de DIRECTOR de CONTROL DE LOGÍSTICA bajo la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. JUAN MARCELO TRUJILLO - DNI N° 23.620.276, a partir del 1º de MARZO de 2020, designándose la categoría de DIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.-

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del 1 de MARZO de 2020 un adicional por Dedicación Política de un 50% (cincuenta por ciento) del sueldo de su cargo de DIRECTOR; al Sr. JUAN MARCELO TRUJILLO - DNI N° 23.620.276, según lo establecido para funcionarios de la PLANTA POLÍTICA.-

ARTICULO 4º: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1376/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE BALBUENA JULIO ANDRES, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION PASTEUR.

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado de la localidad de Pasteur Sr. Raúl Azcurra, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al agente Julio Andrés Balbuena, Legajo n° 7521, quien se desempeña como conductor en la Delegacion;

Y Considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Balbuena Julio Andrés - DNI: 34.341.934 - Legajo n° 7521 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor de manera rotativa en Tractor Massey Ferguson y camioneta Peugeot berlingo, perteneciente a la Delegacion de Pasteur;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- **BALBUENA JULIO ANDRES – DNI: 34.341.934 – LEG: 7521**

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA
LINCOLN, 02 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1377/2020

SUSPENDIENDO EL CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRASO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

Lincoln, 02 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1272/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRASO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una Pandemia;

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1160/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1286/2020 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020;

Que la competencia del Ente Público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto o posponer el mismo en cualquiera de sus etapas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Suspéndase el CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRASO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1378/2020

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 02 de abril de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Dirección	DNI
PALACIOS LUISA	ACC. FEDERICO CANE 1125	29.263.257

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1379/2020

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 02 de Abril de 2020

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Marzo de 2020, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- e) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- f) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- l) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- n) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- o) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 02 de Abril de 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1380/2020

SUSPENDIENDO TODO EVENTO MASIVO CULTURAL Y DEPORTIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y REASIGNANDO SUS RECURSOS AL ÁREA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

LINCOLN, 02 de abril de 2020

VISTO:

Los DNU 297/20 y 325/20 de Presidencia de la Nación, el Decreto 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Municipal 1160/20 y sus concordantes;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N.º 127/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N.º 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

vigilancia epidemiológica de la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de Lincoln a través del Decreto 1146/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio es la única herramienta para prevenir la expansión del Coronavirus, y que el virus COVID-19 continuará circulando en los próximos meses debiendo mantener ciertas medidas de protección hacia la comunidad como evitar efectuar eventos artísticos, culturales, deportivos y sociales que requieran la aglomeración de personas;

Que mientras perdure la Emergencia Sanitaria, los recursos de la Municipalidad de Lincoln estarán a disposición en forma prioritaria de la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Suspender, hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, en el ámbito del distrito de Lincoln la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, gastronómico, turístico, social de participación masiva organizados por la Municipalidad de Lincoln.

Los recursos presupuestados para la ejecución de dichos eventos serán reasignados a partidas de la Secretaría de Salud y/o Secretaría de Acción Social para mitigar los efectos de la crisis sanitaria provocada por la Pandemia de Coronavirus.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a las todas la Secretaría de Hacienda, Contaduría, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE/PARERA
LINCOLN, 02 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1381/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 666/2020.

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 666/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea las tareas que realiza el agente Graciela Cristina Soria quien reviste en Planta Permanente en la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicho error;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 666/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Disponese retroactivo al 1° de enero de 2020, la re-categorización de las agentes que cumplen funciones en distintos sectores de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente según el siguiente detalle:

<u>Leg.</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Lugar</u>
2022	SORIA, Graciela C.	13.787.027	11	Mucama – Hospital

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1382/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL ERNESTO PAGANO.

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

La situación de revista del agente municipal ERNESTO PAGANO – Profesional – Médico Carrera Hospitalaria – Jefe Unidad Sanitaria 48hs, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 30 de abril de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal ERNESTO PAGANO DNI: 8.428.119 Leg.456 – Profesional – Médico Carrera Hospitalaria – Jefe Unidad Sanitaria 48hs.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de junio del año 2020 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1383/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL JORGE ALBERTO CASTRO.

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

La situación de revista del agente municipal JORGE ALBERTO CASTRO - Personal Técnico – Chofer (Cat. 7), para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 30 de abril de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal JORGE ALBERTO CASTRO - DNI N° 12.575.473 - Leg. 376/1- Personal Técnico – Chofer (Cat. 7) con Jornada Prolongada 50%, de la Planta Permanente.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de junio del año 2020 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1384/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE ARACELI MARCELA SANCHEZ.

Lincoln, 03 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Delegado de Martínez de Hoz;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Araceli Marcela Sánchez para realizar tareas como cocinera en el Hogar de Ancianos de la Delegación Martínez de Hoz;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/04/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos al siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
5187	SANCHEZ, Araceli M.	20.034.721	16

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1385/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE JONATHAN JOEL INSUA.

Lincoln, 03 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Jonathan Joel Insua para realizar tareas como chofer de ambulancia en la Unidad Sanitaria Roberts dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado retroactivo al 17/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos ala siguiente agente que se detalla a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Jornada
7759	INSUA, Jonathan J.	38.436.128	15	20%

ARTÍCULO 2°: Disponiendo retroactivo al 17 de marzo de 2020 un porcentaje del quince (15%) por ciento por Chofer según decreto 649/06 art. 4° -inc. e-5) al agente de la Planta Temporaria JONATHAN JOEL INSUA, DNI: 38.436.128 Leg. 7759, quien cumple tareas como Chofer de ambulancia en la Unidad Sanitaria Roberts dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 03 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1386/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE LUISINA ELOSU.

Lincoln, 03 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Luisina Elosú para realizar tareas en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado retroactivo al 01/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente **LUISINA ELOSU DNI:37.828.532 Leg. 7757**, como administrativa en categoría 7, para realizar tareas a cargo de los programas de Comercio Exterior y Desarrollo de Pymes y Micropymes perteneciente a la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los descuentos de jubilación (IPS) y de ley.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 3 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1387/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MAIRA BELEN ZALDUA Y SABRINA ALEJANDRA VALLEJOS.

Lincoln, 03 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado el Secretario de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de los agentes Maira Belén Zaldúa y Sabrina Alejandra Vallejos para realizar tareas como Mucama en distintos sectores de la Secretaría de Salud;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categ. Jornada	Función - Lugar	Desde-hasta
7758	VALLEJOS, Sabrina A.	33.737.095	15 - 60%	Mucama - U.S Pasteur	Retroactivo al 17/03/2020 - 31/12/2020
7756	ZALDUA, Maira B.	40.479.208	15 - 60%	Mucama - Hospital	Retroactivo al 18/03/2020 - 31/12/2020

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 03 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1388/2020

HACIENDO RESERVA DE CARGO A LA SRA. JULIETA FIORDELISI EN PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDOLA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reservase el cargo de administrativa Categoría 7 (carrera profesional) de la Planta Temporaria a la agente JULIETA FIORDELISI; DNI N° 38.663.157, Leg. 6207, a partir del 31 de Marzo de 2020

ARTICULO 2°: Designase en el cargo de COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL bajo la órbita de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. JULIETA FIORDELISI; DNI N° 38.663.157, a partir del 01 de Abril de 2020, designándose la categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Notifiquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1389/2020

HACIENDO RESERVA DE CARGO A LA SRA. VALERIA BIANCHI EN PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDOLA DIRECTORA DE PERSONAL BAJO LA ÓRBITA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 03 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reservase el cargo de administrativa Categoría 7 (carrera profesional) de la Planta Temporaria a la agente VALERIA BIANCHI; DNI N° 27.167.487, Leg. 7670, a partir del 31 de Marzo de 2020

ARTICULO 2°: Designase en el cargo de DIRECTORA DE PERSONAL bajo la órbita de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. VALERIA BIANCHI; DNI N° 27.167.487, a partir del 01 de ABRIL de 2020, designándose la categoría de DIRECTORA de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1390/2020

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DURANTE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 3 de abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 se ampliaron las actividades y los servicios que pueden prestarse durante el aislamiento;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: La Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 es parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°: DISPONER la habilitación de VENTA ON LINE, únicamente, de todos los rubros y comercios que no están habilitados a vender sus productos hasta el día de la fecha, a través de INTERNET y/o VÍA TELEFÓNICA, y hacer entrega de los mismos con sistema de DELIVERY, únicamente, en el horario de 18 horas a 21 horas.-

ARTICULO 3°: DISPONER la creación de un REGISTRO, a partir del día de la fecha, de todas las personas que se desempeñan en la función de DELIVERY, ya sean los propietarios de los comercios, empleados de comercios o personas



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

autónomas que prestan ese servicio sin importar que tipo de movilidad utilicen (bicicleta, motocicleta, automóvil, camioneta, camión), e incluyendo los Remises que efectúen esta tarea. El registro tiene la función de identificar a las personas y permitirles el tránsito siendo reconocidas por el personal policial y salvaguardar la seguridad de los consumidores que recibirán el servicio.-

ARTICULO 4°: DISPONER la creación de un REGISTRO, a partir del 6 de abril de 2020, de los siguientes OFICIOS: Albañiles, Electricistas, Carpinteros, Pintores, Plomeros, Gasistas, Construcción en Seco, herreros; para otorgar un permiso de trabajo en horarios y días a determinar por la Municipalidad en función de permitir desarrollar dichas actividades y servicios sin provocar aumento significativo en la circulación de personas en la vía pública.-

ARTICULO 5°: DISPONER para los comercios de los rubros PINTURERÍA, VIDRIERÍA, CASAS DE ELECTRICIDAD, MADERERAS, VENTA DE REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHÍCULOS, el mismo régimen de atención de las FERRETERÍAS en el horario de 10 horas a 12 horas y de 15 horas a 17 horas, respetando las medidas de higiene dispuestas por las autoridades sanitarias y haciendo cumplir la espera de las personas en el exterior del local comercial con una distancia de 2 metros entre persona y persona.-

ARTICULO 6°: DISPONER la promoción del programa COMPRA LINCOLN ON LINE en conjunto con el Centro Unión Comercio e Industria, emprendedores, comerciantes y áreas municipales, para garantizar el aprovisionamiento de insumos necesarios en los hogares respetando las recomendaciones de prevención sanitaria y beneficiando el comercio local y los puestos de trabajo que genera.-

ARTICULO 7°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decisión Administrativa

Número: DECAD-2020-450-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Abril de 2020

Referencia: Amplia el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia

VISTO el Expediente N° EX-2020-19133603-APN-DGDYDAJGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de T.N (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 429/20 se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la realidad de la implementación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.



Que dicha situación ha sido prevista, estableciéndose que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento del Decreto N° 297/20.

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 6° del Decreto N° 297/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación:

1. Venta de insumos y materiales de la construcción previstos por los planos.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderías y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Aclárase que las disposiciones del inciso 14 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 incluyen las actividades de mantenimiento de servidores y que las disposiciones del artículo 6° inciso 7 del de la citada norma, incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales.

En todos estos casos, los empleadores y empleadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 2°.- Las personas alcanzadas por esta Decisión Administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19.



ARTÍCULO 3º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comulguese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Copy signed by Graciela María González García
C.I. 10.000.143.02.11.10.11.11
Graciela María González García
Ministra
Ministerio de Salud

Copy signed by GIP 1997 Santiago Caffaro
C.I. 10.000.143.02.11.10.11.11
Santiago Caffaro
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefe del Gabinete de Ministros



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1391/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIO 04/20 PARA LA ADQUISICION DE ABERTURAS DE ALUMINIO PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA SAUL VIOLA E HIJOS S.A

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 680/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 04/2020 Expediente: 4065-0031/2020, PARA LA ADQUISICION DE ABERTURAS DE ALUMINIO PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1227/2020 se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 04/2020, a la firma SAUL VIOLA E HIJOS S.A

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra contrato de Adquisición con la firma mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma SAUL VIOLA E HIJOS S.A, en su carácter de adjudicatario del Concurso de Precios N° 04/2020, PARA LA ADQUISICION DE ABERTURAS DE ALUMINIO PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Acción Social, Partida 2.7.4.0, Cat Prog 76.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1392/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIO 05/20 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA LUCAS GABRIEL MACIAS

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 813/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 05/2020 Expediente: 4065-0030/2020, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1228/2020 se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 05/2020, a la firma LUCAS GABRIEL MACIAS;

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra contrato de Adquisición con la firma mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma LUCAS GABRIEL MACIAS, en su carácter de adjudicatario del Concurso de Precios N° 05/2020, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS A MEJORAS HABITACIONALES EN EL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Acción Social, Cat Prog 76.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1393/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIO 06/20 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 03 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 814/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 06/2020 Expediente: 4065-0029/2020, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1229/2020 se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 06/2020, a la firma LUCAS GABRIEL MACIAS;

Que, en fecha 19/03/2020 se celebra contrato de Adquisición con la firma mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma LUCAS GABRIEL MACIAS, en su carácter de adjudicatario del Concurso de Precios N° 06/2020, , PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADOS AL PLAN DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Acción Social, Cat Prog 89.01.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1394/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIOS 07/2020 PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA NEUTESTA S.A.

Lincoln, 03 de abril de 2020

Visto:

El **Decreto N° 907/2020** mediante el cual se dispuso el llamado a **Concurso de Precios N° 07/2020** - Expediente: 4065-0035/2020 - PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Y considerando:

Que, mediante el **Decreto N°1259/2020** se dispuso la adjudicación del Concurso de Precios N° 07/2020 a la firma **“NEUTESTA S.A”**.

Que, en fecha 19/03/2020 se ha celebrado Contrato de Adquisición con la firma antes mencionada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponiendo la aprobación del contrato de adquisición de fecha 19 de Marzo de 2020, celebrado con la firma **“NEUTESTA S.A”**, en su carácter de Adjudicatario del Concurso de Precios N° 07/2020, PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS VIALES DE LA DIRECCION DE CAMINOS DEL PARTIDO DE LINCOLN, que se acompaña y que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de **financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110101000 Conduccion Superior, Categoría Programática: 22.00.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS**.

ARTÍCULO 3°: : Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, a Dirección de Vialidad, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 03 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1395/2020

DECLINANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020

Lincoln, 06 de Abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1257/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una Pandemia.

Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1160/2020 adhiere en todos sus términos al Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la Municipalidad de Lincoln por Decreto N° 1286/2020 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que la competencia del Ente Público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto o posponer el mismo en cualquiera de sus etapas.

Que ante la urgente necesidad de los insumos comprendidos en la presente licitación se realizara la adquisición en forma directa sorteando los tiempos que implican el proceso licitatorio.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declínese la LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES DESTINADOS AL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBÉN MIRAVALLE” DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0050/2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 06 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1396/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 - EXPEDIENTE N° 4065-0056/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 DESTINADOS A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”

Lincoln, 06 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 - EXPEDIENTE N°4065-0056/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 DESTINADOS A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2020 - EXPEDIENTE N°4065-0056/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21 DESTINADOS A LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 800.000,00.-)

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego será sin cargo.-

ARTÍCULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 28 de Abril de 2020 a las 10:00 Horas.-

ARTICULO 6°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCION TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 2.8.4.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 06 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1397/2020

DISPONIENDO LA SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES DEL AGENTE DIEGO HERNAN PIVATO DNI N° 25.406.881 LEGAJO N° 5014 DESDE EL DIA 06/04/2020 HASTA EL DIA 12/04/2020 INCLUSIVE

Lincoln, 6 de Abril de 2020

Visto:

El memorándum elevado por el Dr. Sergio Lorenzo, Secretario de Salud Comunal, en fecha 2 de Abril de 2020.

Y considerando:

Que, en fecha 2 de abril el Secretario de Salud Dr. Sergio Lorenzo eleva memorándum solicitando se disponga la suspensión por una semana respecto del agente Diego Hernán Pivato por haber inasistido a realizar las funciones para las que fuera designado durante la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus en el Hospital Municipal para el día 01/04/2020 de 16:00 a 24:00 horas, habiendo sido notificado a tales efectos en fecha 31/03/2020, notificación que el agente se negó a firmar;

Que, a su vez solicita se lo notifique para que concurra a prestar las tareas encomendadas el día 15/04/2020 de 16:00 a 24:00 horas, fecha sujeta a modificación previa notificación fehaciente;

Que, el virus que causa el Covid 19 produce enfermedades respiratorias caracterizándose por su rápida propagación constituyendo un riesgo para la salud pública y exigiendo la adopción inmediata de medidas tendientes a contener la enfermedad y a evitar su propagación entre la población;

Que, en este sentido esta administración municipal ha dictado sendos actos administrativos tendientes a reglamentar y a establecer, entre otras, las medidas vinculadas a la actividad de los agentes municipales durante el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria;

Que, a raíz de la declaración del coronavirus COVID-19 como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el Gobierno nacional se han tomado nuevas medidas para proteger a la población, explicitadas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 firmado por el presidente de la Nación Alberto Fernández;

Que, la Provincia de Buenos Aires ha hecho lo propio mediante el dictado del Decreto N° 132/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 estableciendo Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) e instruir al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

Que, tal como señalara ut supra en el ámbito comunal se ha dictado la siguiente normativa, regulando la modalidad de cumplimiento de tareas para el personal municipal, especialmente para los agentes de la salud:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, mediante Decreto N° 1160/2020 de fecha 12/03/2020 el Ejecutivo Municipal dispone: Adherir en todos sus términos al Decreto 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de todo el distrito de Lincoln, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto e instruir a la Secretaría de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios del municipio y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N.º 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad;

Que, mediante Decreto N° 1180/2020 de fecha 16/03/2020 se disponen las medidas que deberán cumplimentar los agentes municipales que no estén exceptuados de hacerlo por encontrarse licenciados excepcionalmente;

Que, conforme el texto de esta normativa el personal de salud no se encuentra exceptuado ni licenciado, encuadrando por ello en lo dispuesto en el art 5 del decreto que establece que la totalidad del personal municipal estará afectado a la Emergencia Sanitaria y a disposición del Departamento Ejecutivo pudiendo cada Secretario disponer la reestructuración funcional mediante traslados, cambios de dependencia, de tareas y toda otra medida que considere a los fines de garantizar la adecuada atención de la emergencia;

Que, mediante Decreto N° 1243/2020 de fecha 17/03/2020, se modifica el Decreto N° 1180/2020 en su artículo 2° estableciéndose que el personal dependiente de la Secretaria de Salud que haya cumplido la edad de 60 años NO quedara exceptuado de prestar sus servicios salvo si presentara algún otro factor de riesgo además de la edad;

Que, mediante Decreto N° 1244/2020 de fecha 17/03/2020 se dispone suspender la atención al público en todas las dependencias municipales y delegaciones del Distrito exceptuándose las áreas a continuación enumera: Art 1 - Inc a) Hospital Municipal, Unidades Sanitarias, y Centros de Salud los que funcionaran según protocolos establecidos por Secretaria de Salud. Esta misma disposición en su art. 2 establece que el personal que no encuadre en los supuestos establecidos para licenciarse deberá concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales facultando a su vez a cada Secretaria a efectuar los cambios, traslados y toda otra medida que considere necesaria a los fines de la adecuada atención de la emergencia;

Que, en este sentido es dable destacar el personal dependiente de la Secretaria de Salud para poder gozar de la licencia excepcional en el marco de la emergencia sanitaria deberá contar con más de 60 años de edad y además presentar mínimamente otro factor de riesgo de los enumerados en la normativa del 1243/2020 art. 2;

Que, mediante DNU N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

de esas actividades y servicios: 1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo;

Que, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, mediante DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31/03/2020 se prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive

Que, mediante Decreto N° 1344/2020 se prorrogan en todos sus términos los Decretos N° 1160/2020, 1180/2020, 1230/2020, 1232/2020, 1243/2020, 1260/2020, 1281/2020, 1286/2020 Y 1308/2020 hasta el día 12 de abril de 2020;

Que, el agente Diego Hernan Pivato ha sido designado mediante Decreto N° 248/2020, dentro de la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln, en los términos de la ley 10471 de Carrera Profesional Hospitalaria desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020 para prestar servicios profesionales en el Hospital Municipal de Lincoln;

Que, como ha sido puesto de resalto en los párrafos anteriores cada Secretaria perteneciente al Departamento Ejecutivo está facultada para efectuar cambios, reestructuraciones, modificaciones horarias, traslado de dependencias y cuantas más acciones sean necesarias para la atención integral de la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la propagación del virus Covid 19;

Que, dada la necesidad de contar con personal idóneo para la atención de la salud en el Distrito en el marco de la pandemia y atento a toda reestructuración del sistema de atención medica la Secretaria de Salud Comunal ha organizado en el marco de las facultades antes mencionadas un plan de contingencia y de atención convocando a profesionales médicos de distintas especialidades, entre ellos traumatólogos;

Que, en dicho marco en fecha 31/03/2020 el agente Diego Pivato fue notificado mediante cedula en su domicilio para que se presente en el Hospital de Lincoln para cubrir atención ambulatoria los días miércoles de 16:00 a 24:00 horas;

Que, la notificación fue diligenciada por el Director de Inspección General Osvaldo Sanín y con la presencia del inspector Victor Contreras;

Que, el agente ha tomado conocimiento de la notificación cursada cumpliendo esta su efecto de anoticiamiento motivo por el cual el agente se encuentra debidamente notificado;

Que, del informe anexo a cedula, que en copia se agrega a su legajo de personal, surge que el agente Diego Pivato recibe la misma negándose a firmar la copia por no estar de acuerdo con las medidas adoptadas y por tener que cuidar a su hija;

Que, sin perjuicio que no luce acreditado en el legajo personal del trabajador la paternidad invocada, en principio no resulta óbice que le de sustento



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

legal a la negativa a prestar servicios dicha circunstancia;

Que, en ese orden de ideas tampoco se registra instrumento judicial que otorgue el cuidado personal en forma unilateral a favor de Pivato;

Que, adunado a ello no consta solicitud de licencia excepcional por parte del agente para el cuidado exclusivo de hijo menor;

Que, no obstante lo expresado el ejercicio de la medicina tiene ciertas aristas que lo colocan en una situación exorbitante;

Así las cosas, la ley 17.132 establece las reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas;

Que, en su Artículo 19 enumera las obligaciones de los profesionales que ejerzan la medicina, las que sin perjuicio de otras normativas que regulen la materia son: 1º) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemia, desastres u otras emergencias;

Que, la norma establece el procedimiento a seguir en caso de verificarse infracciones a lo allí establecido debiendo tramitar las actuaciones por ante Ministerio de Salud, pudiéndose sancionar hasta con inhabilitación de la matrícula;

Que, el Código de Ética Medica de aplicación en jurisdicción provincial establece en sus artículos 4 / 10 y ccs. la obligación de prestar servicios ante situaciones de peligro inminente para la salud individual y colectiva;

Que, el deber de tratar a los pacientes durante una epidemia es una obligación insoslayable para el profesional de la medicina que no solamente será sometida a su evaluación en base a criterios morales;

Que, de darse las circunstancias de tipicidad adecuadas deberán responder por ante la justicia ordinaria, penal y civil, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que nacen del incumplimiento de los deberes del trabajador en el ámbito del empleo público;

Que, la negativa del trabajador ha provocado un daño grave para con la Municipalidad de Lincoln, en virtud de desarticular el sistema de atención sanitaria elaborado por la Secretaria de Salud en el marco de la Pandemia COVID - 19;

Que, no escapa al conocimiento público ni menos a un profesional de la medicina que además de ser empleado en el nosocomio local realiza atención en su consultorio particular en la Ciudad de Lincoln, que los recursos humanos en materia sanitaria son escasos;

Que, cada profesional de la medicina es una pieza del rompecabezas sanitario y que su ausencia provoca una crisis que pone en riesgo todo el sistema de salud distrital;

Que, sin perjuicio de que la conducta del Dr. Pivato merece un reproche disciplinario administrativo en ésta instancia, la administración deberá ponderar éstas y nuevas circunstancias para el caso de que el profesional mantenga su actitud remisa;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo la suspensión sin goce de haberes desde el 06/04/2020 hasta el día 12/04/2020 inclusive, del agente DIEGO HERNAN PIVATO, Legajo N° 5014.

ARTÍCULO 2º: Comunicando al agente DIEGO HERNAN PIVATO, Legajo N° 5014, que deberá presentarse a prestar servicio de atención ambulatoria el día miércoles 15 de abril de 2020 de 16:00 a 24:00 horas en el Hospital Municipal de Lincoln (sujeto a modificación previo aviso) y los sucesivos días miércoles en el mismo horario hasta finalizar la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al interesado mediante cedula, a la Secretaria de Salud, a Liquidación de Sueldos, Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 6 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1399/2020

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES, MEDIANTE LA CREACION DE PARTIDAS CON AFECTACION

Lincoln, 6 de Abril de 2020

VISTO:

El Convenio firmado por la Municipalidad de Lincoln y la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para solventar las erogaciones derivadas del funcionamiento del sistema de transporte escolar;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mencionado convenio la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires otorgará a la Municipalidad de Lincoln una asistencia financiera anual para afrontar los gastos y el normal desarrollo del servicio;

Que al día de la fecha se ha percibido la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.066.037,90);

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M).

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1 °: Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2020, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

1750173 Transporte Escolar- Convenio Dirección General de Cultura
Total ampliación Cálculo de Recursos \$ 3.066.037,90

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2020, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

Jurisdicción	Categoría Progamática	Fuente	Objeto	Importe
1110109000	92.00.00	132	7.6.1.0	\$ 3.066.037,90

Total ampliación Presupuesto de Gastos \$ 3.066.037,90

ARTICULO 3°: Refrendan el presente decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4: Comuníquese a Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 6 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1400/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MARIANA BEATRIZ ALVAREZ.

Lincoln, 07 de abril de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y considerando:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Mariana Beatriz Alvarez para realizar tareas como mucama en la Unidad Sanitaria Arenaza;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/04/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos al siguiente agente que se detalla a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categ. - Jornada	Función - Lugar
7761	ALVAREZ, Mariana B.	34.871.795	16 - 60%	Mucama - U. S Arenaza

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1401/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE SERGIO ALDO ARCE.

Lincoln, 07 de abril de 2020.

Visto:

El Memorandum enviado por el Delegado de Carlos Salas;

Y considerando:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Sergio Aldo Arce para realizar tareas en el área de Servicios Público en la Delegación Carlos Salas de la Secretaría de Gobierno;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos ala siguiente agente que se detalla a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categoría
6833	ARCE, Sergio A.	16.622.670	16

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1402/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE ARMANDO ANDRES PINTO SANCHEZ.

Lincoln, 07 de abril de 2020.

Visto:

El Memorandum enviado por el Secretario de Salud;

Y considerando:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente Armando Andres Pinto Sanchez para realizar tareas como enfermero en la Unidad Sanitaria Bayauca dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado retroactivo al 25/03/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos ala siguiente agente que se detalla a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Jornada
7762	PINTO SANCHEZ, Armando A.	95.905.193	15	60%

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1403/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA LUCIA ARRARAS

Lincoln, 07 de abril de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Lucia Arraras quien cumple tareas como profesora de la Orquesta Escuela dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 17 de marzo de 2020 presentada por la señora Lucia Arraras, DNI: 37.176.521, Leg. 7307 que cumple tareas como profesora de la Orquesta Escuela dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, en la Planta Temporaria;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1404/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARIA ELENA CEBALLOS

Lincoln, 07 de abril de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Acción Social y por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas de mantenimiento en la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que la misma pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de abril de 2020, del agente MARIA ELENA CEBALLOS – DNI N° 13.209.359 – Leg. 2910/1, quién pasará a cumplir tareas como de mantenimiento en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1405/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MIRNA LUCIANA MACIAS.

Lincoln, 07 de abril de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que la misma pasó a prestar sus servicios en el área de Conducción Superior de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de abril de 2020, del agente MIRNA LUCIANA MACIAS – DNI N° 34.214.068 – Leg. 6901/1, quién pasará a cumplir tareas como Trabajadora Social en el área de Conducción Superior de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1406/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CESAR ALDO GUTIERREZ.

Lincoln, 07 de abril de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático y por el Coordinador de Playa y Estacionamiento;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas de mantenimiento en el Parque Municipal dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Playa y Estacionamiento dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de abril de 2020, del agente CESAR ALDO GUTIERREZ – DNI N° 29.071.570 – Leg. 6434/1, quién pasará a cumplir tareas en la Playa y Estacionamiento dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1407/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL HUGO OSCAR SERRANO.

Lincoln, 07 de abril de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático y por la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas como guardia en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de abril de 2020, del agente HUGO OSCAR SERRANO – DNI N° 27.845.740 – Leg. 7222/1, quién pasará a cumplir tareas en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1408/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 07 de abril de 2020

VISTO:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/04/2020 y hasta el 30/04/2020, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>N°</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
01	6612	Agustinelli, Florencia	34.951.137	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
02	7504	Marín, Ariel	41.309.033	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
03	7503	Medina, Bernardo	36.857.580	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
04	7507	Manila, Blanca	39.506.328	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
05	7505	Arrieta, Lautaro	36.987.688	\$ 6.400	Talleres Bibliotecas Barriales.
06	7540	Staffieri, Pablo David	40.769.048	\$ 6.400	Taller Huerta B. Barriales.
07	7329	Camarero, Edgardo Luciano	30.463.544	\$ 5.000	Taller de Radio Comunitaria. El Triunfo.
08	7635	Moreno, Graciela Mabel	21.548.005	\$ 4.000	Taller de Huerta Ecológica. El Triunfo
09	7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Histórico



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

10	7487	Perez, Yohana Ayelen	39.506.313	\$ 2.700	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
11	7489	Preuss, Antonella	36.818.505	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
12	7493	Ruisi, Vanesa	34.513.737	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
13	-	Tolosa, Evelyn Johana	39.922.331	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1409/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 07 de abril 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2020 del Carnaval de la ciudad de Lincoln;

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO;

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval;

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES) por el festejo de la Edición 2020 de nuestro Carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Gobierno - Programa: 36.00.00- Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 07 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1410/2020

MEDIDAS DE CONTROL EN EL INGRESO, TRÁNSITO Y EGRESO DEL DISTRITO DE LINCOLN EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 07 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 1.400.000 personas y matando a más de 70.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER que toda persona con domicilio y/o residentes en el Distrito de Lincoln que regrese desde el exterior del país o desde una ciudad y/o conglomerado considerado de riesgo, deberá permanecer en su domicilio 14 días en cuarentena.

En el ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Si el domicilio es compartido por familiares convivientes, entonces todos los integrantes de dicho hogar deberán permanecer en su domicilio por el término de 14 días. En este último caso deberán designar una persona para asistencia de alimentos e insumos para la familia.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

El control de la cuarentena estará a cargo de las áreas de Prevención y Salud del municipio y Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: DISPONER que toda persona con domicilio en el Distrito de Lincoln que viaje fuera de Lincoln mientras dure la Emergencia Sanitaria, a su regreso deberá permanecer en su domicilio 14 días en cuarentena.

En el ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Si el domicilio es compartido por familiares convivientes, entonces todos los integrantes de dicho hogar deberán permanecer en su domicilio por el término de 14 días. En este último caso deberán designar una persona para asistencia de alimentos e insumos para la familia.

El control de la cuarentena estará a cargo de las áreas de Prevención y Salud del municipio y Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: EXCEPTUAR de los Artículos 1 y 2 del presente Decreto al Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, integrantes del Poder Judicial, comisionistas, viajantes y trabajadores rurales, en tanto y en cuanto viajen con motivo y en función de su labor, procederán a actuar mediante un Protocolo de Higiene dictado por las autoridades sanitarias y deberán contar con un permiso especial MENSUAL para ingresar y egresar del Distrito. En cada ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.

Asimismo quedarán exceptuados Comerciantes o Vendedores que deban viajar a distritos aledaños a proveerse, Técnicos de Comunicaciones y Servicios de Internet, Personas que deben viajar a distritos aledaños a efectuar trámites urgentes. En estos casos, procederán a actuar mediante un Protocolo de Higiene dictado por las autoridades sanitarias y deberán contar con un permiso especial DIARIO para ingresar y egresar del Distrito. En cada ingreso, deberán someterse al control de temperatura y desinfección del vehículo.-

ARTICULO 4º: DISPONER que todos los transportes públicos de personas que ingresen al Distrito de Lincoln serán desinfectados mediante una solución de amonio cuaternario según se utiliza para desinfección de edificios y ambientes hospitalarios en Lincoln.

Asimismo, se controlará la temperatura de los pasajeros y se registrará su lugar de procedencia y lugar de residencia dentro del Distrito de Lincoln para un posterior monitoreo de su estado de salud.

Los transportes públicos de personas, una vez que sean habilitados por el gobierno Nacional para circular, deberán registrarse en el municipio para obtener su Autorización, registrar sus datos y adaptar su capacidad de transporte para poder trabajar. Una vez autorizado, serán desinfectados diariamente mediante una solución de amonio cuaternario y sus pasajeros deberán viajar con máscara facial casera.-

ARTICULO 5º: DISPONER que los transportes denominados REMISES podrán trasladar pasajeros dentro del Distrito de Lincoln en las siguientes condiciones:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- El asiento del conductor y los asientos traseros deberán estar separados por un plástico Nylon, aislando el sector del pasajero del sector del conductor.
- El pasajero y el chofer deberán usar durante todo el viaje máscara facial casera.
- El vehículo será desinfectado mediante una solución a base de cloro luego de cada viaje.
- Excepcionalmente, en caso de urgencia sanitaria o trámites indispensables de fuerza mayor, podrán viajar integrantes de una misma familia, o personas siempre que uno de ellos sea tutor y/o apoderado de los otros.-

ARTICULO 6°: DISPONER que todos los transportes de mercaderías, camiones de cereales, camiones de hacienda, proveedores, servicios de paquetería y correo, y todo otro vehículo que ingrese con el fin de entregar productos, alimentos, medicamentos y otros, serán desinfectados mediante una solución a base de cloro según se utiliza para desinfección de vehículos en los ingresos de Lincoln. Asimismo, se controlará la temperatura de los choferes y se registrará su lugar de procedencia (y se exigirá la carta de porte) y lugares de reparto dentro del Distrito de Lincoln para un posterior monitoreo de su tránsito dentro del Distrito. Los choferes de estos vehículos deberán usar máscara facial casera durante toda su estadía en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 7°: Adhiérase en todos sus términos al Protocolo: Plan de Emergencia en el Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Cargas de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 8°: La regulación de los controles en los Ingresos al Distrito de Lincoln se establecen en el Anexo II del presente Decreto.-

ARTICULO 9°: Promover el uso de máscaras faciales caseras (no barbijos que son insumos imprescindibles para el personal sanitario) en los casos mencionados en este Decreto y en aquellos casos aconsejados por la Organización Mundial de la Salud que se establecen en el Anexo III del presente Decreto.-

ARTICULO 10°: El presente Decreto tendrá vigencia desde el sábado 11 de abril de 2020 a las 0 horas y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 11°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 12°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 07 de abril de 2020



ANEXO I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-17620285-APN-GPPTA#CNRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS – COVID 19

PROTOCOLO

PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS – COVID 19

El presente protocolo tiene un carácter dinámico y por lo tanto se irá adaptando a las diversas situaciones a medida que las mismas se vayan presentando.

ADHESIONES AL PRESENTE PROTOCOLO:

Adhieren al presente protocolo la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se invita a su adhesión a las demás Provincias y Municipios del país.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo es la Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT– y quien corresponda en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en las jurisdicciones de las Provincias o Municipios que adhieran al presente.

DESTINATARIOS:

El presente protocolo será de aplicación obligatoria para los operadores de transporte automotor de pasajeros y de carga de jurisdicción nacional y para los concesionarios de las terminales de ómnibus o ferroviarios empujados a o controlados por la CNRT.

INCUMPLIMIENTOS – PENALIDADES:

Ante la verificación de algún incumplimiento a las órdenes emanadas de la aplicación del presente protocolo y/o de las instrucciones impartidas por los agentes fiscalizadores de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte



que actuare: de oficio o por denuncia, la operadora será pasible de la imputación de las máximas sanciones autorizadas por los Regímenes de Penalidades normativas o contractuales, aplicables al servicio o concesión; ello, en tanto y en cuanto no resulte del accionar verificado, la comisión de un presunto delito que pudiera dar lugar a la denuncia penal.

Sin perjuicio de lo señalado las Operadoras, las Concesionarias y su personal, deberán dar cumplimiento a) las instrucciones impartidas bajo apercibimiento de aumentarse la sanción y/o de hacerse ejecutar la acción por terceros, por intermedio de las medidas administrativas o judiciales pertinentes, así como la eventual aplicación de las medidas preventivas que legalmente correspondiera aplicar; todo ello dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la Jurisdicción que corresponda.

AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA:

Los inspectores de la CNRT, o de la autoridad jurisdiccional correspondiente, deberán concurrir sin demora, cuando la situación lo amerite, al auxilio de la fuerza pública, debiendo comunicar de manera inmediata a su superior, quien dará aviso a las autoridades correspondientes. Si las circunstancias así lo ameritaran también podrá recurrir a la asistencia letrada de la Subgerencia de Contenciosos de la Gerencia de Asuntos legales y judiciales de la CNRT o los servicios jurídicos de la Jurisdicción que corresponda.

CAPACITACION

Las Operadoras de Transporte y las Concesionarias de las Terminales deberán capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte los Ministerios de Transporte respectivos y los Organismos Sanitarios.

COMUNICACION DE INCIDENTES Y NOVEDADES

Las Operadoras de Transporte y las Concesionarias de las Terminales deberán reportar al Comité de Crisis Prevención Covid-19, las novedades que se presenten en relación a la epidemia del Corona Virus y las disposiciones de este protocolo.

INFORMACIÓN AL USUARIO - DIFUSION DE IMAGENES, FLYERS, VIDEO AUDIO

Será responsabilidad de las Operadoras de Transporte y de las Concesionarias de las Terminales de Ómnibus o Ferrocarrilarias, disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo a que ordena el Comité de Crisis Prevención Covid-19 para el Transporte Automotor a que suministra el Ministerio de Salud.

Debe asegurarse que las denuncias o comunicaciones efectuadas por los usuarios sean resueltas a los miembros de cada uno de los Comités.

DIFUSION Y COMUNICACIÓN:

Las Operadoras y Concesionarias autorizadas por el presente protocolo deberán transmitir el video o comunicación que les proporcione la CNRT, como mínimo, de la siguiente manera:



Vehículos: al inicio del viaje y al finalizar el mismo.

Terminales/Estaciones: de manera periódica cada 30 minutos.

Instalaciones fijas: al inicio de la jornada laboral y a su finalización.

Asimismo, deberán proceder a ubicar cartelera de difusión de información la que estará ubicada en lugares visibles y con lenguaje sencillo.

La cartelera deberá encontrarse fijada, al menos en:

- a. los lugares de esparcimiento y descanso;
- b. los puntos de ingreso/egreso de las terminales y estaciones;
- c. los locales de venta de bienes o servicios;
- d. las escaleras de ascenso o descenso;
- e. las oficinas de atención al público y propias de la gestión administrativa;
- f. los vehículos de corta, medía y larga distancia;
- g. el ingreso a los sanitarios y dentro de ellos;

Sin perjuicio de las normas que los Operadores y las Concesionarias determinen en el marco de la emergencia y acciones de prevención con relación al denominado COVID-19, se deberá dar cumplimiento como mínimo, con las siguientes instrucciones y de acuerdo a las diferentes situaciones en el desarrollo del servicio de transporte.

TRANSPORTE URBANO

Nivel de servicio:

Mantener los niveles de servicio durante las horas pico (7-9AM y 5-8PM) y aumentar en las horas valle para disminuir la densidad de pasajeros y aumentar la distancia social.

Excepciones para el personal de conducción:

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- En los servicios correspondientes y cuando el diseño de la unidad lo permita, se les instalará una señal de separación entre el chofer y el pasaje a 1,5mts del habitáculo del conductor y se deberán ocupar los dos primeros asientos detrás del conductor cuando estos miren hacia el conductor. Los asientos posteriores a estos deberán ser designados para personas con discapacidad.
- Fijar cartelera en los vehículos en los que se establezca que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a un 1,5 mts.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- En las terminales, los choferes deberán realizarse su descenso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros.



Acandicionamiento del Vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador nebulador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina o amoníaco u otro desinfectante aprobada según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

Espera del ómnibus, ascenso y descenso:

- Deberán instarse los modos de comunicación de muestra que la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos en la medida de lo posible, los pasajeros mantengan una distancia prudencial entre ellos.

Viaje

- el Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada y con ventanillas abiertas.

TRANSPORTE INTERURBANO

Precauciones para el personal de conducción

- Las Operadoras seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, se deberá controlar la temperatura de los conductores y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determine el Ministerio de Salud, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo.
- Queda prohibido compartir utensilios (por ejemplo, mate).
- Chofer y acompañante deberán mantener una distancia de seguridad de 1,5mts.
- Si la unidad dispone de catre, cada chofer deberá contar con su ropa de cama personal.
- Pijar entelería en los vehículos en los que se establece que el pasajero deberá respetar un límite de acercamiento al personal de conducción no inferior a 1,5mts..

Venta de pasajes:

Los operadores deberán establecer un procedimiento de venta de pasajes por el cual a partir de las 00:00hs. del día 20 de marzo de 2020 el cupo máximo de pasajeros a transportar será uno por ventanilla. Sólo podrán viajar juntas aquellas personas que lo hagan con menores o como acompañante de una persona con discapacidad; en tales supuestos no se verá aumentado el cupo fijado anteriormente.

En el caso de los servicios para el turismo las empresas deberán a partir de la fecha y hora indicada precedentemente, adecuar el transporte de los contingentes, de la manera señalada en el párrafo anterior.

- Al momento de vender un pasaje se solicitará además de los datos ya exigidos por la normativa vigente, el número de teléfono donde se pueda localizar al pasajero.
- Los Operadores de transporte deberán emitir los pasajes incluyendo una leyenda que refiera a las sanciones de las que será posible en caso de incumplir con las previsiones sobre contingentes dispuesta por el Gobierno Nacional.



Accesamiento del vehículo

- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina o amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todas las elementos que utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.

Ascenso a los vehículos:

- En forma previa al ingreso al vehículo, el pasajero deberá completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra incurso en las causales previstas para la cuarentena, no permitiéndosele el ascenso a aquellas personas que no la suscriban o que le hayan informado en forma positiva o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.

Durante el servicio

- el Vehículo deberá circular durante todo el viaje en forma ventilada.
- En los baños se dispondrá un rociador con una solución de agua y lavandina en las proporciones que indique el Ministerio de Salud.
- Deberá indicarse en la cartelería, que a los efectos se coloque, que cada pasajero que use el baño, deberá utilizar los elementos de higiene provistos a fin de desinfectar el baño al retirarse y que procuraren mantenerse en su asiento y evitar los movimientos dentro del vehículo.
- Si algún pasajero presenta síntomas de fiebre y los deberá ser aislado en lo posible del resto de los pasajeros y mantener una distancia de seguridad de al menos 3 mts. El chofer deberá comunicarse con el número 0800-222-1002 opción 1, a los efectos de recibir las instrucciones que se le indique respecto del pasajero enfermo y el costo del pasaje.
- Los choferes contarán con un listado de los centros de salud que se encuentran en la traza que realizan.
- En caso que los operadores no hagan entrega de almohadas y cobertores desinfectados, deberá informar a los pasajeros en forma fehaciente, previa venta del pasaje, que tendrán que proveerse de esas comodidades.

Ascenso y descenso

- El ascenso y descenso de los pasajeros debe realizarse manteniendo la distancia de seguridad.
- Igual criterio deberá aplicarse para retirar las valijas de las bauletas.

TRANSPORTE DE CARGA:

Precauciones para el personal de conducción

- Las Transportistas de carga seleccionarán al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determine el Ministerio de Salud.
- Antes de tomar servicio, los choferes no deberán presentar ningún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina el Ministerio de Salud.
- Los choferes deberán contar con los insumos de protección básicos conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- Queda prohibido compartir utensilios.



- Los vehículos deberán ser higienizados mediante un rociador con una sustancia desinfectante a base de alcohol, lavandina o amoníaco u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud.

TERMINALES DE OMNIBUS Y TERMINALES FERROAUTOMOTORAS

Los Concesionarios de las terminales de ómnibus que se encuentran bajo la jurisdicción de la CNRT deberán dar cumplimiento en el ámbito de sus instalaciones, a todas las medidas de seguridad e higiene que propendan a resguardar a los usuarios del contagio del Virus.

- mantener los ambientes ventilados,
- Deberá aumentar la frecuencia de limpieza de los lugares públicos de la terminal, la cual deberá ser efectuada al menos 4 veces al día con productos desinfectantes; asimismo procurará aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de baños públicos a razón de 1 vez por hora.
- Deberá elaborar en forma inmediata un protocolo que obligue a las arrendatarias o concesionarias de servicios de la terminal a efectuar las limpiezas periódicas de los locales y los bienes objeto de los alquileres y concesiones, efectuándose especial atención en relación a los utensilios de cocina y servicio de mesas de los bares y restaurantes que operan en las terminales.
- Las Concesionarias deberán arbitrar las medidas tendientes a impedir la aglomeración de personas, disponiendo a través de los medios de difusión correspondientes que los pasajeros que no necesitan asistencia y que se encuentran en compañía de familiares, amigos u otros, se les recomiende retirarse de la terminal y que las personas mantengan entre sí distancias prudentes.
- Queda prohibida el acceso a plataformas de personas que no harán uso del servicio de transporte.

Imprimir el contenido del documento electrónico con
el ítem 17 (10/01/2020)

Dr. Héctor Ceza

Gobernador

Comando en Jefe de la Fuerza de Tareas Anticovid

Comando en Jefe de Regulación del Transporte

GOBIERNO DE SALTA (10/01/2020)
SECRETARÍA DE
10/01/2020 11:00:26 -03:00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO II

El Distrito de Lincoln contará con los siguientes Controles de Ingresos:

CIUDAD DE LINCOLN:

Acceso Hipólito Yrigoyen:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Desinfección de transportes de pasajeros (se desinfectarán todos los transportes de pasajeros que ingresen al Distrito con una solución a base de amonio cuaternario)
- Puesto de Transferencia (lugar donde personas que vienen de otro distrito o provincia pueden entregar o retirar papeles, encomiendas y otros paquetes manuales sin la necesidad de ingresar al Distrito de Lincoln y la persona de Lincoln puede efectuar el trámite sin la necesidad de salir del Distrito)

Acceso García Tuñón:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

Acceso Federico Cané:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

ARENAZA:

Acceso a Ruta Provincial N 68:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

ROBERTS:

Acceso a Ruta Provincial N 68:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PASTEUR:

Acceso a Ruta Provincial N 68:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

Acceso a camino de Porvenir (Ameghino):

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

TRIUNVIRATO:

Acceso a Ruta Provincial N 50:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

BAYAUCA:

Acceso a Ruta Nacional N 188 y camino a La Delfina (Viamonte):

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

EL TRIUNFO:

Acceso a Ruta Provincial N 50:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

MARTÍNEZ DE HOZ:

Acceso a Ruta Provincial N 50:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

LAS TOSCAS:

Acceso a camino a Carlos Casares y Pehuajo:

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)

CARLOS SALAS:

Acceso a camino de Timote (Carlos Tejedor):

- Control vehicular y desinfección (se desinfectarán todos los vehículos y transportes que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)
- Control de temperatura de personas (se controlará la temperatura de todas las personas que ingresen al Distrito)
- Desinfección de transportes de cargas (se desinfectarán todos los transportes y sus cargas que ingresen al Distrito con una solución a base de cloro)



ANEXO III

Promoción del uso de máscaras faciales, según recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud:

Cuándo usar mascarilla

- Si está usted sano, solo necesita llevar mascarilla si atiende a alguien en quien se sospeche la infección por el COVID-19.
- Lleve también mascarilla si tiene tos o estornudos.
- Las mascarillas solo son eficaces si se combinan con el lavado frecuente de manos con una solución hidroalcohólica o con agua y jabón.
- Si necesita llevar una mascarilla, aprenda a usarla y eliminarla correctamente.

Cómo ponerse, usar, quitarse y desechar una mascarilla

- Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la máscara.
- Evite tocar la mascarilla mientras la usa; si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
- Para quitarse la mascarilla: quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla); deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado; y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Fuente: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1411/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, AL SR. HECTOR EDUARDO GOROSITO, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. HECTOR EDUARDO GOROSITO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) al Sr. **HECTOR EDUARDO GOROSITO**, D.N.I. N° 16.192.503, domiciliado en la localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13037, destinados a solventar por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1412/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. SANDRA GABRIELA AVANCINI, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GABRIELA AVANCINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **SANDRA GABRIELA AVANCINI**, DNI. N° 21.424.887, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8582, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1413/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (13 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	\$ 600,00
2	ALZUGUREN, MARIA LAURA	35.408.339	ARENAZA	\$ 700,00
3	BENITEZ ACCARDI, SILVIA SUSANA	25.869.550	ARENAZA	\$ 1.000,00
4	FERREYRA, CARLOS ALBERTO	20.033.784	ARENAZA	\$ 700,00
5	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA	\$ 1.000,00
6	ILLESCAS, JOSE LUIS	40.138.841	ARENAZA	\$ 1.500,00
7	LOPEZ, SOFIA NADIN	35.471.482	ARENAZA	\$ 1.000,00
8	MOTTO, GISELLE ANAHI	36.894.975	ARENAZA	\$ 1.000,00
9	ORTELLADO, MARTIN VICTORINO	12.014.648	ARENAZA	\$ 700,00
10	RAMIREZ, NESTOR OSCAR	14.507.816	ARENAZA	\$ 1.000,00
11	TUCCHI, YAMILA BEATRIZ	37.785.010	ARENAZA	\$ 800,00
12	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA	\$ 800,00
13	VICENTE, DALMA NEREA	34.951.079	ARENAZA	\$ 1.000,00
				\$11.800,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1414/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ANA MARIA IÑIGUEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANA MARIA IÑIGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ANA MARIA IÑIGUEZ**, DNI. N° 13.787.477, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 12534, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1415/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (8 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ACOSTA, MARTA CECILIA	24.093.933	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
2	BARBATO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO	\$ 1.000,00
3	GONZALEZ, MILAGROS ABRIL	43.518.617	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
4	JUSTAMANTE, ANGELICA MANUELA	33.576.112	EL TRIUNFO	\$ 3.000,00
5	LINARES, LETICIA MABEL	16.451.995	EL TRIUNFO	\$ 2.500,00
6	PELEGRINI, VANESA NOEMI	32.988.314	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
7	ROCHA, RUBEN DANIEL	13.605.166	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
8	RUIZ DIAZ, MAIRA BELEN	41.463.079	EL TRIUNFO	\$ 2.000,00
				\$14.200,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1416/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (68 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	L. TISEYRA 1811	7630	\$ 1.300,00
2	AFONSO, ALDO ALCIDES	22.383.227	AVELLANEDA 761	6872	\$ 1.000,00
3	AGUILAR, CLAUDIA VERONICA	25.726.879	AV. AYACUCHO 1556	12724	\$ 2.000,00
4	AMADO, DIEGO ORLANDO ARIEL	41.309.168	Barrio Fo.Na.Vi M4 C1	13175	\$ 4.000,00
5	BELLINGERI, ARIANA JAEL	42.037.606	V. Tedin 2310 Dpto. 2	12640	\$ 1.500,00
6	BENÍTEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	Pcia. de Tierra del Fuego 928	2875	\$ 2.000,00
7	BERGESIO, FIAMMA LUJAN	36.512.592	V. TEDIN 340	6333	\$ 1.800,00
8	BOLI, CLAUDIO RAUL	31.974.599	SAN LUIS 725	12949	\$ 2.000,00
9	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ALMAFUERTE 585	12946	\$ 3.500,00
10	CAMBIASSO, KARLA GISELLE	24.976.996	M. IRIGOYEN 969	12994	\$ 2.000,00
11	CANATA, HERNAN PABLO	17.760.024	BROWN 54	14036	\$ 2.000,00
12	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 3.500,00
13	CASTILLO, WANDA ESTEFANIA	40.915.111	Federico Cané 1125	7179	\$ 3.000,00
14	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V. Tedin 385	11404	\$ 1.000,00
15	CHOY, PABLO ENRIQUE	30.948.793	MITRE 811	13558	\$ 2.000,00
16	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	Laprida 1874	8270	\$ 2.000,00
17	CORIA CABRERA, JUAN MANUEL	38.210.422	AV. ALEM 1815	9240	\$ 2.000,00
18	DARRIEU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
19	DIAZ, ALICIA CRISTINA	17.918.707	ARENALES 863	5500	\$ 1.800,00
20	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.800,00
21	GAMARRA, CARLOS ALBERTO	26.080.464	Almafuerte 611	1776	\$ 2.500,00
22	GARCIA, JORGE DANIEL	17.335.854	AMEGHINO 900	11523	\$ 1.500,00
23	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 4.500,00
24	GIACOMELLI, MARISOL	26.601.540	AV. ALEM 866	14406	\$ 4.000,00
25	GOMEZ, KAREN SOFIA RAQUEL	36.818.525	PRINGLES 572	12853	\$ 1.500,00
26	GOMEZ GIARDULLO, ALEJANDRA	35.407.540	Gutierrez 528	9672	\$ 2.000,00
27	GOROSITO, BRISA SHAIEL	42.345.895	Ameghino 766	8364	\$ 4.000,00
28	HERNANDEZ, MARTA SUSANA	22.712.244	BALCARCE 749	10383	\$ 1.500,00
29	HERRERO, GABRIELA YANINA	36.524.067	GUTIERREZ 770	13430	\$ 2.000,00
30	LAGOMARCINO, KARINA PAOLA	26.839.040	Pueyrredón 895	1824	\$ 3.500,00
31	LEGUIZAMON, LUIS	10.520.502	SAN LORENZO 2000	10446	\$ 1.400,00
32	LICERA, HECTOR OSMAR	13.787.499	Moreno 587	7188	\$ 2.000,00
33	LOMEL, ESTER	5.399.944	Ramos Mejía 890	8337	\$ 1.500,00
34	LOPEZ, ESTEFANIA	39.291.663	R. MEJIA 368 DPTO. 1	13853	\$ 3.000,00
35	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	PRIMERA JUNTA 862	4915	\$ 3.000,00
36	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 3.000,00
37	MAGALLANES, MARIA CELESTE	33.547.441	Pcia. de Jujuy 181	13877	\$ 3.500,00
38	MALMORIA, MARIA INES	10.255.075	Brown 882	6394	\$ 2.000,00
39	MANSILLA, VERONICA NATALIA	22.966.676	F. EL TRIUNFO 654	10509	\$ 3.000,00
40	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771	\$ 1.200,00
41	MOLINA, JOSE MARIA	18.276.547	PRINGLES 453	6539	\$ 3.000,00
42	MOLINA, TADEO JOAQUIN	41.857.317	ALMAFUERTE 677	12223	\$ 1.200,00
43	MONTOYA, KAREN BAHIANA	39.506.326	M. Rodriguez 1956	7921	\$ 2.500,00
44	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
45	NAVARRO, CARLOS IVAN	14.220.609	URQUIZA 576	13945	\$ 2.000,00
46	OLIVERA, NELLY ESTER	17.750.629	V. TEDIN 1877	13742	\$ 1.000,00
47	OLIVERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50	6411	\$ 1.800,00
48	OLMOS, SUSANA BEATRIZ	20.142.163	Obligado 576	1161	\$ 1.500,00
49	PEREZ SMITH, MARTIN HORACIO	26.524.789	Liborio Tiseyra 2075	14168	\$ 1.500,00
50	PEROTTI, CESAR GERMAN	23.620.361	M. Argentinas 633	8392	\$ 3.000,00
51	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	Chingolo 129	6594	\$ 2.000,00
52	RODRIGUEZ, CECILIA	35.042.524	FORTIN VIGILANCIA 361	9392	\$ 2.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

53	RODRIGUEZ, VERONICA BEATRIZ	30.532.343	LINCOLN	14421	\$ 1.500,00
54	ROLDAN. MARIANELLA SOLEDAD	34.951.156	Fortín Chiquilo 862	6810	\$ 3.500,00
55	ROLDAN, SILVINA LORENA	26.839.162	VALLE DE LA LUNA 57	2553	\$ 1.500,00
56	ROQUIERO, GLADYS	12.575.497	M. IRIGOYEN 256	12798	\$ 1.300,00
57	SAN VITALE, ISOLINA SOLEDAD	2.426.957	COLON 1933	9001	\$ 1.500,00
58	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.500,00
59	SANCHEZ, VALERIA ROCIO	35.031.909	OBLIGADO 375	14279	\$ 1.500,00
60	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	Saavedra 1748	6116	\$ 2.000,00
61	SIELAS, ADRIANA MARTA	12.014.256	OBLIGADO 592	7919	\$ 2.000,00
62	SORGENTINI, ANAHI	41.098.785	Alem 358 Dpto. 1	14433	\$ 3.500,00
63	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	TIERRA DEL FUEGO 991	6817	\$ 1.500,00
64	TORRES, MIRIAM	29.339.794	Pringles 720	4559	\$ 2.000,00
65	VELAZQUEZ, GRACIELA MIRTA	20.089.610	17 DE OCTUBRE 1636	8540	\$ 1.000,00
66	VERA, CARLOS MARCELO	34.475.327	PUEYRREDON 575	6919	\$ 1.800,00
67	WEHBE, SILVINA GABRIELA	35.331.436	Almafuerte 8	6679	\$ 1.500,00
68	ZUNINO, MIRTA SUSANA	11.258.348	VICENTE LOPEZ 477	14270	\$ 3.000,00
					\$144.800,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1417/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (23 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ANTONELA PAOLA	37.828.477	ROBERTS	\$ 800,00
2	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 750,00
3	BATTISTELLI, JORGE MARCELO	22.145.500	ROBERTS	\$ 1.000,00
4	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 1.500,00
5	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 900,00
6	BRAVO, SONIA MAGALI	33.066.302	ROBERTS	\$ 1.800,00
7	CORONEL, MARIA SOL	36.628.429	ROBERTS	\$ 1.000,00
8	COSTANTINO, MARIA ANDREA	22.259.448	ROBERTS	\$ 1.000,00
9	DE ONOFRIO, AGUSTIN GABRIEL	42.542.518	ROBERTS	\$ 800,00
10	DIAZ, SANDRA LORENA	22.528.197	ROBERTS	\$ 1.000,00
11	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 3.500,00
12	MORAN, IRMA LEONOR	16.302.176	ROBERTS	\$ 800,00
13	NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA	23.453.319	ROBERTS	\$ 1.500,00
14	ORTELLADO, ALICIA MABEL	23.752.575	ROBERTS	\$ 1.000,00
15	ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA	23.620.092	ROBERTS	\$ 3.500,00
16	PAULUCCI, MABEL ESTER	11.825.740	ROBERTS	\$ 1.000,00
17	PEREZ, GISELA MABEL	30.396.691	ROBERTS	\$ 800,00
18	RIOS, AILIN SONSOLES NATALIN	33.851.273	ROBERTS	\$ 1.000,00
19	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	\$ 700,00
20	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	\$ 1.000,00
21	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	\$ 900,00
22	VALLEJOS, NATALIA VALERIA	40.944.086	ROBERTS	\$ 800,00
23	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS	\$ 1.500,00
				\$28.550,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1418/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (8 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ANEXO 1

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ARMENTANO, MARIA JOSE	29.839.211	PASTEUR	\$ 1.500,00
2	ECHEVERS, LAURA MABEL	33.410.977	PASTEUR	\$ 1.500,00
3	EGEA, MARIA ROSANA	23.385.223	PASTEUR	\$ 2.000,00
4	INSUA, LAURA ISABEL	22.839.515	PASTEUR	\$ 1.700,00
5	MORALES, SAUL OSCAR	17.190.155	PASTEUR	\$ 3.500,00
6	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	\$ 1.500,00
7	POTES, MIRTA HAYDEE	17.927.321	PASTEUR	\$ 1.500,00
8	REYNOSO, STELLA MARIS	20.391.719	PASTEUR	\$ 1.400,00
				\$14.600,00

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
LINCOLN, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1419/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. MAURO RAUL BASUALDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MAURO RAUL BASUALDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **MAURO RAUL BASUALDO**, DNI. N° 37.828.516, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14347 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1420/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. ISIDRO MOLINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por el Sr. ISIDRO MOLINA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica- laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$ 1500) al Sr. **ISIDRO MOLINA**, D.N.I. N° 17.190.323, domiciliado en Colón 1821, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 14135, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00. – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1421/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800, A LA SRA. MICAELA SILVA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 08 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MICAELA SILVA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$1800) a la Sra. **MICAELA SILVA**, DNI. N° 40.479.282, domiciliada en San Lorenzo 2350, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14483, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1422/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020.-

Lincoln, 08 de abril de 2020

VISTO:

El decreto N° 1112/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020 y el articulo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal “ARTICULO 155°: *Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*”.-

Y CONSIDERANDO:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación la firma “Incol Corp SA”, según surge del Acto de Apertura del día 07 de Abril de 2020;

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde determinó que la propuesta cumplen con lo solicitado;

Que la Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático realizó el análisis técnico y determino que se ajusta a las especificaciones solicitadas.

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante al proveedor “Incol Corp SA” la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA DESTINADO A LA PLANTA DE RSU DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0044/2020, por la suma total de seis millones quinientos diecisiete mil sesenta con 00/100 (\$6.517.060,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: Elévase el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 08 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1423/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL EDUARDO ESTEBAN COMBA.

Lincoln, 09 de abril de 2020

VISTO:

El Memorando enviado por la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal de la Planta Temporal Destajista del agente Eduardo Esteban Comba que cumple tareas en la Secretaria de Acción Social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 29 de febrero de 2020, la designación como Personal de la Planta Temporal Destajista del agente municipal Eduardo Esteban Comba - DNI N° 16.042.690 - Leg. 7619 que cumple tareas en la Dirección de Viviendas dependiente de la Secretaría de Acción Social de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 09 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1424/2020

EXTENDIENDO PLAZO DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 13 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n°297/2020, 325/2020 y 355/2020 y Decretos municipales disponiendo cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por Presidencia de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que dicha enfermedad lleva provocado en el mundo más de 1.500.000 personas contagiadas y más de 114.000 muertos;

Que presidencia de la Nación ha determinado la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictado por Presidencia de la Nación hasta el lunes 26 de abril del presente año.-

ARTICULO 2°: Prorróguese en todos sus términos los efectos de los Decretos 1160/20, 1180/20, 1230/20, 1232/20, 1243/20, 1260/20, 1281/20, 1286/20, 1308/20, 1337/20 y 1390/20 hasta la fecha indicada en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1425/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

Lincoln, 13 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “**ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA**” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020 PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A CIELORRAZO DE PLACA DE YESO PARA PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0048/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100.- (\$708.873,35).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 24 de Abril a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110107000 Secretaria de Acción Social**, fuente de financiamiento **110 Tesoro Municipal**, Categoría programática **89.03.00**; partidas **2.6.5.0., 2.7.9.0., 2.7.1.0., 2.5.5.0., 2.5.8.0 y 2.9.9.0.** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS **SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100.- (\$708.873,35).**

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 13 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1426/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 531/20

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 531/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 531/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
2	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1427/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARCELA BEATRIZ LOREA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARCELA BEATRIZ LOREA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARCELA BEATRIZ LOREA**, DNI N° 17.918.649, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11152, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1428/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. DANIELA SOFIA LACOSTE, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DANIELA SOFIA LACOSTE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **DANIELA SOFIA LACOSTE**, DNI N° 38.927.201, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14100, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1429/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ROCIO ANAHI DIAZ, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ROCIO ANAHI DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ROCIO ANAHI DIAZ**, DNI N° 35.042.504, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7055, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1430/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. VILMA RAQUEL GOMEZ, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VILMA RAQUEL GOMEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **VILMA RAQUEL GOMEZ**, DNI N° 13.358.971, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7875, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1431/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. JORGE MARCELO BATISTELLI, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE MARCELO BATISTELLI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **JORGE MARCELO BATISTELLI**, DNI. N° 22.145.500, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 9747, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1432/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARIA ISABEL ALONSO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ISABEL ALONSO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIA ISABEL ALONSO**, DNI N° 17.353.660, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13029, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1433/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES LOREA, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES LOREA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES LOREA**, DNI N° 28.329.611, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 10485, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1434/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1700, A LA SRA. STELLA MARIS BENAVIDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. STELLA MARIS BENAVIDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil setecientos (\$1700) a la Sra. **STELLA MARIS BENAVIDEZ**, DNI. N° 10.909.756, domiciliada en M. Rodríguez 1946 Dpto. 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7980, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1435/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. MARIA BELEN GONZALEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA BELEN GONZALEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **MARIA BELEN GONZALEZ**, DNI. N° 26.628.352, domiciliada en Pasaje Lavalle 50 Dpto. 5, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6005, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1436/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800, A LA SRA. ESMERALDA TRINIDAD PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. ESMERALDA TRINIDAD PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$1800) a la Sra. **ESMERALDA TRINIDAD PEREZ**, DNI. N° 43.019.282, domiciliada en Estrada 2255, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 684, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1437/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **VIRGINIA MARIEL ALVAREZ**, DNI. N° 25.035.353, domiciliada en Colón 2200, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 434, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **VICTORIA PERALTA**, DNI. N° 18.426.259, domiciliada en la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1438/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. ENRIQUE OSCAR ALMADA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Sr. ENRIQUE OSCAR ALMADA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), al Sr. **ENRIQUE OSCAR ALMADA**, DNI N° 42.963.259, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14500, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1439/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. MARIA CELESTE POLISE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. MARIA CELESTE POLISE, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **MARIA CELESTE POLISE**, DNI N° 30.612.992, domiciliada en Posadas 1460, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3700, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1440/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. SILVANO ARNALDO FERREYRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. SILVANO ARNALDO FERREYRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **SILVANO ARNALDO FERREYRA**, DNI. N° 21.785.666, domiciliado en F. Chiquilo 394, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13944, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1441/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. NELIDA ELENA BUSTOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. NELIDA ELENA BUSTOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **NELIDA ELENA BUSTOS**, DNI N° 16.188.009, domiciliada en Saavedra 315, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13353, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1442/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. PATRICIA NECCHI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. PATRICIA NECCHI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **PATRICIA NECCHI**, DNI N° 18.633.959, domiciliada en Hernández 890, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3175, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1443/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. ORFILIO APOLINARIO GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ORFILIO APOLINARIO GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral, y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **ORFILIO APOLINARIO GARCIA**, DNI. N° 12.575.316, domiciliado en Av. Menarvino 165, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8959, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1444/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. VERONICA MABEL TORRES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. VERONICA MABEL TORRES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **VERONICA MABEL TORRES**, DNI N° 31.584.022, domiciliada en Del Valle 915, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8083, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1445/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13175, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1446/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. CLAUDIA ALEJANDRA ALMIRON, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ALMIRON, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA ALMIRON**, DNI N° 24.098.801 domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 821, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1447/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. MARIA VICTORIA PEREZ BAY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de abril de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **MARÍA VICTORIA PÉREZ BAY**, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por la solicitante y su hija, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **MARIA VICTORIA PEREZ BAY**, DNI. N° 26.839.011, domiciliada en José María Cané 2054, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3127, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Acción Social.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1448/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 800, A LA SRA. EMILIA TAMARA SOLEDAD FARIAS, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. EMILIA TAMARA SOLEDAD FARIAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos ochocientos (\$800) a la Sra. **EMILIA TAMARA SOLEDAD FARIAS**, DNI. N° 41.103.482, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14000, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1449/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. GUSTAVO ROBERTO PARISSI, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. GUSTAVO ROBERTO PARISSI, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **GUSTAVO ROBERTO PARISSI**, D.N.I. N° 28.933.602, domiciliado en la Localidad de Arenaza, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 14499, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1450/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1879,40, AL SR. JULIO CESAR RODRIGUEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JULIO CESAR RODRIGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por pago de servicio de energía eléctrica;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil ochocientos setenta y nueve con 40 ctvs., (\$ 1879,40) al Sr. **JULIO CESAR RODRIGUEZ**, DNI. N° 24.146.408, domiciliado en Almafuerde 979, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14197, destinados a solventar gastos por pago de servicio de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1591345-01**

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1451/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, AL SR. RUBEN OSCAR GOMEZ, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. RUBEN OSCAR GOMEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) al Sr. **RUBEN OSCAR GOMEZ**, D.N.I. N° 14.679.054, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 10336, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1452/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA RESSIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARIA RESSIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **MARIA RESSIA**, DNI. N° 29.639.040, domiciliada en Pueyrredón 845, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1453/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 197/20, AL SR. JUAN CARLOS LEZCANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 197/20, al Sr. **JUAN CARLOS LEZCANO**, DNI N° 10.095.627, domiciliado en Pueyrredón 36, de registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 1139.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1454/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 205/20, A LA SRA. JAZMIN VICTORIA MALDONADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 205/20, a la Sra. **JAZMIN VICTORIA MALDONADO**, DNI. N° 42.900.527, domiciliada en Suipacha 535, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 3059.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1455/2020

DANDO DE BAJA EL SUBSIDIO MUNICIPAL OTORGADO POR DECRETO N° 127/20, A LA SRA. MICAELA MENDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro del subsidio;

Y considerando:

Que es necesario realizar la baja para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja el Subsidio Municipal, otorgado por Decreto N° 127/20, a la Sra. **MICAELA MENDEZ**, DNI. N° 38.420.571, domiciliada en Barrio Cirigliano Casa 24, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13936.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1456/2020

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES, OTORGADOS POR EL DECRETO N° 524/20

Lincoln, 13 de abril de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios otorgados por el Decreto N° 524/20;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, otorgados por el Decreto 524/20, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.N°	DOMICILIO
1	AGUILAR, CLAUDIA VERONICA	25.726.879	AV. AYACUCHO 1556
2	BASUALDO, LUDMILA ESTER	29.860.579	ROQUE S. PEÑA 1097
3	DOMINGO, RICARDO RENE	22.305.743	Zona Rural S/N
4	GILGUERO, PABLO EZEQUIEL	40.981.467	RAWSON 54 DTO 5

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1457/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020.-

Lincoln, 13 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA DIRECCION DE ESPACIOS VERDES” EXPEDIENTE N° 4065-0055/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100.- (\$1.938.000,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Jueves 30 de Abril de 2020 a las 09:00 horas.**

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Producción, Desarrollo Sostenible y Control Climático, Categoría Programática 52.01.00; partidas 4.3.2.0 y 4.3.8.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma **\$1.938.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREITNA Y OCHO MIL CON 00/100.-)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PRIVADA.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 13 de Abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1458/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 11/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SANITARIOS, GRIFERIA, MESADAS Y ZOCALOS PARA PLAN DE VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0054/2020

Lincoln, 13 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SANITARIOS, GRIFERIA, MESADAS Y ZOCALOS PARA PLAN DE VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0054/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SANITARIOS, GRIFERIA, MESADAS Y ZOCALOS PARA PLAN DE VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0054/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100.- (\$1.523.499,87.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día **Miércoles 29 de Abril de 2020 a las 09:00 horas.-**

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Fuente de Financiamiento **110 de Origen Municipal, Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, Categoría Programática 89.03.00; partidas 2.6.3.0, 2.9.6.0, 2.7.4.0, 2.7.1.0, 2.5.8.0, 2.7.9.0, 2.9.9.0 y 2.6.1.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma **\$1.523.499,87 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 87/100.-)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PRIVADA.-**

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 13 de Abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1459/2020

DISPONIENDO INTIMAR AL AGENTE SERGIO GUSTAVO D'ONOFRIO DNI N° 23.087.793 EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 108 1° PARRAFO DE LA LEY 14656

Lincoln, 13 de Abril de 2020.

Visto:

La sentencia dictada en fecha 29/02/2008 por Sr Juez a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Junín, el Decreto 1089/2020 de fecha 10/03/2020 y la CD N° 20544179 de fecha 12/03/2020;

Y considerando:

Que, en fecha 29/02/2008 se dictó sentencia definitiva en las mencionadas actuaciones ordenando a la Municipalidad de Lincoln que proceda a reincorporar al agente Sergio Gustavo D'ONOFRIO en el cargo que detentaba al momento de decretarse la extinción de la relación contractual o en su defecto se le asigne funciones de igual rango o remuneración;

Que, contra dicha resolución la Municipalidad de Lincoln interpone formal recurso de apelación;

Que, en fecha 16/10/2008 la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás rechazó el recurso de apelación deducido por la Municipalidad accionada y, en consecuencia, confirmó la sentencia de primera instancia;

Que, contra la sentencia de Alzada la Municipalidad de Lincoln interpone recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal;

Que, en fecha 29/02/2012 el Máximo Tribunal Provincial sentencia rechazando el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley y/o doctrina legal interpuesto por la Municipalidad de Lincoln, obteniendo firmeza la resolución de primera instancia;

Que, en fecha 10/03/2020 se dicta el Decreto N° 1089/2020, que dispone la reincorporación del Sr. SERGIO GUSTAVO DONOFRIO, DNI N° 23.087.793, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino, en la Categoría 15 Personal Provisional Ingresante de la Municipalidad de Lincoln, para desempeñar tareas en la Oficina de Inspección General;

Que, mediante la CD N° 20544179 de fecha 12/03/2020, se notifica del acto administrativo ut supra referido al agente;

Que, del comprobante de seguimiento de tramite surge que la CD 20544179 fue entregada al destinatario en fecha 16/03/2020;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que, en consecuencia y conforme lo establecido en el decreto de reincorporación el agente Donofrio Sergio debió haberse reincorporado a prestar tareas en la oficina de Inspeccion General el día 17 de marzo de corriente;

Que, a su vez es menester aclarar que con motivo de la amplia propagación del Covid 19 esta administración municipal ha dictado una serie de actos administrativos tendientes a reglamentar y a establecer, entre otras, las medidas vinculadas a la actividad de los agentes municipales durante el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria;

Que, así las cosas, mediante Decreto N° 1244/2020 de fecha 17/03/2020 se dispone suspender la atención al público en todas las dependencias municipales y delegaciones del Distrito exceptuándose las áreas que específicamente enumera;

Que, esta misma disposición en su art. 2 establece que el personal que no encuadre en los supuestos establecidos para licenciarse deberá concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales facultando a su vez a cada Secretaria a efectuar los cambios, traslados y toda otra medida que considere necesaria a los fines de la adecuada atención de la emergencia;

Que, como ha sido puesto de resalto en los párrafos anteriores cada Secretaria perteneciente al Departamento Ejecutivo está facultada para efectuar cambios, reestructuraciones, modificaciones horarias, traslado de dependencias y cuantas más acciones sean necesarias para la atención integral de la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la propagación del virus Covid 19;

Que, en consecuencia el agente Donofrio debía reincorporarse en fecha 17/03/2020, cuestión que no ha sucedido hasta el día de la fecha;

Que, según memorándum recibido de la Dirección General de Personal el agente Sergio Gustavo Donofrio no registra asistencia a su lugar de trabajo durante los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020;

Que, en virtud de lo antedicho corresponde INTIMAR al agente Sergio Gustavo Donofrio para que en el plazo de 24 horas de efectuada la notificación del presente, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino concorra a su lugar de trabajo y justifique inasistencias de los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (Ley 14656 Art. 108 1° Párrafo) y proceder en consecuencia a decretar su Cesantía;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponiendo INTIMAR al agente Sergio Gustavo Donofrio, DNI N° 23.087.793, para que en el plazo de 24 horas de recepcionada la pieza postal, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino concorra a su lugar de trabajo y justifique inasistencias de los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (Ley 14656 Art. 108 1º Párrafo) y proceder en consecuencia a decretar su Cesantía.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado mediante carta documento, a la Secretaria Legal y Técnica, Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.
Lincoln, 13 de Abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1460/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0059/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS”.

Lincoln, 14 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0059/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0059/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS”.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de pesos un millón ciento diez mil con 00/100.- (\$ 1.110.000,00)

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego será sin cargo.-

ARTÍCULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 5 de Mayo de 2020 a las 11:00 Horas.-

ARTICULO 6°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 3.3.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$1.110.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1461/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0058/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN Y PALA CARGADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA CIUDAD DE LINCOLN”.

Lincoln, 14 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0058/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN Y PALA CARGADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA CIUDAD DE LINCOLN”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0058/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMIÓN Y PALA CARGADORA PARA LA RECOLECCIÓN DE MONTÍCULOS Y RAMAS EN LA CIUDAD DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos con 00/100.- (\$1.162.800,00)

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego será sin cargo.-

ARTÍCULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 5 de Mayo de 2020 a las 10:00 Horas.-

ARTICULO 6°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 53.01.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.162.800,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1462/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0057/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR”.

Lincoln, 14 de Abril de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0057/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2020 - EXPEDIENTE N°4065-0057/20 PARA EL “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS EN LA LOCALIDAD DE PASTEUR”.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.- (\$ 320.000,00.-)

ARTÍCULO 3°: Determinase que la vista de los pliegos, será sin cargo

ARTÍCULO 4°: Determinase el valor del pliego será sin cargo.-

ARTÍCULO 5°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Martes 5 de Mayo de 2020 a las 9:00 Horas.-

ARTICULO 6°: La COMPRA SOLICITADA CORRESPONDE IMPUTARSE A LA JURISDICCIÓN 1110105000 SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 52.04.00; partida 3.2.2.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 320.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTICULO 7°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 14 de Abril de 2020



DECRETO N° 1464/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 - EXPEDIENTE N° 4065-0037/20 - PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

LINCOLN, 14 de abril de 2020.

VISTO :

El Decreto N° 975/20, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 - EXPEDIENTE N° 4065-0037/20 - PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1332/2020, se adjudicó dicha Licitación a la firma “ANSBOR S.R.L.”

Que en fecha 7 de Abril de 2020 se celebró contrato con la firma “ANSBOR S.R.L.”, para la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 7 de Abril de 2020, celebrado con la firma “ANSBOR S.R.L.”, en su carácter de Adjudicatario del CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 - EXPEDIENTE N° 4065-0037/20 - PARA LA “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE LINCOLN”.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 84.00.00; partidas 2.5.8.0 y 2.7.9.0, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1465/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. DI NELLA OSCAR ALBERTO

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Di Nella Oscar Alberto solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hijo, Di Nella Valentino debido a que el mismo presenta síndrome de Asperger;

Que el señor, Oscar Alberto Di Nella acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Oscar Alberto Di Nella, propietario del vehículo identificado con el dominio GGT 142.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1466/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. LEMOS LUIS OSVALDO

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Luis Osvaldo Lemos solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente utiliza dicho vehículo para el traslado de su hijo, Lemos Alexander Luis, quien presenta una discapacidad a causa de una perturbación de la actividad y de la atención hiperactividad y retraso mental moderado;

Que el señor, Luis Osvaldo Lemos acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Luis Osvaldo Lemos, propietario del vehículo identificado con el dominio FIR 060.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1467/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sra. MORENO DELIA

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la contribuyente, Moreno Delia solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente mencionada anteriormente da uso de su vehículo para el traslado de su esposo, Torreguitar Guillermo Fernando, quien presenta una discapacidad a causa de la enfermedad de Parkinson;

Que el señor, Torreguitar Guillermo Fernando acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Delia Moreno, propietaria del vehículo identificado con el dominio GJD 726.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA

LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1468/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. GARCIA WALTER DAMIAN

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, García Walter Damián solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente da uso de su vehículo para el traslado de su padre, García Gustavo Sergio, quien presenta una discapacidad debido a una disnea, tumor maligno de los bronquios y del pulmón;

Que el señor, Gustavo Sergio García acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Walter Damián García, propietario del vehículo identificado con el dominio GCB 383.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA

LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1469/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sra. ACUÑA ZULEMA CRISTINA

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la contribuyente, Acuña Zulema Cristina solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente mencionada anteriormente da uso de su vehículo para el traslado de su esposo, Masini Luis María, quien presenta una discapacidad debido a una hemiplejía no especificada;

Que el señor, Luis María Masini García acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, a la Sra. Zulema Cristina Acuña, propietaria del vehículo identificado con el dominio EJC 290.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA

LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1470/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. BRAVO JORGE ARMANDO

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Bravo Jorge Armando solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente da uso de su vehículo para el traslado exclusivo de su hija, Miriam Ailen Bravo, quien presenta una discapacidad a causa de un coloboma del cristalino, disminución de la agudeza visual, hipoacusia neurosensorial, insuficiencia cardiaca;

Que el señor, Jorge Armando Bravo acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Jorge Armando Bravo, propietario del vehículo identificado con el dominio ENX 622.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1471/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. LOPEZ ORLANDO CESAR

Lincoln, 14 de abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Orlando César López solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente presenta una discapacidad a causa de hipoacusia neurosensorial bilateral;

Que el señor, Orlando César López acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Orlando César López, propietario del vehículo identificado con el dominio SNX 455.

Artículo 2°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA
LINCOLN, 14 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1472/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2558/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 15 de Abril de 2020

Expediente. 5991/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2558/20

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.539, la cual establece el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo. La cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Agencia de Carnaval, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de abril de 2020



ANEXO I

Expte. 5991/20

CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES

Ley 27539

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de

Ley:

CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES.

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical.

Art. 2°- Cupo femenino. Los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a la siguiente tabla:

Artistas Programados	Cupo Femenino
3	1
4	1
5	2
6	2
7	2
8	2
9	3



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

10	3
----	---

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando éste represente el treinta por ciento (30%) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30%) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5) se aplica la unidad inmediata superior.

Art. 3°— Alcances. El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas entendiéndose por éstas a aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30%) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2° de la presente ley.

Las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas.

Art. 4°— Registro. Las artistas comprendidas en el artículo 2° de la presente ley deben estar registradas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Nacionales Musicales, de conformidad con la ley 26.801.

Art. 5°— Sujetos obligados. A los efectos de la presente ley, se consideran sujetos obligados al cumplimiento del cupo referido a aquellos que cumplan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento, entendiéndose que si estas condiciones están repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta por la presente norma los alcanza de manera solidaria a todos ellos.

Art. 6°— Deberes. Los sujetos obligados deben acreditar fehacientemente ante la Autoridad de Aplicación dentro de los noventa (90) días previos a la realización del espectáculo o dentro de los cinco (5) días posteriores de la puesta a la venta de las entradas al mismo y/o publicidad del evento el cumplimiento del cupo establecido mediante la presentación de la grilla del espectáculo programado.

Art. 7°— Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Art. 8°— Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- a) Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente ley;
- b) Elaborar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;
- c) Imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley;
- d) Realizar un seguimiento y elaborar un informe anual de carácter público y de alcance nacional sobre la participación femenina en espectáculos de música en vivo;
- e) Promover a través de los medios de comunicación el conocimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

Art. 9°— Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5° deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo.

Art 10. — Destino. Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de proyectos de músicos y/o músicas nacionales emergentes.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRADO BAJO EL N° 27539

MARTA G. MICHETTI - EMILIO MONZO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2019

En virtud de lo prescripto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, certifico que la Ley N° 27.539 (IF-2019-107461963-APN-DSGA#SLYT) sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 20 de noviembre de 2019, ha quedado promulgada de hecho el día 18 de diciembre de 2019.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Cumplido, archívese. Vilma Lidia Ibarra

Fte.: Infoleg <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333518/norma.htm>



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1473/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2559/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 15 de Abril de 2020

Expediente. 6007/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2559/20

Artículo 1°: Institúyase el día 9 de abril de cada año en el Partido de Lincoln, como el “Día Municipal de Pago Igualitario”.

Artículo 2°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, en el mes de abril de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación, la Subsecretaría de Prensa y aquella Secretaria o Dirección con competencia en temática de Género, desarrollarán campañas de información dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1474/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2560/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 15 de Abril de 2020

Expediente. 6009/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2560/20

Artículo 1°: Institúyese el día 3 de junio de cada año, en el Partido de Lincoln, como el “Día Municipal de la Lucha contra las violencias de Género”.

Artículo 2°: Establézcase los días 3 de junio como fecha de publicación del Plan Municipal para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres y la presentación de informes, a cargo de la Secretaría o Dirección con competencia en temática de Género, como espacio de revisión anual de las políticas públicas en materia de género.

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, en el mes de junio de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación, la Subsecretaría de Prensa y aquella Secretaria o Dirección con competencia en temática de Género, desarrollarán campañas de concientización y sensibilización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias, asimismo se realizarán actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre las violencias de género.

Artículo 4°: Se sugerirá a los medios de comunicación locales incorporar en sus programaciones y/o agendas, programas destinados al análisis y visibilización de la temática, contextualizando con la reflexión de personas especializadas en la misma.

Artículo 5°: Todas las instancias del Estado Municipal deberán anunciar ese día medidas de aplicación al interior de sus organismos que promuevan la igualdad de género, ya sea mediante de redacción de protocolos, campañas, eliminación de normas discriminatorias o cualquier propuesta destinada a eliminar la violencia en razón del género.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Secretaria de Acción Social, Subsecretaria de Prevención Ciudadana, Dirección de Personal, Oficina de Liquidaciones de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 15 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1475/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 659/2020.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 659/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la fecha de designación del agente JOSE MARIA TORRILLA que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 659/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente **JOSE MARIA TORRILA DNI:23.807.364 Leg. 7703**, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, que se desempeñará en el Servicio Especial Urbano, Vialidad y haciendo otras tareas en la Delegación Bayauca dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los descuentos de jubilación (IPS) y de ley..

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1476/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 657/20.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 657/20;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la fecha de designación del agente MANUEL NICOLAS AZCUNE que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 652/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 01/02/2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, al Agente **MANUEL NICOLAS AZCUNE DNI: 40.769.002 Leg. 7704**, percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, para realizar distintas tareas en la Agencia Municipal de Carnaval, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los descuentos de jubilación (IPS) y de ley.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1477/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 4260/17.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 4260/17;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la carga horaria que debe cumplir el agente ANGELA NOEMI MARTIN que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha carga horaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 4260/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese abonar un adicional por jornada prolongada del sesenta (60%) a partir de 1° de noviembre de 2017 a la señora ANGELA NOEMI MARTIN-DNI N° 17.033.572 – Leg. 6029/1 que cumple tareas como mucama en la Unidad Sanitaria de la localidad de El Triunfo de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1478/2020

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL AGENTE CLAUDIA MARCELA TOLEDO.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaría de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del "Plan Gerenciar" que percibe CLAUDIA MARCELA TOLEDO;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de abril del 2020 a \$16.000 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar a CLAUDIA MARCELA TOLEDO, DNI: 31.377.857, Leg. 7576, quien se desempeñará transitoriamente como MUCAMA en el Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle" mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19, según decreto municipal 1309/2020.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Delegación Matínez de Hoz, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1479/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA SOFIA NOEMI LUNA.

Lincoln, 16 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Secretaria Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del "Plan Gerenciar", desde el 20/03/2020 en el marco de la emergencia sanitaria según decreto municipal N° 1309/2020 y mientras dure la misma, a la beneficiaria que se menciona a continuación;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FUNCION - LUGAR</u>
3618	LUNA, Sofia Noemí	24.254.476	\$16.000	Cocinera - Geriátrico El Triunfo

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°:Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos,Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1480/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA NILDA SUSANA REYNOSO

Lincoln, 16 de abril 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por el Delegado de Las Toscas;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar de la señora Nilda Susana Reynoso;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de baja a partir del 31 de marzo de 2020 del Plan Gerenciar a la beneficiaria NILDA SUSANA REYNOSO - DNI N° 16.622.671 - Leg. 75961 quien cumple tareas en la Delegación Las Toscas, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Delegación Las Toscas, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1481/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL PABLO AUGUSTO CAMPAÑA.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El memorándum enviado por el Director de Defensa Civil y el Coordinador de Playa y Estacionamiento de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente venía cumpliendo tareas en Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Playa de Estacionamiento para camiones de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de abril de 2020, del agente PABLO AUGUSTO CAMPAÑA – DNI N° 24.677.693– Leg. 6628/1, quién pasará a cumplir tareas en la Playa de Estacionamiento para camiones de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1482/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1307/2020.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1307/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea el n° de legajo del agente LEDESMA, Mario Andrés que pertenece a la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar el n° de legajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1307/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Dese de ALTA en Planta Temporaria, Categoría 15, a partir del 20 de marzo de 2020 hasta el 20 de mayo del corriente año, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	<u>DNI</u>	LEGAJO
SANCHEZ, Cristian Horacio	25.561.819	7440
ALBA, Silvio Hugo	26.393.075	7746
ORELLANO, Cristian Ezequiel	32.198.156	7747
LUCERO, Victor Hugo	30.860.275	7748
PATIÑO, Alfredo Alberto	26.081.306	7749
LEDESMA, Mario Andrés	30.228.117	6743
LASTRA, Cristian Leonardo	31.777.420	7751
CORONEL, Marcelo	26.839.117	7752
STAFFIERI, Lucas Ezequiel	38.927.155	7753
LASTRA, Marta Beatriz	23.170.464	7754
MUÑOZ, Gisela Sabrina	34.951.152	7755

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1483/2020

DANDO DE BAJA AL SEÑOR LUCIANO OSCAR MILLARES COMO BENEFICIARIO DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNÁNDOLO COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 247/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a LUCIANO OSCAR MILLARES;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Memo enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de abril del corriente año el mencionado agente pasará a revistar en la Planta Temporaria cumpliendo funciones en la Dirección de Espacios Verdes;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación del mencionado agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de marzo de 2020, a LUCIANO OSCAR MILLARES DNI N° 30.612.789 como beneficiario del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 247/2020 - Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/04/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a LUCIANO OSCAR MILLARES DNI N° 30.612.789- Leg. 7658/1 para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Verdes; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1484/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1236/2020.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N°1236/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea la fecha de designación del agente JOSE MARIA TORRILLA que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicha fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1236/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL DE LOGISTICA, bajo la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. JUAN MARCELO TRUJILLO – DNI: 23.620.276, a partir del 1° de Marzo de 2020, designándose la Categoría de DIRECTOR de la Escala Salarial de la Planta Política.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1485/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

Lincoln, 16 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación de los agentes que abajo se mencionan para realizar distintas tareas en la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°- Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a los siguientes agentes que se detallan a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría	Desde - Hasta	Lugar - Función
7764	AGUSTINELLI, Luciana	37.086.298	15	02/03/2020- 31/03/2020	Jardín Maternal CIC "Plaza España"
5084	BERARDI, Carla A.	32.066.638	15	02/03/2020- 31/03/2020	Pibelandia
5663	BRATSCHI, Carmen	34.547.265	15	02/03/2020- 31/03/2020	Jardín Maternal CIC "San José"
6683	GARCIA MEDINA, Bibiana S.	38.549.451	15	02/03/2020- 31/03/2020	Equipo Psicopedagógico
7750	GAZQUEZ, Sofia	35.903.744	15	02/03/2020- 31/03/2020	Jardín Maternal CIC "San José"
6999	PEREZ, Daniela C.	23.621.704	15	10/03/2020 - 31/03/2020	Auxiliar - Pibelandia
6636	TELLECHEA, María A.	31.149.686	15	10/03/2020 - 31/03/2020	Biblioteca Barrio F.O.N.A.V.I

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1486/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO SERGIO FABIAN MARINI.

Lincoln, 16 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorándum enviado por la Delegación Carlos Salas;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley 12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, a partir del 13/04/2020 al 30/06/2020, al beneficiario que se menciona a continuación, realizando tareas en la Delegación Carlos Salas dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

<u>LEG.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LUGAR</u>
7765	MARINI, Sergio Fabian	17.523.728	\$8.000	Delegación Carlos Salas

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación Carlos Salas, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1487/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARINA MALVINA LOPEZ ALARCON.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Marina Malvina López Alarcón quien cumple tareas en el Hogar de Ancianos de Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de marzo de 2020 presentada por la señora Marina Malvina López Alarcón, DNI: 29.470.535, Leg.7409 que cumple tareas en el Hogar de Ancianos de Martínez de Hoz dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1488/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO ALFREDO PATIÑO.

Lincoln, 16 de abril de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por el señor Alberto Alfredo Patiño quien cumple tareas en el área de Prevención dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en la Planta Temporaria;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 12 de abril de 2020 presentada por el señor Alberto Alfredo Patiño, DNI: 26.081.306, Leg.7749 que cumple tareas en el área de Prevención dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en la Planta Temporaria.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1489/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 16 de abril de 2020

VISTO:

La necesidad de designar personal para cumplir tareas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase como Beneficiarios del “Plan Gerenciar” a las personas que se mencionan a continuación para cumplir tareas en la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln a partir del 01/04/2020 hasta el 30/04/2020, inclusive;

<u>Legajo</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>DNI</u>	<u>Lugar</u>	<u>importe</u>
6450	ARCE DANIELA NATALI	35.893.545	ACCION SOCIAL	\$600
7174	ARCE GISELA CAROLINA	33.851.204	ACCION SOCIAL	\$600
5096	AVILA MARIA BELEN	36.818.864	ACCION SOCIAL	\$800
6887	BELLETTI MARIA SOL	38.323.699	ACCION SOCIAL	\$1200
5095	BERGAMESCHINO YANINA	34.803.322	ACCION SOCIAL	\$1000
6928	COMESAÑA JUAN MANUEL	36.818.440	ACCION SOCIAL	\$1200
6926	ENEU YAMILA MARCELA	38.663.147	ACCION SOCIAL	\$1200
6885	FORMARIZ MARIA VANESA	28.288.731	ACCION SOCIAL	\$1200
7038	PRONO MARGARITA RAQUEL	17.482.627	ACCION SOCIAL	\$600
6924	ROLDAN CLAUDIO MARTIN	35.903.692	ACCION SOCIAL	\$900

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. - Regístrese y Archívese. -

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1490/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MARIA FERNANDA PIVATO.

Lincoln, 16 de abril de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mismo se solicita la designación del agente María Fernanda Pivato para realizar tareas en el Jardín Maternal “Mi Bebé”, dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en el mencionado lugar, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado a partir del 06 de abril de 2020 hasta el 31/12/2020, inclusive, de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos a la siguiente agente que se detalla a continuación:

Leg.	Apellido y nombre	DNI	Categoría
2809	PIVATO, María Fernanda	26.080.401	15

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Cultura y Educación, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda; Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 16 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1491/2020

DESIGNANDO EN PLANTA POLITICA A JUAN IGNACIO FRACCHIA.

LINCOLN, 16 de abril de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que a pedido del funcionario de Obras Públicas Juan Ignacio Fracchia, y el Secretario del área, se requiere seis meses de tiempo por cuestiones personales.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, al Arq. JUAN IGNACIO FRACCHIA - DNI N° 31.963.808, a partir del 1 de ABRIL del presente año, quien cumplirá funciones en la Planta Política con la Categoría de Técnico.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA

LINCOLN, 16 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1492/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2561/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Abril de 2020

Expediente. 6036/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2561/20

Artículo 1°: Apruébese el Decreto 1330/20, que dispone la adjudicación de la Licitación Privada 08/2020 para la adquisición de chapas, perfiles y accesorios para la Dirección de Viviendas destinados al Plan de Autoconstrucción N° 1 de la ciudad de Lincoln, expediente N° 4065-01028/2020, a la firma “PERKUSIC HNOS. S.R.L.” CUIT 30-55572794-8, de conformidad a la oferta allegada con la misma.

Artículo 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Viviendas, a la firma “PERKUSIC HNOS. S.R.L y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1493/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA 2562/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Abril de 2020

Expediente. 6046/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2562/20

ARTÍCULO 1°: Apruébese Decreto N°4796/19, disponiendo abonar a la señora STELLA MARIS TELECHEA – DNI N°12.903.317- LEG.396/1 personal Técnico, categoría 5, DE la Delegación de Martínez de Hoz, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, lo que se establece en el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y ocho (48) horas, del salario mínimo, vital y móvil, pesos: dieciséis mil ochocientos setenta y cinco (\$16.875,00), sin descuento de ninguna índole, cuyo cálculo asciende a la suma de pesos: ciento un mil doscientos cincuenta (\$101.250,00).

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria Privada, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1494/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2563/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 17 de Abril de 2020

Expediente. 6042/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2563/20

ARTÍCULO 1º: Convalidése el convenio suscripto entre: el Señor Intendente Municipal y la Clínica Oeste S.A., CUIT: 33-54612680-9, la Clínica Roberts SA, CUIT: 30-71415144-0, y la Clínica Lincoln S.A., CUIT: 30-54589148-0, con la finalidad de llevar adelante un servicio de cooperación y asistencia del sistema de salud del Distrito de Lincoln en el marco de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

Dada en la sala de sesiones virtual, el 13 de abril de 2020

Lincoln, 14 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria Legal y Técnica, Hospital Municipal, Clínica Oeste S.A., Clínica Roberts S.A., Clínica Lincoln S.A y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 17 de abril de 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Lincoln

ACTA COMPROMISO PARA LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO DE LINCOLN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.-

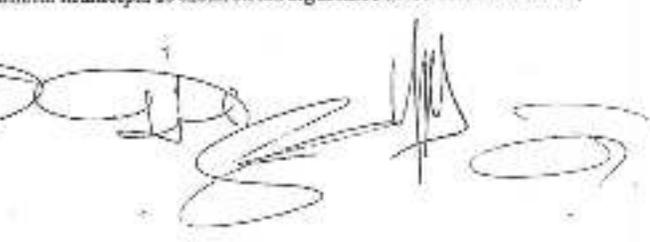
Entre la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, representada en este acto por el Intendente Dr. Salvador I. Sernal, con domicilio en Avenida Massey N° 1130 de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Dra. Gabriela Elsa BRIONES, DNI N° 20.830.531 y el Dr. Hector Mario LACENTRE, DNI N° 17.096.633, en su carácter de presidente y Director Médico, respectivamente de la CLINICA OESTE S.A. CUIT N° 33-54612680-9, con domicilio en calle Mitre número 340 de la Ciudad y Partido de Lincoln, y la CLINICA ROBERTS S.A, CUIT N° 30-71415144-0, representada en este acto por su presidente Ernesto PAGANO D.N.I 8.428.129 con domicilio en calle San Martín número 198 de la localidad de Roberts Partido de Lincoln y el Director Médico Dr. Ivan Manuel SANCHEZ, DNI N° 29.263.285, con domicilio en calle San Martín 198 de la ciudad de Roberts, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas "LAS CLÍNICAS", por la otra, manifiestan:

Que, todas las instituciones firmantes desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la importancia de preservar la salud humana.

Que, el gobierno nacional emitió el Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 260/2020; en tanto que el gobierno provincial hizo lo propio con el Decreto N° 132/2020.

Que, en el ámbito municipal se dictaron los siguientes actos administrativos,


Dr. Pablo Heredia
Secretario
Concejo Deliberante Lincoln


Patricia Galbello
Presidente
Concejo Deliberante Lincoln



N° 1160/2020; 1180/2020; 1243/2020; 1232/2020; 1230/2020; 1244/2020; 1260/2020, 1242/2020.

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, normativas vigentes en Nación, Provincia y Municipio al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, la instrumentación de actividades mancomunadas entre todos los efectores de los servicios de salud del distrito genera un mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura para atender la pandemia del coronavirus.

Que en consecuencia las partes acuerdan entablar acciones de vinculación, organización y cooperación que permitan la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario ante la eventual circulación de la enfermedad Coronavirus COVID-19.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL...

M. Susana de la Torre
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Lincoln

El protocolo de actuación para el cumplimiento de la asistencia de los diversos pacientes que integren el sistema de salud del Distrito de Lincoln, será elaborado en actas complementarias que serán suscriptas por los firmantes del presente convenio y/o quienes estos designen a tal fin, considerándose parte integrante del presente acuerdo.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinte.-

Dr. Pablo Peredo
Secretario
Consejo Deliberante Lincoln

Patricia Gattinelli
Presidenta
Consejo Deliberante Lincoln



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Susana de la Torre
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Lincoln

ACTA DE ADHESION.

En la ciudad de Lincoln, a los 25 días del mes de marzo de 2020, el Sr. Pablo Pascual PRESSILLO, DNI N° 16.248.783, en representación de CLINICA LINCOLN S.A, CUIT N° 30-54589148-0, con domicilio en calle Guemes 195 de la ciudad y partido de Lincoln, conforme acredita con autorización con firma simple, sujeta a posterior ratificación mediante firma del presidente de la sociedad o en su defecto mediante acta de asamblea extraordinaria designando su reemplazo, manifiesta expresamente haber tomado conocimiento que la Municipalidad de Lincoln ha suscripto con la CLINICA OESTE S.A y la CLINICA ROBERTS S.A los siguientes instrumentos:

- Acta Compromiso para la Cooperación y Asistencia del Sistema de Salud del Distrito de Lincoln en el marco de la Pandemia COVID-19. Fecha 20 de Marzo de 2020, por medio de la cual las partes acuerdan entablar acciones de vinculación, organización y cooperación para la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario ante la circulación de la enfermedad COVID-19.

- Acta Complementaria N°1 - Protocolo de Actuación. Fecha 22 de Marzo de 2020, por medio del cual las partes establecen el protocolo de actuación para el cumplimiento de la asistencia a los diversos pacientes del sistema de salud del Distrito de Lincoln.

- Acta Complementaria N° 2- Prestaciones. Fecha 23 de Marzo de 2020, a través de la cual las partes establecen la modalidad en que se cumplirán las distintas prestaciones de salud en el marco del Protocolo de Actuación.

Que, en consecuencia el firmante adhiere en forma total y expresa al contenido de los instrumentos al supra enumerados., por lo tanto a partir de la firma del

Dr. Pablo Pressillo
Secretario
Consejo Deliberante Lincoln

1

Patricia Gafinelli
Presidenta
Comité Deliberante Lincoln



presente instrumento quedan obligados a su íntegro y cabal cumplimiento.


Salvador Ignacio Serenel
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN


Pablo Acosta



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1495/2020

ADHIRIENDO A DECRETO 255/2020 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LINCOLN, 17 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de la Provincia de Buenos Aires 255/2020 con fecha del presente día;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, contagiando hasta el presente 2.180.000 personas en 185 países y ocasionando más de 147.000 muertos;

Que, normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la pandemia de Coronavirus, entre ellas la disposición del uso de máscaras faciales caseras en lugares donde se genera concentración de personas;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto 255/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Dispóngase una campaña de concientización sobre el uso de máscaras faciales caseras (que cubran la boca y la nariz) en el Distrito de Lincoln y el control de cumplimiento del Decreto 255/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención, a la Dirección de Inspección General, Secretaría de Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires, y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 17 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número: DECRE-2020-255-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2020

Referencia: EX-2020-06968339--GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2020-06968339-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicio prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020 y del artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260, del 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y se dispuso, en su artículo 3° suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban



adoptar, en ejercicio de sus competencias propias:

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial;

Que, en ese sentido, por Decreto N° 165/2020 se declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo del corriente; exceptuando del mismo al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes, a las trabajadoras y trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, al personal dependiente de las policías de la provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, incluyendo los establecimientos hospitalarios, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujer, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del estado de emergencia sanitaria;

Que, asimismo, se facultó a distintas autoridades provinciales a calificar actividades de sus respectivas reparticiones como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es exceptuadas/os del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020;

Que, en el marco de esta delegación de facultades, se dictaron sendos actos administrativos estableciendo la nómina de funcionarios y plantel de agentes necesarios para garantizar los servicios calificados como no interrumpibles;

Que, por otro lado, la norma referida estableció la nómina de funcionarios públicos autorizados a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública provincial;

Que, en base a las recomendaciones efectuadas por destacados expertos en epidemiología, mediante Decreto N° 325/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina dispuso prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril del corriente, inclusive;

Que, en ese marco y en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, mediante Decreto N° 180/2020, se dispuso prorrogar, desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran;

Que se exceptuó de la referida medida al personal del Sector Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que, en ese sentido, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares



de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a establecer guardias mínimas y rotativas presenciales, que complementen el trabajo llevado a cabo desde los hogares por la planta de personal, a los fines de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de las distintas reparticiones;

Que, posteriormente, en virtud de la reunión mantenida por teleconferencia con los Gobernadores y las Gobernadoras del país y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se evaluaron la implementación y los efectos de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 355/2020, de fecha 12 de abril de 2020, el Presidente de la Nación Argentina dispuso prorrogar nuevamente la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 26 de abril inclusive;

Que el referido decreto establece, asimismo, que el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, podrá, a pedido de los Gobernadores y las Gobernadoras, o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, al personal afectado a determinadas actividades o servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias: a) que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva; y b) que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales;

Que la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Gobierno nacional, requiere implementar nuevas medidas que garanticen el adecuado funcionamiento del Sector Público provincial;

Que, por tal motivo, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día domingo 26 de abril del corriente año;

Que, por otro lado, en consideración al avance epidemiológico, deviene necesario establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas, y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a fin asegurar el abastecimiento de las mascarillas médicas o quirúrgicas, se estima conveniente que éstos sean de uso exclusivo para el personal de salud, debiendo las demás personas utilizar los elementos alternativos de protección que recomiende la autoridad sanitaria;

Que, en ese marco, resulta menester prohibir, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad y características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción y/o comercialización, sin perjuicio de facultar al Ministerio de Salud a disponer excepciones a la referida prohibición;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, con las modificaciones previstas en el presente decreto, desde el 16 del corriente y hasta el 26 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 3º del Decreto N° 203/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, al personal del Sector Público Provincial convocado para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles, en los términos de los artículos 3º y 4º del Decreto N° 165/2020, siempre que su prestación, por su naturaleza, no pueda ser brindada desde el lugar de aislamiento y que no se encuentren comprendidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, y en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros provincial".

ARTÍCULO 3º. Facultar a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, para que elaboren los protocolos que se acompañarán a los requerimientos mediante los cuales se solicite al Gobierno Nacional exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, al personal afectado a determinadas actividades o servicios, así como también requerimientos vinculados a áreas geográficas específicamente delimitadas, bajo requisitos específicos.

ARTÍCULO 4º. Prorrogar, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 16 del corriente y hasta el 26 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 5º. Establecer, a partir del día 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Dejar establecido que la obligación dispuesta en el presente, no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 6º. Recomendar el uso de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente previstos en el artículo precedente.



ARTÍCULO 7º. La Autoridad Sanitaria provincial elaborará un protocolo de confección personal o artesanal y uso de elementos de protección sustitutos de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos).

ARTÍCULO 8º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a incluir otros espacios públicos o privados a la enumeración dispuesta en el artículo 5º del presente:

ARTÍCULO 9º. Prohibir, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad y características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción y/o comercialización.

ARTÍCULO 10. Facultar al Ministerio de Salud a disponer excepciones a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11. El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 5º, cuya vigencia será a partir de la fecha establecida en cada caso.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 14. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Daniel Gustavo Collán
DN: cn=Daniel Gustavo Collán, o=GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES, ou=GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

Daniel Gustavo Collán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by Carlos Alberto Bionon
DN: cn=Carlos Alberto Bionon, o=GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES, ou=GOBIERNO PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

Carlos Alberto Bionon
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1496/20

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD 77/2020.
AUTORIZANDO A CIRCULAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lincoln, 20 de abril 2020

VISTO:

La resolución de la Agencia de discapacidad que permite la circulación de Personas con Discapacidad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 490 de fecha 11 de abril de 2020 se amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20;

Que entre dichas excepciones se estableció la circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su Residencia, junto con un familiar o conviviente;

Que asimismo, se exceptuaron a las prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista;

Que la resolución adoptada por la Agencia de Discapacidad es aplicable en nuestro medio local;

Que esta medida satisface el pedido de padres de personas con autismo y otro tipo de discapacidad;

Que en consecuencia y por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la autorización, a partir del 20 de abril del presente año, a las personas con discapacidad a realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Sean mayores de sesenta años;
- b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;
- c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- d) Tengan inmunodeficiencias;
- e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
- f) Personas embarazadas;
- g) Toda otra circunstancia que la autoridad sanitaria defina en el futuro.

ARTÍCULO 2°: **PERMISO.** La Autorización deberá gestionarse en la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad, previa entrevista por personal técnico de la misma. En el marco de la Decisión Administrativa No 490 de fecha 11 de abril de 2020, las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia, según el siguiente cronograma:

- a) Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5.-
- b) Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3°: En todos los casos, para circular, se deberá portar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en soporte papel o foto digital, o el turno de actualización del mismo si está vencido; así como los Documentos Nacionales de Identidad y la Autorización otorgada a este fin por la Municipalidad de Lincoln.-

ARTICULO 4°: Durante la salida breve de las personas con discapacidad y un acompañante se permitirá que ambas personas permanezcan en el mismo vehículo.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la Dirección de Discapacidad, Secretaria de Acción Social; Prensa y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1497/2020

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2564/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 20 de abril de 2020

Expediente. 6043/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2564/20

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto 1422/20, que dispone la adjudicación de la Licitación Pública 02/2020 para la adquisición de un sistema de tratamiento y depuración de gases por vía húmeda destinado a la Planta de RSU de la ciudad de Lincoln, expediente N° 4065-0044/2020, a la firma “Incol Corp S.A.”, CUIT 30-71102493-6, de conformidad a la oferta allegada con la misma.

ARTÍCULO 2°: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 16 de abril de 2020

Lincoln, 17 de abril de 2020

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Secretaria Privada, Secretaría de Producción Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Dirección General de Compras, Secretaria Legal y Técnica, a la Firma “Incol Corp S.A.”, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1498/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. SERGIO OSVALDO OLIVERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 20 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. SERGIO OSVALDO OLIVERA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **SERGIO OSVALDO OLIVERA**, DNI. N° 12.575.259, domiciliado en Av. Salta 362, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 12835, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 20 de abril de 2020



DECRETO N° 1499/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 20 de Abril de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal;

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse por el mes de ABRIL, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO a cada uno de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	IMPORTE
ABELLA MARCELO OSCAR	3081	2.500,00
ACCARDI JESICA	6483	3.500,00
ALLEMANDI RUBEN ALBERTO	2918	3.000,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.000,00
ANDRES FERNANDO	6640	2.000,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.100,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	4.000,00
AVALOS JESUS	5433	3.000,00
AYALA JIMENA DEL ROSARIO	5460	900,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

AZCUNE GABRIEL	6736	2.600,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.300,00
BARRERA ROBERTO	3204	2.500,00
BASUALDO MATIAS	3835	2.500,00
BELMONTE SELVA ALMA	7104	1.100,00
BENGOA YANINA	5725	2.500,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	3.600,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	6.600,00
BEZZI DANIELA	3893	1.300,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.200,00
BOGADO KARINA	6258	3.000,00
BOLLI, FERNANDO	5901	2.800,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BOTTARO SANTIAGO	7185	2.000,00
BROU, GABRIELA MARIEL	5678	2.100,00
BUSTO GONZALO	6642	2.000,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	6.700,00
CABALLERO LUCIANA	7081	2.000,00
CABRERA HUGO	802	3.200,00
CARRELO NOELIA	6220	800,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	9.500,00
CHAVEZ JORGE	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID ANA CECILIA	6824	1.800,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.200,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.200,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	2.500,00
COSTA MARIANELA	5712	2.000,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	5.000,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	8.200,00
DE LEON ALAIN	5537	2.000,00
DE VEGA CECILIA	3737	5.000,00
DEBOLE LAURA	2172	1.500,00
DEBOLE PABLO	7142	3.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.000,00
DI NELLA FERNANDO	6473	2.000,00
DIAZ, ALBERTO	2471	2.800,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.200,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.000,00
EDER JUAN CARLOS	6645	2.000,00
ELETTO DARIO	5684	2.000,00
ENRIQUE JAVIER	2267	1.300,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	7.500,00
ESCALADA CELESTE	6218	1.100,00
ESCALADA JORGE	6160	4.500,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	3.000,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	3.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	6.000,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	2.000,00
FERNANDEZ MARCOS	5622	4.900,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.000,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	1.800,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	2.000,00
FORCONI GISELA	3539	6.100,00
FRAMIS JONATHAN	6689	2500,00
FREDES JAVIER	3405	3.500,00
GARCIA FRANCO	3406	3.500,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	3.500,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	2.700,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	5.500,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	5.500,00
GOMEZ JOSE MIGUEL	3484	4.200,00
GOMEZ MARCELA MARTA	3140	1.500,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.500,00
GRANADO NATALIA	3881	2.200,00
GUTIERREZ CLARA VIRGINIA	6026	1.100,00
GUZMAN MARIA MAGDALENA	5706	2.000,00
HERNANDEZ EMMANUEL	5356	3.000,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	3.000,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ MAURO	5567	4.200,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	2.500,00
LAGROTTE SILVIA	5443	7.000,00
LANZILOTTA ESTEFANIA	7124	7.500,00
LARA NICOLAS	3720	3.800,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.000,00
LATORRE DIEGO	5295	2.000,00
LAVARRA FERNANDA	5602	2.500,00
LEGUIZAMON LEONARDO	2287	1.100,00
LEMES LUCIA	3821	2.000,00
LENAIN CARLOS	829	2.300,00
LICERA ENZO	7380	2.500,00
LOPEZ FEDERICO	6648	3.000,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.200,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.200,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.300,00
MANINO NELSON	2762	2.300,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	9.000,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ JUAN EMILIO	3884	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.300,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.800,00
MENDEZ GUSTAVO HIGINIO	3439	5.000,00
MENNA NADIA	4030	1.000,00
MEZA CARLOS	5314	3.300,00
MOLINA MARIA EUGENIA	2353	4.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

MORETTI OSCAR	2840	4.300,00
MORIS JAVIER	2462	3.300,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.000,00
NANNI NICOLAS	6664	2.000,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.400,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	3.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	3.000,00
ORTIZ ARIEL	5027	2.000,00
OSTOICH ESTEBAN	6548	3.700,00
PAGANO ALICIA	5878	5.000,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.100,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRA VANESA	5127	2.000,00
PEREZ JORGE	3901	10.000,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	4.700,00
PERUJO AGUSTIN	5968	2.000,00
PETRONI ROMINA	6651	2.000,00
PICCARDO RICARDO	3431	2.300,00
PICON SILVIA	2193	4.000,00
PLAZA MARTIN	6193	2.000,00
POLETTI NICOLE	6941	900,00
PRIETO DIEGO	5436	3.000,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	3.800,00
RAMOS CRISTIAN	6474	2.000,00
RANELETTI FABRICIO	6652	2.000,00
REYES SOLEDAD	5133	3.500,00
RIOS CLAUDIO AURELIO	3520	2.300,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	1.700,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.000,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	3.100,00
ROLDAN LUIS	6574	2.200,00
ROLDAN ROBERTO	2935	1.400,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.200,00
RUSSO MARTIN	3569	5.300,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.100,00
SALAZAR SOFIA	5520	2.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.700,00
SARRIES FEDERICO	5633	2.500,00
SCARPELLI ANABELA	5465	4.000,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.800,00
SEIRA SONIA	6396	3.500,00
SOSA GISELA	5989	4.400,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	2.500,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.000,00
SUELDO MARISOL	3224	4.100,00
TORTELLO DANIEL FERNANDO	5302	3.000,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
VELA LUCAS NELSON	6501	3.700,00
VELASCO JUAN CARLOS	5223	2.500,00
VERA MIGUEL ANGEL	3738	3.500,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

WAGNER MARIA LAURA	7067	500,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	2.500,00

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1500/2020

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 20 de Abril de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20.-

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse la suma que a continuación se detalla correspondiente al mes de ABRIL al agente:

-

LORENZO

SERGIO ROLANDO - LEG: 6715 - \$30.000

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 20 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1501/2020

DESIGNANDO SECRETARIO PRIVADO BAJO LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 20 de ABRIL de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que a pedido del funcionario de Obras Públicas Juan Ignacio Fracchia, y el Secretario del área, se requiere seis meses de tiempo por cuestiones personales.-

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de SECRETARIO PRIVADO bajo la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. JULIO CECILIO CORDOBA; DNI 12.014.547, a partir del 1° de MAYO DE 2020, designándosele la categoría de SECRETARIO PRIVADO de la escala Salarial de la Planta Política.

ARTICULO 2°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2020, la Dedicación Política en la Función Pública del 30% de su cargo de Secretario Privado al Sr. JULIO CECILIO CORDOBA; DNI 12.014.547.

ARTICULO 3°: Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 20 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1502/2020

NUEVAS MEDIDAS DE CONTROL EN EL INGRESO, TRÁNSITO Y EGRESO DEL DISTRITO DE LINCOLN A TRAVÉS DEL TEST ANOSMIA

LINCOLN, 20 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y 325/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 2.400.000 personas y matando a más de 165.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER como nuevo método de control de prevención de Coronavirus el Test de Anosmia o prueba de olfato, que se llevará a cabo en ingresos de localidades del Distrito y en la vía pública para detectar personas con COVID-19.-

ARTICULO 2°: DISPONER como Protocolo de Actuación del Test de Anosmia el que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha y mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Lincoln.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 5°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 20 de abril de 2020



ANEXO I

 Objetivo:	MI IDENTIFICACION DE ANOSMIA	REGISTRO: VERSION
	COVID-19	FECHA DE EMISION : 17/4/2020

1. **Objetivo:** Definir el procedimiento diagnóstico de Disgeusia y Anosmia, reconocidos como síntomas asociados a la infección por COVID-19

2. **Alcance:** Todas las personas que ingresen a la ciudad de Lincoln y a las localidades del distrito. También a las personas que pudiesen considerarse caso sospechoso por tener alguna característica relacionada con la pandemia CORONAVIRUS, aceptándose como un método sensible, poco específico.

3. **Generalidades**

Se reconoce la existencia de persona infectadas asintomáticas, es decir sin los síntomas característicos del COVID-19 (Fiebre+ tos, odinofagia, malestar general), pero que tienen la posibilidad de contagiar. A estos pacientes asintomáticos, se realizará el "Test de Olfato".

4. **Desarrollo:**

A las personas que circulen por los accesos y por la ciudad se las invitará a oler 3 muestras de diferentes aromas o fragancias, comunes y reconocibles, para que lo identifique. Se constata entonces la presencia o no de ANOSMIA.

Técnica:

El operador que realiza el test, manteniendo la distancia de seguridad, ofrece a la persona a testear, tres cartones limpios (20 x 2 cm). Estas muestras deben ser tomados por el individuo, desde un de los extremos. Seguidamente la persona a testear, extendiendo su brazo y antebrazo, ofrece un cartón tomándolo de un extremo, para que el operador, manteniendo su miembro superior extendido, rocíe el extremo distal del cartón, con una sustancia aromática determinada. Acción seguida se le solicita al individuo testeado, que huelga la muestra e identifique su aroma. Esto se repite en tres oportunidades con tres fragancias diferentes.

Es de suma importancia, guardar la distancia de miembro superior extendido, entre ambas personas intervinientes en esta acción.

Criterios:

Normal: 2 o mas olores identificados.

Test patológico: No percibe ni identifica olores.

Ante test: Patológico se procede:

1. Registrar: Nombre y Apellido, DNI, Dirección en Lincoln. Tel. Número de convivientes.
2. Indicar aislamiento. Dar recomendaciones en forma escrita.
3. Informe Obligatorio en el 107 para su seguimiento y cita, para evaluar si corresponde considerarlo caso sospechoso.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1503/2020

ADHIRIENDO A DECISIÓN ADMINISTRATIVA DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 524/2020

LINCOLN, 20 de Abril de 2020

VISTO:

La Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinetes de Nación 524/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, contagiando hasta el presente 2.435.000 personas en 185 países y ocasionando más de 165.000 muertos;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus, entre ellas la disposición del uso de máscaras faciales caseras en lugares donde se genera concentración de personas;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinetes de Nación 524/2020 que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Subsecretaría de Prevención, a la Dirección de Inspección General, a Prensa Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

LINCOLN, 20 de abril de 2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decisión Administrativa

Número: DECAD-2020-524-APN-JCM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 18 de Abril de 2020

Referencia: Excepción del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas PROVINCIAS, al personal afectado a las actividades y servicios detallados

VISTO la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, su normativa reglamentaria y complementaria, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente, y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de las



Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que ello se estableció en atención a las diferentes situaciones epidemiológicas que se observan dentro del país, inclusive dentro de la misma jurisdicción,

Que, en el marco de la citada norma, los Gobernadores y las Gobernadoras de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRE RÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS, MISIONES y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES han formalizado sendas solicitudes con el fin de exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de sus jurisdicciones a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, acompañando a efecto el asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del artículo 2º del Decreto N° 355/20.

Que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia (cfr. artículo 3º del Decreto N° 355/20).

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo en ejercicio de la facultad señalada, acerca de las actividades y servicios objeto de solicitud por las autoridades provinciales y por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2º del Decreto N° 355/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA



RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRE RÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS y MISIONES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
7. Ópticas, con sistema de turno previo.
8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades y servicios mencionados en el artículo 1º quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que esta jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarios para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por la presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- Cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que añadan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

ARTÍCULO 4º.- Las personas alcanzadas por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habitante para Circulación - Covid-19, con excepción de aquellas que se dirijan a los establecimientos



consignados en los apartados 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 1º, que circularán con la constancia del turno otorgado por su sanción. Tampoco requerirán el mencionado certificado quienes se desplacen a los fines previstos en el apartado 1, siempre que se trate de establecimientos de cercanía al domicilio; y quienes lo hagan para solicitar atención por violencia de género.

ARTÍCULO 5º.- Las excepciones otorgadas a través del artículo 1º de la presente podrán ser dejadas sin efecto por el/a Gobernador/a o Gobernadora o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º.- El Jefe de Gabinete de Ministros podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto cualquiera de las excepciones previstas en el artículo 1º de la presente, según la evaluación que se realice, no intervención de la autoridad sanitaria nacional, de la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 7º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Requisitos para el ingreso de personas a los
establecimientos de salud
Código de Comercio de Buenos Aires
Gustavo Gerardo Quirós
Ministro
Ministerio de Salud

Trabajo y Empleo en el Área de Recursos Humanos
Código de Comercio de Buenos Aires
Código de Comercio de Buenos Aires
Santiago Andrés Caffaro
Jefe de Gabinete de Ministros
Ministerio de Gobierno de México

Código de Comercio de Buenos Aires
Código de Comercio de Buenos Aires
Código de Comercio de Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1504/2020

CONVOCANDO A FUNCIONARIOS DE PLANTA POLITICA A REALIZAR TAREAS DE CONTROL EN LOS PUESTOS ESTABLECIDOS PARA VERIFICAR LOS INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS EN EL DISTRITO DURANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 21 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto 1286/2020 sobre el funcionamiento de los Servicios Básicos Esenciales de la Municipalidad de Lincoln y que nuestro distrito se encuentra en Emergencia Sanitaria;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio, enfermando hasta la actualidad en el mundo más de 2.500.000 de personas y ocasionando más de 177.000 muertes;

Que, el Decreto 1286/2020 puso a disponibilidad de la Emergencia a la totalidad de los funcionarios de Planta Política, estableciendo en su articulado: *“ARTICULO 5°: DECLARAR que la totalidad de los funcionarios políticos se encuentran en permanente y entera disposición de las tareas que sean necesarias y dispuestas por el Intendente. Asimismo establecer que aquel funcionario político que se exceda de las pautas establecidas por el DNU como carga pública para transitar y cumplir sus labores como funcionarios será dado de baja”*;

Que, a través del Decreto 1410/2020 se ha dispuesto un estricto control de Ingresos y Egresos de las personas en el Distrito de Lincoln para tratar de evitar la propagación del COVID-19, generando 13 puestos de Control en la ciudad cabecera y en las localidades del Distrito, siendo necesario tener en dichos lugares personas capacitadas en materia administrativa para el registro de vehículos y personas;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la convocatoria de los funcionarios de Planta Política que no pueden desarrollar sus actividades normalmente o han visto disminuir sus actividades por la Pandemia de Coronavirus, para realizar tareas de control en los puestos de Control de Ingresos y Egresos en el Distrito de Lincoln mientras permanezca la Emergencia Sanitaria.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: FACULTAR a la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Prevención a efectuar la convocatoria, organización de cronogramas, establecimiento de actividades y funciones y coordinación con las diferentes áreas municipales.

ARTICULO 3º: FACULTAR a la Jefatura de Gabinete a efectuar el control del cumplimiento del presente Decreto y a establecer las sanciones correspondientes en caso necesario por su incumplimiento.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese a todas las Secretarías municipales y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 21 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1505/2020

RESCINDIENDO LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DE LA SEÑORA ELEONORA GISELA MEDINA.

LINCOLN, 20 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 653/2020 se le otorgó licencia sin goce de haberes a la señora Medina Eleonora Gisela del 17/02/2020 al 17/08/2020 inclusive;

Que la misma a partir del 17 de abril de 2020 comenzó a realizar sus tareas habituales en sector de Servicio Social del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rescídase a partir del 17 de abril de 2020 la licencia sin goce de haberes otorgada a la señora Eleonora Gisela Medina - DNI N° 30.612.730 - Leg. 3278/1 mediante Decreto N° 653/2020 quién comenzó a realizar sus tareas habituales en sector de Servicio Social del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1506/2020

DISPONIENDO EL TRASLADO DE UN CHOFER, A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, PARA EL RETIRO DE LAS TARJETAS ALIMENTAR, EN EL MARCO DEL PLAN ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

Que la tarjeta alimentaria forma parte del Plan Argentina contra el Hambre, también conocido como Plan Alimentar, que puso en marcha el Gobierno Argentino desde el martes 17 de Diciembre de 2019;

Y considerando:

Que la Tarjeta Alimentar es un instrumento para que todos accedan a la canasta básica alimentaria. Permite comprar todo tipo de alimentos, a excepción de bebidas alcohólicas;

Que está destinada a madres o padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), también a embarazadas a partir de los 3 meses que cobran la Asignación por Embarazo y personas con discapacidad que reciben la AUH;

Que dentro de las complicaciones logísticas que supuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el gobierno argentino para prevenir la expansión del COVID-19, una de las cuestiones que quedaron pendientes fue la entrega de más de 400 mil Tarjetas Alimentar en los distintos operativos que se venían realizando en todo el país;

Que se ha aprobado el retiro de las Tarjetas Alimentar para ser entregadas a los beneficiarios de las mismas;

Que estas tarjetas deberán ser retiradas en la Ciudad de Buenos Aires el día Jueves 23 de Abril de 2020;

Que a tal efecto, se ha designado para esta función al Chofer: Carlos Ignacio Bocca, DNI N° 33.309.464;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponese el traslado de un Chofer, a la Ciudad de Buenos Aires, para el retiro de las Tarjetas Alimentar, en el marco del Plan “Argentina contra el Hambre”, el día Jueves 23 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Acción Social.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1507/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. JULIA NOEMI VELAZQUEZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. JULIA NOEMI VELAZQUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **JULIA NOEMI VELAZQUEZ**, DNI. N° 22.713.632, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7412, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1508/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1064,96, A LA SRA. VERONICA MONTOYA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VERONICA MONTOYA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil sesenta y cuatro con 96 ctvs. (\$1064,96) a la Sra. **VERONICA MONTOYA**, D.N.I. N° 36.042.880, domiciliada en Uriburu 1965, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7969, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica, correspondiente al número de **NIS 1582370-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1509/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, A LA SRA. MILAGROS LUJAN CUADRO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MILAGROS LUJAN CUADRO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **MILAGROS LUJAN CUADRO**, DNI. N° 40.769.083, domiciliada en Pirovano 570, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13960, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1510/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3700, A LA SRA. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil setecientos (\$3700) a la Sra. **JENNIFER SOLEDAD SAN MIGUEL**, DNI. N° 42.574.134, domiciliada en F. Vigilancia 210, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12498, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1511/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2900, A LA SRA. NANCY NOEMI PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. NANCY NOEMI PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil novecientos (\$2900) a la Sra. **NANCY NOEMI PEREZ**, DNI. N° 12.575.486, domiciliada en J. Newbery 1051, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 9390, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1512/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000 A LA SRA. RITA OFELIA SANTA CRUZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. RITA OFELIA SANTA CRUZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **RITA OFELIA SANTA CRUZ**, DNI. N° 13.723.499, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13841, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1513/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. SILVANA NOEMI ANGELIS, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. SILVANA NOEMI ANGELIS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **SILVANA NOEMI ANGELIS**, DNI. N° 29.639.041, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13324, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1514/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. MARIO GERMAN LOPEZ, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. MARIO GERMAN LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **MARIO GERMAN LOPEZ**, D.N.I. N° 36.894.959, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13577, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1515/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 908 A LA SRA. NORMA GRACIELA FONTANELLA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. NORMA GRACIELA FONTANELLA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos novecientos ocho (\$908) a la Sra. **NORMA GRACIELA FONTANELLA**, D.N.I. N° 22.539.921, domiciliada en Roque S. Peña 582, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13766, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1516/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800, AL SR. ERNESTO DANIEL RICCIO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por el Sr. ERNESTO DANIEL RICCIO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica - laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismo;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$ 1800) al Sr. **ERNESTO DANIEL RICCIO**, D.N.I. N° 12.702.841, domiciliado en Pirovano 480, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 14230, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00. – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1517/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. MABEL CARINA CHAVES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MABEL CARINA CHAVES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MABEL CARINA CHAVES**, DNI. N° 27.280.103, domiciliada en Viamonte 673, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 006, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1518/2020

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. YAKELIN LARA DI STEFANO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 22 de abril de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. YAKELIN LARA DI STEFANO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **YAKELIN LARA DI STEFANO**, DNI. N° 36.488.707, domiciliada en Pringles 435 Dpto. B, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14533, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 22 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1519/20

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 15.367.- A LA SRA. LOPEZ DEBORA YANEL, DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 23 de Abril de 2020

Visto:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. López Debora Yanel, DNI: 36.818.621, domiciliada en la calle Fonavi M4 C6 de la localidad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud;

Y considerando:

Que la Sra. López Debora Yanel, padece graves problemas de salud y debe realizarse un estudio de alta complejidad;

Que debe someterse a un centellograma , que no se realiza en el Hospital Municipal, sino en forma particular, por tal motivo se presenta ante la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda económica para solventar el costo del estudio;

Que la Sra. López Debora Yanel no cuenta con ingresos estables y son insuficientes para poder cubrir el gasto del estudio;

Que ante la situación económica y socio sanitaria que tiene el grupo familiar, se considera oportuno ayudar con recursos económicos, a fin de que se pueda solventar los gastos que demanda el problema de la Sra. López Debora Yane;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 15.367.- (pesos quince mil trescientos sesenta y siete), a la Sra. López Debora Yanel, DNI 36.818.621 domiciliada en la calle Fonavi M4 C6 de la localidad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

ARTÍCULO 2°: :La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 4°: : Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA/ LORENZO
Lincoln, 23 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1520/2020

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR EL SR. ROMERO LEONARDO, CONFIRMANDO BOLETO DE COMPRAVENTA EN TODAS SUS CLAUSULAS, EN RELACIÓN A UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 24 de Abril de 2020

Visto:

El recurso presentado por el Sr. Leonardo Romero, con fecha 12 de Marzo de 2020.-

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln beneficio al Sr. Leonardo Romero con la adjudicación de un lote de terreno municipal por Decreto N° 5158/15 y Decreto N° 3358/18, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 25 de Julio d 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende al Sr. Leonardo Romero el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ba, Parcela 3;**

Que atento al estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro distrito, resulto necesario relevar los lotes de terrenos municipales y establecer su estado de ocupación;

Que a raíz de la inspección realizada con fecha 19 de Noviembre de 2019, Acta N° 17.232, por parte de Dirección de Inspección Municipal, se constató que el lote de terreno en cuestión se encuentra baldío, sin presencia del cerco perimetral requerido, y ningún tipo de modificación que permita vislumbrar algún tipo de acto posesorio sobre el mismo, en consecuencia queda de manifiesto el desinterés del Sr. Romero en la ocupación del mismo;

Que muchos vecinos de Lincoln que aún no han podido satisfacer su necesidad habitacional han solicitado al Municipio la posibilidad de ser adjudicatarios de un lote de terreno municipal para construir su vivienda familiar;

Que por Resolución N° 1212/19 de fecha 2 de Diciembre de 2019 se intimó al Sr. Leonardo Romero a acreditar la colocación del cerco perimetral en el lote de terreno, sin tener ningún tipo de respuesta al respecto;

Que por Decreto N° 279/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 se rescindió el Boleto de Compraventa de fecha 25 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Lincoln y el Sr. Romero, por los motivos antes expuestos;

Que con fecha 17 de Febrero de 2020 el Sr. Romero presenta Recurso ante el Municipio, argumentando que ha realizado actos posesorios sobre dicho lote de terreno, que el mismo se encuentra libre de malezas, y que lo procederá a cercarlo próximamente;

Que por Decreto N° 631/2020 de fecha 11 de Febrero de 2020 se rechaza el recurso antes mencionado;

Que con fecha 12 de Marzo de 2020 el Sr. Romero presenta un nuevo Recurso de Revisión ante el Municipio, argumentando que ha realizado actos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

posesorios sobre dicho lote de terreno, que el mismo se encuentra libre de malezas, acompañando prueba documental de compra de materiales para la construcción de su vivienda;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 425/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Hágase lugar al recurso presentado con fecha 12 de Marzo de 2020 y Confírmese el boleto de compraventa en todas sus cláusulas suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y el **Sr. ROMERO LEONARDO, D.N.I. 34.341.927** del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ba, Parcela 3.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Sr. Leonardo Romero, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 24 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1521/2020

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL QUE REALIZARA TAREAS EN DISTINTAS AREAS DEL MUNICIPIO.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln.-

Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”.-

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo,

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase en el “Plan Gerenciar”, a partir del 01/04/2020 y hasta el 30/06/2020, inclusive, a las siguientes personas:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u>	<u>Función</u>
COSTA, Raúl José	414	7.683.490	8.000	Palacio Municipal	Sereno
RECALDE, Néstor J.	2078	5.051.298	8.000	Espacios Verdes	Cursos
SEGUI, Eduardo Hernán	2337	24.500.173	8.000	Deleg. Las Toscas	Dist. tareas
GOROSTIAGUE, Norberto M.	2753	17.335.707	8.000	Deportes	Escuela de Box
CUELLO, Rubén A.	2904	28.714.727	8.000	Espacios verdes	
DORADO, Julio O.	3027	13.209.302	8.000	Espacios Verdes	
MORÁN, Francisco H.L.	3321	20.830.557	2.160	Banda municipal	
BRASCA, Hugo Alberto	3382	20.034.067	4.310	Acción Social	Discapacidad (Adm)
RUS, María Imelda	4011	22.051.195	1.500	Bibliotecas	Distintas tareas
ARGUELLO, Ángel Joaquín	4032	31.974.747	650	Roberts	Espacios verdes
GAMARRA, Ramona A.	5059	6.439.312	4.930	A.L.P.A	Distintas tareas
SILVA, Juan Luis	5509	20.499.184	2.470	Dir. de Viviendas	obrero
MAGAN, Milton	5935	35.214.915	7.400	Sec. Obras y Serv.	Administrativo
CARP, Mario Abel	5987	13.605.157	8.000	Deleg. El Triunfo	Albañilería
PECORARO, Miguel A.	6541	10.832.333	8.000	Sec. de Gobierno	Sereno
DIAZ, Graciela Ester	6191	25.696.382	8.000	Deleg. Roberts	Cocina Comunitaria



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ESCALADA, Gastón	6249	26.524.754	7.510	Direcc. Espacios Verdes	Distintas tareas
PEREZ, Constanancio Alberto	6256	13.209.021	6.650	Sec. de Producción	Basural Municipal
VAQUERO, Claudia E.	6345	24.010.403	8.000	Roberts	Barrendera
GODOY, Mariela Rosana	6346	24.847.915	8.000	Deleg. Roberts	Barrendero
GRECO, Griselda M.	6347	20.499.033	8.000	Roberts	Barrendera
JUAREZ, Eliana A.	6348	27.329.380	8.000	Roberts	Barrendera
JUAREZ, María L.	6349	38.360.481	8.000	Roberts	Barrendera
ALARCON, Franco Alejandro	6351	38.958.655	8.000	Deleg. Roberts	Tareas varias
REYNOSO, Juan	6353	18.531.755	8.000	Roberts	Relevo basurero
RESSIA, Mónica R.	6357	24.847.907	8.000	Roberts	barrendera
ACUÑA, Ma. Albertina	6390	21.714.864	4.930	Sec. Acción Social	Persserv. (Parroquia)
BIFFI, Jorge E.	6482	14.382.365	8.000	deportes	Tenis
ROMAN, María Elena	6537	35.407.427	6.160	Direcc. De Discapacidad	Administrativa
SALVO, Alicia L.	6558	12.844.580	8.000	M. de Hoz	Geriátrico
BONO, Adriana E.	6575	20.034.154	7.400	Sec. Gobierno	
HELGUE, Claudia Ines	6577	28.933.510	8.000	leg. Triunvirato	Tareas varias
ORMAZABAL, Ma. Cristina	6584	18.276.505	8.000	Sec. Salud	CIC
MARQUEZ, Enzo Carlos	6589	11.523.851	8.000	Bermúdez-Triunvirato	Distintas tareas
ANSORENA, Roberto J.	6590	14.382.484	8.000	Bermúdez -	Distintas Tareas
DUBRA, Juan J.	6644	17.918.648	8.000	Deportes	Tenis
CARABALLO, Evelina I.	6658	28.329.564	7.400	Deleg. Arenaza	
GONZALEZ, Eduardo N.O	6688	27.855.181	6.770	Sec. Producción	Huerta - planta reciclado
ESCALANTE, Alejandro	6765	14.464.591	8.000	Producción	PRSU
AGUILAR, Hugo Vicente	6804	16.028.645	8.000	Espacios Verdes	Obrero-Bayauca
LEMONS, Claudia I.	6817	20.718.146	8.000	Cultura	
MATTA, Eduardo Santiago	6822	13.409.738	8.000	Deleg. Pasteur	Distintas tareas
MARANO, Maricel Susana	6834	30.960.783	8.000	Deleg. Carlos Salas	Limpieza Calle
FERREYRA, Carlos Ricardo	6846	13.804.444	8.000	Deleg. El Triunfo	Chofer Ambulancia
URRIZA, Ana V.C.	6867	24.175.971	5.550	U. S. Pasteur	
ARIAS, Vanessa S.	6888	27.845.791	4.310	Biblioteca	
ARENAS, Leonela S.	6907	33.348.607	8.000	A. Social-Tercera Edad	Auxiliar
GIMENEZ, José Martín	6948	10.855.238	8.000	Placero B° Obrero	
MARTINEZ, Lucas E.	6982	32.918.208	8.000	Sec. de Producción	Planta de Residuos Sólidos
FUNES, Roberto D.	7017	34.851.005	7.400	Acción Social	
ETCHEVEST, Maira F.	7022	25.835.144	8.000	Producción	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

MARQUEZ, Carla S.	7034	31.919.121	8.000	Triunvirato	
INSUA, Maylen	7035	38.958.679	8.000	Roberts	Administrativa
RAMOS, Silvia E.	7072	16.188.081	3.700	San José- C. de la Mujer	Capacitadora
DI LORENZO, Violeta I.	7097	33.348.760	7.400	Maternal San Jose	Ayudante de Cocina
GOMEZ, Dalma Natalia	7098	34.951.285	6.500	Dirección Políticas juveniles Maestranza	Maestranza
COSENTINO, Juan Andrés	7114	36.512.642	6.160	Acción Social	Discapacidad Celador Combi
VILCHES, Alejandro D.	7176	40.769.086	7.400	Sec. Producción	
MERCHAN, Tomas	7187	38.958.693	8.000	Deleg. Roberts	Deportes
GALVAGNO, Nicolás M.	7192	30.226.951	7.400	Arenaza	Distintas tareas
ALBARRACIN, Luciana A.	7214	42.294.223	6.160	C.O.A.F	Recepcionista
MEDINA, Roberto Gustavo	7225	30.612.964	8.000	Deleg. Roberts	Recolección de Residuos
AMADIO, Gian Franco	7226	38.436185	6.160	Arenaza	Servicio Especial Urbano
BANQUERO, Axel Alberto	7269	39.508.519	8.000	Deleg. El Triunfo	
MONTERO, Marcela M.	7295	31.151.575	8.000	Roberts	Biblioteca
VANDAMME, Mónica Estela	7297	22.078.192	8.000	Deleg. El Triunfo	Tareas varias
CABRAL, Hugo Jorge	7301	16.164.940	8.000	Deleg. El Triunfo	
ANDRADE, Laura Beatriz	7346	23.228.716	8.000	U.S. Las Toscas	Maestranza
DALENA, Pablo Nicolas	7362	37.370.114	8.000	Sec. Producción	Plaza
NAREDO, Emiliano	7363	22.277.573	7.400	U.S. Arenaza	
LUMBRERAS, Luciano	7371	40.256.961	6.160	Deleg. Arenaza	Serv. Especiales Urbanos
MOLINA, María Laura	7372	32.748.932	8.000	Deleg. Roberts	Barrendera
AGUSTINA, Micaela Magali	7375	38.420.724	8.000	Deleg. Roberts	Barrendera
GONZALEZ, Ricardo Enrique	7389	42.542.526	8.000	Deleg. Roberts	Albañil
FLAMINI, Facundo Nicolás	7391	42.542.508	8.000	Deleg. Roberts	Albañil
DIAZ, María Lorena	7392	23.587.336	7.400	Deleg. Carlos Salas	Tareas varias
LARRAZA, Jessica Giselle	7403	35.170.061	7.400	Sec. Acción Social	Tercera edad (auxiliar)
VIDELA, Gustavo Marcelo	7407	21.509.623	8.000	U .S. Pasteur	Técnico Radiólogo
BUSTOS, Alfredo Fabián	7408	23.052.201	8.000	Deleg. Roberts	Recolección Residuos
VERA, Gabriel	7434	42.054.547	7.400	Deleg. M. de Hoz	Espacios verdes
ROLON PAEZ, Lucas Gabriel	7435	95.105.375	7.400	Deleg. M de Hoz	Espacios verdes
MARQUEZ, Evelyn R.	7475	35.407.414	8.000	Bermúdez	
BURGOS, Patricia M.	7477	21.958.061	8.000	Bermúdez	
BARRIONUEVO, Aldo A.	7479	32.555.104	8.000	Producción	
DIBASTIANI, Florencia	7480	32.918.084	6.160	Abogada	Dir. Discapacidad
MARTINEZ, Elia J.	7482	33.190.213	8.000	Sec. de Producción	



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

PERELLI, Paula D.	7523	37.369.930	8.000	Las Toscas	
MORALES, Miriam L.	7524	17.353.653	8.000	Las Toscas	
GOMEZ, Valeria E.	7527	30.943.297	5.500	Taller integral	Psicopedagoga
ZARATE, Zulma A.	7531	14.382.080	8.000	Deportes	Pista Atletismo
HERNANDEZ, Mario A.	7532	13.209.428	8.000	Dirección de Viviendas	
BECQ, Jesica R.M.	7536	34.951.216	8.000	CIC Plaza España	
OLARI, Daniel O.	7547	20.215.776	6.200	Curso vialidad	
ROLDAN, Yanina J.	7564	36.512.460	8.000	Bermúdez	
GIRALDEZ, Marta B.	7565	28.012.538	8.000	Triunvirato	
HEREDIA, Jorge E.	7566	32.369.076	8.000	Producción	RSU
CAMPIONE, Daiana B.	7569	38.406.238	8.000	M. de Hoz	
BUSTI, Mónica M.	7570	21.785.759	8.000	A. Social	Hogar de Dia
LIMA, María Elena	7572	27.845.611	8.000	Administrativa	El Triunfo
AMOR, Rocio M.	7581	41.331.429	8.000	Reciclado Verde Libertad	
CEBALLOS, Yesica A.	7582	33.348.811	8.000	Reciclado Verde Libertad	
LOPEZ, Anabela B.	7583	35.042.582	8.000	Reciclado Verde Libertad	
AGUSTINA, Mauro E.	7584	42.114.757	8.000	Reciclado Verde Libertad	
CABRERA, Martin E.	7585	37.353.736	8.000	Reciclado Verde Libertad	
ALBERCA, Melany	7586	42.574.107	8.000	Reciclado Verde Libertad	
MARTINEZ, Mariela A.	7588	39.289.254	8.000	Producción	RSU
CASTELLI, MaríaInés	7632	39.289.280	8.000	COL	COL
BESSONE, Tatiana M.	6515	35.407.257	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
GUTIERREZ, Josefa M.	6115	29.197.931	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
MARTINEZ, Daniel O.	7634	29.827.621	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
RODRIGUEZ, Marina S.	7653	29.860.581	8.000	Gobierno	Martínez de Hoz
COSTA, María A.	2953	25.406.867	8.000	Cic. Plaza España	Maestranza
PONZO, M. Bárbara	3680	23.499.919	8.000		Administrativa
CACERES, Alexis P.	7644	35.407.572	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
COLOMBI, Catalina M.E.	7643	42.542.511	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
ROLDAN, Luciana M.B	7645	39.506.335	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
VERELA, Stella M.	7642	22.501.151	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
VICENTI, Silvina L.	7554	26.566.406	6.500	J.E.D	
CUADRADO, M. Cecilia	6983	27.184.681	6.500	Trabajadora Social	
CLER, Yohana B.	7668	35.408.348	7.000	Arenaza	Arenaza
GARCIA, José Luis	7659	30.396.611	8.000	Roberts	Roberts
MARTINEZ DEMATTEL, Evelin	7662	41.098.775	8.000	Secretaría de Cultura y	Maestranza



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

Anahi				Educación	
ALVAREZ, Lorena P.	7661	34.951.042	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Martín Carrizo, Aldana Judit.	7665	33.477.603	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Palacios, Agustina A.	7663	38.663.210	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Domínguez, María Lucía	7296	31.584.010	8.000	Sec. Acción Social	Dirección Discapacidad
Domínguez, María Lucia	7296	31.584.010	8.000	Sec. Acción Social	CIC Plaza España
Gómez, Franco Damián	5064	36.818.816	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Díaz, Marcos Osmar	7687	32.748.979	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Martínez, Diego Raúl	7688	31.584.241	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Palacios, Gastón Alberto	7689	25.726.863	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Agüero, Leandro Ezequiel	7690	34.651.258	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Artaza, Diego R.	7609	31.149.603	8.000	Deleg. Roberts	Deleg. Roberts
Muñoz, Williman A. O.	7605	42.431.705	5.000	Deleg. Arenaza	Deleg. Arenaza
Varela Seminara, Marcos G.	7461	41.686.6868	5.000	Deleg. Arenaza	Deleg. Arenaza
Staffieri, Pablo D.	7540	40.769.048	6.400		Taller Huerta B. Barriales
Dusio, María Cristina	6050	5.173.623	8.000	Deleg. El Triunfo	Taller de tejido y pintura.
Moreno, Graciela M.	7635	21.548.005	4.000	Deleg. El Triunfo	Taller de huerta Ecológica
D'stefano, Alejandra V.	5144	21.823.938	6.500	Deleg. Martínez de Hoz	
Cornejo, Carlos D.	7591	17.335.914	8.000	Sec. Producción	Espacios Verdes
Dabove, Tomas N.	7594	41.972.960	6.500	Sec. Producción	Espacios Verdes
García Vecchi, Raul A.	7608	14.963.660	6.500	Deleg. Pasteur	Instructor de boxeo
Montengro, Evelyn R.	7628	41.309.102	8.000	Sec. Producción	Sec. Producción
Rivero, Graciela N.	7639	23.620.285	8.000	Sec. Producción	RSU
Ortiz, Griselda	7705	14.382.015	8.000	Sec. Acción Social	Direc. De discapacidad
Pisano, José Luis A.	7708	13.209.129	8.000	Mantenimiento	Porta Pía
Ruiz, Marcela del Carmen	7709	30.807.308	7.000	Sec. Acción Social	Sec. Acción Social
Trillo, Gisela A.	7707	27.383.301	6.000	CIC. Plaza España	Taller
Toledo, Claudia M.	7576	31.377.857	16.000	Sec. Salud	CAPS Barrio La Rural
Sarco, Eduardo E.	7712	24.847.970	8.000	Deleg. Roberts	Deleg. Roberts
Castañares, Alejandro D.	7724	34.154.718	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Martínez, Alberto Raúl	7704	30.943.296	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Rivas, Betiana A.	7725	28.365.258	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Rivas, Claudia B.	7726	30.370.871	8.000	Reciclado Verde Libertad	Reciclado Verde Libertad
Varela, Fabiana A.	7630	36.818.572	8.000	Sec. De Cultura y Educación	Escuela de Adultos
Fernandez, Mariana C.	7623	27.269.006	6.000	Sec. De Acción Social	Ropero



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

García, Carolina E.	6013	40.256.955	7.000	Deleg. Arenaza	Deleg. Arenaza
Zarate, Paula	7741	33.798.717	8.000	Sec. De Acción Social	Servicio Social
Balmaceda, Nidia C.	7350	37.812.799	8.000	Deleg. Bermúdez y Triunvirato	Espacios Verdes
Bordoy, Roberto M.	7736	31.598.710	8.000	Sec. Producción	Espacios Verdes
Eseiza, Jonathan E.	7737	43.304.015	8.000	Sec. Producción	Espacios Verdes
Palacios, Juan E.	7735	26.524.590	8.000	Sec. Producción	Espacios Verdes
Rivero, Juan M.	7734	43.304.045	8.000	Deleg. Bermúdez y Triunvirato	Espacios Verdes
Acuña y Vesco, Sandra G.	7719	30.418.877	8.000	Sec. De Acción Social	CBC Plaza España
Leguizamon, Gladys L.	7742	17.760.129	8.000	Sec. Cultura y Educación	Museo Histórico
Bello, María E.	6539	17.101.106	8.000	Sec. Cultura y Educación	Sec. Cultura y Educación
Carp, Nancy M.	7729	29.781.757	8.000	Sec. Cultura y Educación	Sec. Cultura y Educación
Lezcano, María C.	3085	17.787.473	8.000	Sec. Cultura y Educación	Sec. Cultura y Educación
García Elizande, María E.	7731	29.793.313	8.000	Sec. Cultura y Educación	Sec. Cultura y Educación
Cannavo, Paula	7575	31.377.910	6.000	Sec. Cultura y Educación	Sec. Cultura y Educación
Orona, Anahi C	7578	11.995.191	8.000	Sec. Cultura y Educación	Casa de Lincoln "Tu Futuro Hoy"
Luna, Sofia N.	3618	24.254.476	16.000	Cocinera - Geriátrico El Triunfo	Cocinera - Geriátrico El Triunfo
Montiel, Maria L.	7595	32.555.009	8.000	Sec. Salud	Caps Barrio Norte

ARTÍCULO 6°: la erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigentes, "Plan Gerenciar".

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Delegación Bayauca, Delegación Roberts, Delegación El Triunfo, Delegación Arenaza, Delegación Las Toscas, Contaduría, Tesorería, Publíquese en Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1522/2020

DANDO LA BAJA AL INTERINATO COMO JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RUBEN O. MIRAVALLE” Y DESIGNADOLO COMO MEDICO GENECOLOGO 36HS.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

El Memorándum enviado por el Secretaria de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 31 de marzo de 2020 se da de baja la designación interina del Dr. Alberto Carlos Juarez como Jefe (36 hs) del Servicio Ginecología del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalles”, dispuesta por Decreto N° 3333/19 y designándolo en el cargo de Médico Ginecólogo de 36 hs. En el Hospital Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dando de baja a partir del 31 de marzo la designación interina como Jefe (36 hs.) del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal “Doctor Rubén O. Miravalles” del Dr. ALBERTO CARLOS JUAREZ - DNI N° 12.486.403 - Leg. 630/1 dispuesta por Decreto N° 3333/19.

ARTÍCULO 2°: Reincorpórese a partir del 01/04/2020 dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria en Planta Permanente, al Dr. ALBERTO CARLOS JUAREZ - DNI N° 12.486.403 - Leg. 630/1, para desempeñarse como médico ginecólogo en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalles”, cumpliendo un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaria de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1523/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO EL DESEMPEÑO DE LA SRA. CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/06/2012 Y EL 30/06/2016

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

Que se omitió emitir el acto administrativo de designación de la Sra. Cristina De Los Ángeles Silva, en el período comprendido entre el 01/06/2012 y el 30/06/2016;

CONSIDERANDO:

Que se desempeñó y percibió sus haberes en el período antes citado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer la designación de la agente Sra. Cristina De Los Ángeles Silva, Leg. 3773, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categoría 16, en el período comprendido entre 01/06/2012 y el 30/06/2016 inclusive, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1524/2020

RECONOCER EL DESEMPEÑO DE LA SRA. ALVARENGA LUCIANA ANTONIA EN EL SECTOR DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN, REGIMEN DE INSALUBRIDAD, DESDE EL 01/04/2010 HSTA LA ACTUALIDAD.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

Que la Sra. Luciana Antonia Cleria Alvarenga, se desempeñó desde el 01/04/2010 hasta la actualidad, en el sector de Esterilización del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle", efectuándosele los correspondientes aportes por tareas insalubres.

CONSIDERANDO:

Que erróneamente se designó en los actos administrativos de designación como Personal Temporario en el sector de Guardia siendo que nunca hubo cambio de lugar o función, a posterior de la incorporación dispuesta por decreto 649/10, de fecha 31/01/2010.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reconocer que la Sra. Luciana Antonia Cleria Alvarenga Leg. 3473 se desempeñó desde el 01/04/2010 hasta la actualidad en el sector de Esterilización del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle" dentro del régimen de insalubridad dispuesto por resolución n° 1117.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1525/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/07/2017, LA DESIGNACION DE LA SRA. GABRIELA ALEJANDRA PEREYRA, COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO CATEGORIA 15.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

Que habiéndose omitido los actos administrativos de designación de la Sra. Gabriela Alejandra Pereyra en el período entre el 01/07/2017 a la actualidad;

CONSIDERANDO:

Que se desempeñó y percibió los haberes en el período antes citado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer la designación con efecto retroactivo, de la agente Gabriela Alejandra Pereyra, Leg. 3574, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categoría 15, en el período comprendido entre 01/07/2017 a la fecha, estableciendo en el presente acto la designación precedentemente dispuesta hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1526/2020

DEJANDO SIN EFECTO LA DESIGNACION DE LA SRA. GABRIELA ALEJANDRA PEREYRA EN EL PLAN GERENCIAR, DISPUESTA EN EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 1868/18.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1868/18;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 2°, se consigna en forma errónea la designación en el marco del Plan Gerenciar, de la Sra. Gabriela Alejandra Pereyra;

Que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto la designación de la Sra. Gabriela Alejandra Pereyra en el Plan Gerenciar dispuesta en el artículo 2°, del decreto 1868/18.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1527/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 1868/18

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1868/18;

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 2°, se consigna en forma errónea la designación del Subsidio Gerenciar de Gabriela Alejandra Pereyra;

Que corresponde modificar dicha designación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del decreto 1868/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 2°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/06/2018 y hasta el 30/06/2018, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
6993	García, Beatriz	13.209.188	\$ 7.500	Taller Decoración de Tortas y Minichef. Lincoln
6996	Cabani, Marcia	12.575.275	\$ 4.800	Taller Bordado Mexicano. Lincoln
5690	Campora, Anabella	33.798.747	\$ 5.100	Taller de Danzas y Zumba. Lincoln
6995	Banquero, Mirta Liliana	10.855.318	\$ 5.400	Taller de Costura y Tallado. Lincoln
6613	Sosa, Daniela	27.167.429	\$ 2.400	Taller de Ingles para Adultos. Lincoln
6994	Loinaz, Ana	28.714.834	\$ 2.400	Taller de Crochet. Lincoln
5137	Nuñez, Juan Carlos	10.802.454	\$ 6.000	Taller de Platería 1 y 2 y Tornería en Madera. Lincoln
5340	Chau, María del Carmen	13.209.362	\$ 5.400	Taller de Vitrofundición. Lincoln
5932	Barban, Jonatan	32.555.024	\$ 2.400	Taller de Tango. Lincoln
5704	Ballesteros, Johana	35.042.593	\$ 6.000	Taller Coros de niños. Lincoln y el Triunfo.
-	Curilen, Juan	34.665.428	\$ 5.400	Taller de Guitarra. Lincoln
5337	Lopez, Joaquin	33.956.807	\$ 6.150	Taller de Folklore para niños y adultos. Lincoln.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

-	Albarracin, Graciela	14.382.492	\$ 2.400	Taller de Hilado. Lincoln.
5695	Gesteira, Adriana	11.199.363	\$ 5.100	Taller de Cocina para Celiaco. Lincoln.
-	Catena, Guillermo	23.959.293	\$ 5.000	Taller de Vientos y Orquesta Escuela. Lincoln.
-	Passoni, Analia	26.080.421	\$ 3.000	Taller de Iniciación Musical. Lincoln
-	Consentino, Damian	32.066.504	\$ 1.500	Taller de Acompañamiento en Piano y Orquesta. Lincoln
737	Peralta, Oscar	14.979.031	\$ 5.400	Taller Cartapesta y Papel Mache. Barrios Lincoln.
7054	Linares, Facundo	41.098.720	\$ 3.300	Taller de Folklore. Bermudez.
6626	Rodriguez, Fiama Ayelen	38.958.696	\$ 5.400	Taller de Folklore para niños. Arenaza
6625	Riobo, María	14.582.946	\$ 2.700	Taller de Pasta Piedra, Pintura de Tela y Madera. Arenaza
6627	Lopez, Sandra	21.061.930	\$ 4.800	Taller de Pintura en tela y madera. Arenaza
3397	Fernandez, Sandra	21.526.221	\$ 7.500	Taller de Costuritas 1 y 2, Papel Maché y Titeres. Arenaza
-	Aceituno, Karina	23.750.956	\$ 2.400	Taller de Bordado Mexicano. Arenaza.
6662	Lopez Calixto, Nelson	13.787.352	\$ 4.800	Taller de Carpintería. Bayauca.
2972	Caminos, Gladys Beatriz	17.033.587	\$ 3.900	Taller de costura y bordado mexicano. Bayauca
5199	Rodriguez, Mariela	31.584.150	\$ 5.400	Taller de Mix de Ritmos. Bayauca
7006	Gutierrez, Luciana Marisol	30.228.226	\$ 5.400	Taller de Tango y Danzas Árabes. Bayauca
-	Marquez, Ester	F6526999	\$ 4.800	Taller de Yoga y Reiki. Bayauca.
-	Brou, Dardo	31.802.092	\$ 4.500	Taller de Guitarra. Bayauca.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

5144	D` Estefano, Alejandra	21.823.938	\$ 5.550	Taller de Ritmo Adolescentes y Adultos. Martinez de Hoz.
-	Albin, Geraldin	37.369.917	\$ 4.800	Taller de Apoyo Escolar Primer Ciclo. Martinez de Hoz.
5143	Gaitan, Noemi	11.034.212	\$ 7.500	Taller de Bordado Mexicano y en Relieve. Mnez. De Hoz.
5145	Mendez, Veronica	17.055.788	\$ 7.500	Taller de Coro y Guitarra para niños, adolescentes y adultos. Mnez. De Hoz.
5142	Telechea, Perla	32.490.194	\$ 5.700	Taller de Folklore para niños y adultos. Mnez. De Hoz.
5344	Borneo, Eva	12.973.699	\$ 3.600	Talleres de costura básica. Mnez. De Hoz.
6006	Justamante, Celeste	34.588.238	\$ 6.300	Taller de actividades didacticas. Mnez. De Hoz
-	Mendez, Marisa	14.879.204	\$ 5.100	Taller de Apoyo Escolar Inglés Primer Ciclo. Martinez de Hoz.
-	Cunningham, Emilce	33.477.601	\$ 3.600	Taller de Manualidades. Martinez de Hoz.
-	García, María Cristina	14.512.352	\$ 2.000	Coordinación talleres. Arenaza.
6616	De Vega, Graciela	11.925.921	\$ 2.400	Taller de Crochet principiantes y avanzados. Pasteur
6719	Russo, Susana	11.252.875	\$ 5.400	Taller de decoupage y Pintura. Pasteur
6717	Galún, Marcela	14.679.065	\$ 4.800	Taller de mosaiquismo y cesteria. Pasteur.
5707	Meliman, Claudio Enrique	11.594.469	\$ 4.800	Taller de Guitarra y Musico Terapia en Geriatrico. Pasteur
6718	Carrizo, Paula	36.216.519	\$ 2.700	Taller de porcelana en frio. Pasteur
4013		12.442.932	\$ 4.800	Taller de tapiz y



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

	Benedetto, Lia Noemi			Geriatrico. Pasteur.
-	Brusconi, Alicia Beatriz	13.101.662	\$ 4.800	Taller de bordado mexicano. Pasteur
-	Potes, Rosalia Cecilia	24.952.929	\$ 4.800	Taller de cocina para Niños. Pasteur.
-	Mateos, Cintia Erliz	32.006.449	\$ 4.800	Taller de Cocina para niños. Pasteur
6618	Guzman, Daniela Soledad	32.309.371	\$ 2.400	Taller de Folcklore. Pasteur.
-	Ledezma, Andrea	35.803.948	\$ 2.400	Taller de Crear y Reciclar. El Triunfo.
5141	Lopez, Aldana	26.542.415	\$ 3.600	Taller de Pintura decorativa 1 y 2 y Pasta Piedra. El Triunfo
6050	Dusio, Cristina	5.173.623	\$ 4.050	Taller de Tejido y Pintura en tela. El Triunfo
7003	Olmedo, M. Rosa	12.510.810	\$ 2.400	Taller de Corte y Confección. El Triunfo
-	Forconi, Carolina	35.803.821	\$ 5.100	Taller de Titeres y obras para niños, y Bailes Modernos. El Triunfo.
-	Camarero, Luciano	30.463.564	\$ 2.700	Taller El Triunfo Escribe. El triunfo.
5388	Sala, Mirta Irene	10.211.636	\$ 5.400	Taller de Costura 1 y 2. Las Toscas.
5732	Tapia, Romina	34.951.205	\$ 5.100	Taller de Folklore para niños y adultos. Las Toscas
6697	Guida, Lidia Noemi	22.685.507	\$ 5.400	Taller de Mini Chef y Muñequeria y Porcelana Fría. Las Toscas
-	Pereyra, María Cristina	14.443.995	\$ 4.800	Taller de Ingles para niños, adolescentes y adultos. Las Toscas.
-	Ramirez, María Valeria	26.931.662	\$ 4.500	Taller de Zumba y Battuque I y II. Las Toscas.
-	Baez, Antonela Ayelen	35.508.109	\$ 4.800	Taller de Pintura Niños y Adultos. Las Toscas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

-	Arce, Romina	27.852.137	\$ 2.000	Coordinación de talleres. Carlos Salas
6620	Beheran, Laura	24.973.646	\$ 5.700	Taller de Folklore. Carlos Salas.
6048	Arce, Monica Marina	27.852.137	\$ 2.400	Taller de Cocina. Carlos Salas.
-	Telechea, Matias Darian	36.628.412	\$ 2.700	Taller de Deportes. Carlos Salas.
-	Bottega, Pablo Gastón	26.524.550	\$ 2.025	Taller Musica. Carlos Salas.
-	Pereyra, María Cristina	14.443.995	\$ 2.700	Taller de Ingles. Carlos Salas.
-	Perez, Vanesa Beatriz	35.715.992	\$ 2.400	Taller de Apoyo Escolar. Carlos Salas.
-	Insúa, Maylen	38.958.679	\$ 2.000	Coordinación de talleres. Roberts
6157	Perasso, Karen	38.436.199	\$ 6.900	Taller de Mosaiquismo, Dibujo y Manualidades en reciclado. Roberts
5147	Coperchio, Liliana	13.358.972	\$ 3.900	Taller de Crochet. Roberts
5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 3.600	Taller de Pintura y Encastre en madera. Roberts
7113	Florines, Sebastian	34.074.417	\$ 4.500	Taller de Guitarra 1 y 2. Roberts.
-	Perez, Florencia	24.677.765	\$ 900	Taller de Folklore. Roberts.
5095	Bergameschino, Yanina Judit	34.803.322	\$ 1.625	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia. Lincoln
6926	Eneu, Yamila Marcela	38.663.147	\$ 2.000	Prof. De Taller Apoyo en Ingles. Lincoln
7110	Bettiga, Francisco Jose	34.037.970	\$ 1.875	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
6450	Arce, Daniela	35.893.545	\$ 1.875	Prof. De Taller Apoyo en Biología. Lincoln
6887	Belletti, María Sol	38.323.699	\$ 2.125	Prof. De Taller Apoyo en Geografía
7039	Angiari, Betina	30.612.888	\$ 375	Prof. De Taller Apoyo en Técnicas de Estudio. Lincoln
6885	Formariz, María Vanesa	28.288.731	\$ 2.000	Prof. De Taller Apoyo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

				en Ingles. Lincoln
6889	Alves, Mateus	94.323.562	\$ 1.000	Prof. En Apoyo en Física y Química. Lincoln
-	Avila, María Belen	36.818.864°	\$ 2.312,5	Taller Apoyo en Química.
6925	Vieyra, Clemente	29.827.607	\$ 1.812,5	Taller Apoyo en Cs. Sociales e Historia
7037	Molina, Luciana	31.377.983	\$ 2.125	Prof. De Taller Apoyo en Ed. Cívica. Lincoln
6924	Roldan, Claudio	35.903.692	\$ 2.000	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
7038	Prono, Margarita	17.482.627	\$ 2.500	Prof. De Taller Apoyo en Contabilidad. Lincoln
-	Arce, Gisela	33.851.204	\$ 2.000	Prof. En Apoyo de Matematicas. Clase auxiliar. Lincoln
6932	Cardaci, Rodrigo	33.134.803	\$ 1.000	Taller Apoyo en Química.
6928	Comesaña, Juan Manuel	36.818.440	\$ 2.125	Prof. Auxiliar del Taller Apoyo en Geografía
-	Tarelli, María Isabel	27.626.264	\$ 1.500	Prof. De taller apoyo Literatura. Lincoln
7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo Historico
6758	Hernandez, Florinda	-	\$ 2.700	Taller Coro de Adultos. Lincoln
7099	Maggio, María Rocio	34.951.290	\$ 6.720	Apoyo Escolar Biblioteca Las Toscas
2864	Elgue, Soledad	22.383.190	\$ 6.000	Prof. Taller de Teatro. Lincoln

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1528/2020

DANDO DE BAJA LA BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO QUE PERCIBEN LOS AGENTES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

LINCOLN, 24 de abril de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Dese de baja la bonificación por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento que perciben los agentes que abajo se detallan quienes cumplen tareas en la dirección de Tránsito;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del 1° de abril de 2020 la bonificación del CINCUENTA (50%) por ciento por jornada prolongada que perciben los siguientes agentes que cumplen tareas en la Dirección de Tránsito;

Legajo	Nombre y Apellido	DNI
7721	HERNANDEZ, Ángel M.	37.785.081
7714	PEREYRA, Juan Pablo	29.280.711
7667	ROLDAN, Cecilia A.	30.948.654

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
LINCOLN, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1529/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO EDUARDO NESTOR OMAR GONZALEZ.

Lincoln, 24 de abril de 2020

VISTO:

El Memorandum enviado por el Secretario Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiario del Plan Gerenciar del señor Eduardo Néstor Omar González;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 01 de abril de 2020 del Plan Gerenciar al beneficiario Eduardo Néstor Omar González, DNI: 27.855.181, Leg. 6688 quien cumple tareas en la Secretaría Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1530/2020

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL PIERINI QUE REVISTE EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 24 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/04/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de abril de 2020 al agente que cumple tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Legajo	Nombre y Apellido
440	PIERINI, MIGUEL ANGEL

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 24 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1531/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Andurand	Macarena Soledad	35.042.547	Almafuerte 742	\$ 8.000,00
2	Avinceto	Marina Cristina	39.922.267	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
3	Avinceto	Marisa Elisabet	38.323.698	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
4	Avinceto	Rocio Natali	42.345.886	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
5	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipu 388	\$ 8.000,00
6	Bestoso	Alejandra Solange	35.407.433	Balcarce 732	\$ 8.000,00
7	Bettinger	Anibal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 9.000,00
8	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 8.000,00
9	Bottega	Maria Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 8.000,00
10	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
11	Carrizo	Maria Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
12	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 8.000,00
13	Ceballos	Marta Mabel	30.948.837	Guemes 738	\$ 8.000,00
14	Ciotti	Silvina Daniela	31.377.893	M. Rodriguez 181	\$ 8.000,00
15	Coria	Lucia Mariana	33.798.846	Hernandez 450	\$ 6.000,00
16	Cortes	Lourdes Maria Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 8.000,00
17	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 8.000,00
18	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 8.000,00
19	Fernandez	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 8.000,00
20	Garcia	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 8.000,00
21	García	Pablo Ernesto	29.843.505	M. Irigoyen 48	\$ 8.000,00
22	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 8.000,00
23	Gomez	Carlos Oscar	36.894.938	Int. Menarvino 389	\$ 8.000,00
24	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 8.000,00
25	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 8.000,00
26	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 8.000,00
27	Guardia	Enzo Gabriel	42.094.993	Perito Moreno 564	\$ 8.000,00
28	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Menarvino 486	\$ 8.000,00
29	Herrera	Brenda Valentina	42.460.930	B. Cirigliano Ca. N°46	\$ 8.000,00
30	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 8.000,00
31	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
32	Jofre	Mauro Sebastian	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
33	Juarez	Silvia Manuela	39.506.258	Ituzaingo 849	\$ 8.000,00
34	Lagos	Marlene Berenice	41.211.127	H. Irigoyen S/N	\$ 8.000,00
35	Larriaga	Brisa	42.460.907	Hernandez 770	\$ 8.000,00
36	Larriaga	Lidia Ester	27.623.324	Jorge Newbery 650	\$ 8.000,00
37	Larriaga	Lucia Macarena	38.323.782	Hernandez 774	\$ 8.000,00
38	Larriaga	Luis Angel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 8.000,00
39	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 8.000,00
40	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 8.000,00
41	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 8.000,00
42	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 8.000,00
43	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 8.000,00
44	Moris	Yanina Soledad	35.407.484	Pcia. de Cordoba 233	\$ 8.000,00
45	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 8.000,00
46	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 8.000,00
47	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. Lopez 874	\$ 8.000,00
48	Nuñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Guemes 437	\$ 8.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

49	Ortega	Jesús María	36.512.614	F. Ancalu 563	\$ 6.000,00
50	Otero	Rocío Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 8.000,00
51	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 8.000,00
52	Palacios	Natalia Soledad	44.265.382	Balcarce 732	\$ 8.000,00
53	Panichelli	Dalila Daiana	41.972.976	F. El Triunfo 675	\$ 8.000,00
54	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 8.000,00
55	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 8.000,00
56	Ponce	Nancy Lorena	32.918.259	Las Heras 763	\$ 8.000,00
57	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Valle de la Luna 363	\$ 8.000,00
58	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 8.000,00
59	Ramos	Javier Eduardo	28.933.696	Vicente Lopez 780	\$ 9.000,00
60	Ramos	Pablo Gaston	39.506.374	Colon 2036	\$ 8.000,00
61	Rios	Loana Ayelen	41.170.640	B. Cirigliano Ca. N°1	\$ 8.000,00
62	Riquelme	Braian Ruben	39.922.275	Sierra de la Ventana 333	\$ 6.000,00
63	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 8.000,00
64	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	\$ 8.000,00
65	Salazar	Maira Alejandra	34.951.292	Valle de la Luna 163	\$ 8.000,00
66	Sanchez	Rocio Vanesa	31.377.891	Hernandez 434	\$ 8.000,00
67	Santillan	Camila Marisol	40.138.859	Plan 20 C 62	\$ 8.000,00
68	Santillan	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 8.000,00
69	Sarco	Marianela Soledad	35.903.655	Pcia. de Jujuy 181	\$ 8.000,00
70	Sarco	Nestor	26.524.724	El Chañar 236	\$ 8.000,00
71	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 6.000,00
72	Scotto	Estela Maris	36.498.511	M. Rodriguez 978	\$ 8.000,00
73	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
74	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodríguez 644	\$ 8.000,00
75	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 8.000,00
76	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 8.000,00
77	Velazquez	Miguel Angel	32.555.046	F. El Triunfo 81	\$ 8.000,00
78	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 8.000,00
79	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 8.000,00
80	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	\$ 8.000,00
81	Zucca	Debora Celeste	38.323.770	F. Ancalu 563	\$ 8.000,00
TOTAL					\$639.500,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1532/2020

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de abril de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	IMPORTE
1	Bolmene	Ali Emanuel	43.657.303	Pellegrini 273	\$ 6.000,00
2	Dineiro	Mariano Martin	41.078.947	Ayacucho 1715	\$ 6.000,00
3	Fernández	Franco Alberto	32.066.716	Del Valle 879	\$ 6.000,00
4	Gómez	Carla Rocío	34.951.246	Av. Tucumán 444	\$ 6.000,00
5	Gómez	Bianca Abril	50.718.904	Pringles 595	\$ 6.000,00
6	La Gioia	Jesús Emanuel	32.555.088	Chacabuco 769	\$ 6.000,00
7	Poncino	Claudio Daniel	33.348.897	Barrio Fonavi MZ 4 C 12	\$ 6.000,00
8	Sagarna	Mauricio Andrés	41.857.319	M. Irigoyen 855	\$ 6.000,00
9	Vilches	Noelia Georgina	36.512.527	Pcia. de Córdoba 850	\$ 6.000,00
10	Vilches	Raúl Romeo	41.098.761	Urquiza 583	\$ 6.000,00
TOTAL					\$60.000,00

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1533/2020

DISPONIENDO EL TRASLADO DE UN CHOFER Y ACOMPAÑANTES, A LA CIUDAD DE BALCARCE, PCIA. DE BUENOS AIRES, PARA EL RETIRO DE PAPA DEL BANCO DE ALIMENTOS BALCARCE.

Lincoln, 27 de abril de 2020

Visto:

La entrega de papa, otorgada al Municipio de Lincoln, por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires, a través de una donación realizada por la empresa Mc. Cain;

Y considerando:

Que este alimento deberá ser retirado del Banco de Alimentos Balcarce que se encuentra en la ciudad de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires;

Que para su retiro y traslado, se deberá prever de un transporte, tipo camión con acoplado, chofer y acompañantes;

Que a tal efectos se ha designado para esta función al Chofer: Argelio Staffieri, DNI N° 18.276.597 y acompañantes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponerse el traslado de un Chofer y acompañantes, a la ciudad de Balcarce Pcia. de Buenos Aires, para el retiro de Papa, en día a confirmar en el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1534/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. JORGE GUILLERMO ZUNINO, DNI N° 7.795.555, M.P. 70.566 PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES.-

LINCOLN, 27 de Abril de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumpla sus servicios médicos profesionales en guardia pasiva y consultorio de atención primaria de la salud en la Localidad de Martínez de Hoz;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Jorge Guillermo Zunino, DNI N° 7.795.555, M.P. N° 70.566, para que cumpla con servicios médicos profesionales, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos a partir del día 1 de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1535/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS LEDESMA M.P. 2699, PARA PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de consultorio, así como también encontrarse disponible para cualquier consulta telefónica;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Juan Carlos Ledesma, DNI 31.918.703, M.P. N° 2699, para cumplir servicios Médicos, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00 inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1536/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PRO LIM LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Pro Lim Limitada, CUIT 30-71575659-1, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1537/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO WASH UP LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Wash Up Limitada, CUIT 30-71544279-5, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1538/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CALDEN LIMITADA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCION DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo El Caldén Limitada, CUIT 30-71579991-6, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Abril de 2020.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1539/2020

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ACTIVE CLEAN, PARA PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO Y EXTRACCIÓN DE TIERRA Y RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con el servicio de barrido manual de calles pavimentadas y con cordón cuneta, la extracción de tierra y residuos sólidos depositados en la calzada;

Que la contratación del personal de referencia, se realiza habida cuenta la imposibilidad de contar con profesionales especializados en dicha tarea;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Cooperativa de Trabajo Active Clean, CUIT 30-71584630-2, para cumplir servicios de barrido y extracción de tierra y residuos sólidos en la Ciudad de Lincoln, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efectos a partir del día 1° de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1540/2020

ADHIRIENDO A PRORROGA AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. INCORPORANDO SISTEMA UNIFICADO DE CONTROL DE PERSONAS EN EL INGRESO, TRÁNSITO Y EGRESO DEL DISTRITO DE LINCOLN EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 408/2020 disponiendo la prórroga del ASPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y el Decreto Municipal 1410/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 2.900.000 personas y matando a más de 200.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que debido a la existencia de múltiples permisos, autorizaciones y declaraciones juradas que permiten a distintas personas exceptuadas por el DNU de Presidencia de Nación circular por el Distrito de Lincoln en función a su labor y/o a cuestiones de Necesidad y Urgencia, se determinó crear un Sistema Unificado de autorizaciones y declaraciones juradas centralizadas a través de la Web Oficial de la Municipalidad de Lincoln y controlada por persona municipal, bomberos y Policía de la Provincia con el uso de una Aplicación Telefónica que permite verificar en el momento la autenticidad de dicho permiso;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 prorrogando hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.

ARTICULO 2º: DISPONER a partir de la 0 hora del día 27 de abril de 2020, la caducidad de todos los permisos, autorizaciones y declaraciones juradas existentes y libradas con anterioridad por las distintas áreas de la Municipalidad de Lincoln y dejar como válido únicamente la Autorización y/o Declaración Jurada emitida por la Municipalidad de Lincoln a través del Sistema Unificado de la Web Oficial y que cuenta con certificación de veracidad a través de lectura de código QR y lectura de código de DNI de las personas.

ARTICULO 3º: DISPONER que el Distrito de Lincoln NO adhiere a las breves salidas de esparcimiento nombradas en el Artículo 8 del DNU 408/2020 de Presidencia de Nación.

ARTICULO 4º: El DNU 408/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de Abril de 2020



ANEXO I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-408-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 26 de Abril de 2020

Referencia: DNU – Prorroga ASPO - hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SI, YT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, a más de CINCUENTA (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que, al momento de disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos era de 3,3 días y en la actualidad alcanza los 17,1 días.

Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún dimensionar su eficacia dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia nacional específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás".

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: "...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad"; y en ese mismo orden de ideas que: "La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado." (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 - Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública,



adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los gobernadores, las gobernadoras y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2, y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se tienen en cuenta en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19, mientras que la totalidad de los casos confirmados se localizan en el TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) restante.

Que la densidad poblacional constituye un factor relevante en la dinámica de esta epidemia ya que el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria y que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de la Argentina.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19; sin embargo, el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria.

Que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de Argentina.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, y que para ello se requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que para esta nueva etapa se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados.

Que, en virtud de la dinámica de la transmisión, es posible identificar:

1. Áreas en las que solo se han confirmado casos importados o casos de contactos locales a partir del caso importado y que están controladas; por ello implican un bajo riesgo de transmisión en la comunidad si se



sostienen las medidas adecuadas de detección precoz, aislamiento de casos y de contactos. En estos casos, se recomienda conservar medidas y recomendaciones generales y un permanente monitoreo ante la aparición de un nuevo caso.

2. Áreas que presentan transmisión local extendida, ya sea por conglomerados (cantidad importante de casos, pero relacionados a un nexo o varios nexos conocidos) o con casos comunitarios (casos que no presentan nexo epidemiológico). En estos contextos, el control de la transmisión constituye un desafío mayor e implica un riesgo aumentado de la propagación del virus, entre otras razones debido a la gran dificultad de detectar e identificar casos sospechosos y sus contactos, para poder realizar las medidas de aislamiento correspondiente y limitar la transmisión.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un mayor riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto, más riesgo.

Que, por lo tanto, en función de los párrafos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida proroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, a las actividades, servicios y lugares que se establecen en el artículo 4º del presente decreto, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes conglomerados urbanos son los lugares de mayor peligro de expansión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener el contagio, no se establece la posibilidad de decidir excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, por parte de las autoridades de las jurisdicciones provinciales, respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes situados en cualquier lugar del país, ni respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES, que incluye a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a CUARENTA (40) Partidos, a los fines de este decreto.

Que, dado que ya han transcurrido más de CINCO (5) semanas de vigencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se establece que las personas alcanzadas por este, podrán realizar breves salidas de esparcimiento,



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

considerando la importancia de ellas para el bienestar psicofísico de la población. La realización de dichas salidas merecerá la reglamentación de la autoridad local competente y, según la situación epidemiológica del lugar y el análisis de riesgo, se podrán restringir los días de su realización, su duración y, eventualmente, suspenderlas con el fin de proteger la salud pública.

Que, atento que las medidas actuales acerca del aislamiento, social, preventivo y obligatorio adoptadas en el presente decreto implicarán una mayor circulación de personas, que nunca podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de quienes habitan en un Partido o Departamento, resulta necesario proceder a evaluar sus resultados, en los próximos días, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias en caso de que los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alertas epidemiológicos y sanitarios por propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 23 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Por el mismo plazo indicado en el artículo 1° del presente, prorrógase la vigencia del artículo 2° del Decreto N° 325/20.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º.- Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.
2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.
3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.
4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.
5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos "con transmisión local o por conglomerado" (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Cuando se autorice una excepción en los términos previstos en este artículo, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Al disponerse la excepción se debe ordenar la inmediata comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- No podrán incluirse como excepción en los términos del artículo 3º del presente decreto, las siguientes actividades y servicios:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

ARTÍCULO 5º.- Las jurisdicciones provinciales que dispusieron excepciones en el marco del artículo 3º del presente decreto, deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

En forma semanal, las autoridades sanitarias locales deberán remitir a la autoridad sanitaria nacional, un "Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19" (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que esta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

para atender a la población. Si las autoridades locales detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

El MINISTERIO DE SALUD de la Nación realizará el monitoreo de la evolución epidemiológica y sanitaria, y si detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, que adopte las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 que puede incluir la decisión de dejar sin efecto la excepción dispuesta por la autoridad provincial correspondiente.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer el cese de las excepciones dispuestas en el marco del artículo 3° del presente decreto, respecto de la jurisdicción provincial que incumpla con la entrega del Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario requerido o incumpla con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19" (MIRE COVID-19).

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá, en cualquier momento, por recomendación de la autoridad sanitaria nacional, dejar sin efecto las excepciones dispuestas en los términos del artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y donde más difícil resulta controlar esa transmisión, no será de aplicación el artículo 3° del presente decreto respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, ubicados en cualquier lugar del país, ni tampoco respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES.

A los fines de este decreto, se considera Área Metropolitana de BUENOS AIRES a la zona urbana común que conforman la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezelza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá incluir en esta prohibición a aglomerados urbanos que tengan menos de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes o excluir a otros que superen esa cantidad de población, en atención a la evolución epidemiológica específica del lugar y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

ARTÍCULO 7°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primero/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 296 del 2 de abril de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicosfísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 11.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 12.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digital signed by Alicia María Díaz
Date: 2020.04.29 15:20:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Alicia María Díaz
Ministro
Ministerio de Defensa

Digital signed by María Andrés Meoni
Date: 2020.04.29 15:20:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
María Andrés Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte

Digital signed by Mariana Traversi
Date: 2020.04.29 15:24:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Mariana Traversi
Ministra
Ministerio de Cultura

Digital signed by Marcela Milian
Date: 2020.04.29 15:25:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marcela Milian LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Digitally signed by ROBERTO CARLOS SALVARENA
Date: 2023.04.26 16:27:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarena
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by NICOLÁS A. TROTTA
Date: 2023.04.26 15:32:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A. Trotta
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by LUIS EUGENIO BASTERRA
Date: 2023.04.26 16:24:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Eugenio Basterra
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO
Date: 2023.04.26 15:35:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by MARTA SEBASTIÁN KALFUS
Date: 2023.04.26 15:42:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marta Sebastián Kalfus
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by GABRIEL NICOLÁS KATZPOPE
Date: 2023.04.26 15:30:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katzpope
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by MARCELA LATTANEO
Date: 2023.04.26 15:32:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela Lattaneo
Ministro
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by ELIZABETH GÓMEZ ALONSO
Date: 2023.04.26 15:36:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elizabeth Gómez Alonso
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by SABINA ANDREA FREDERIC
Date: 2023.04.26 15:40:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by MARTA LUJÁN GIGLIOTTI
Date: 2023.04.26 15:54:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marta Luján Gigliotti
Ministra
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

Digitally signed by Martín Guzmán
Date: 2020.04.28 18:57:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by MORONI Claudio Omar
Date: 2020.04.28 17:30:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by CARRASCO Juan
Date: 2020.04.28 17:30:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Carrasco
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by GINÉS MARCO GONZÁLEZ GARCÍA
Date: 2020.04.28 15:25:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ginés Marco González García
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by ARRIBAS Daniel Fernando
Date: 2020.04.28 17:01:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Fernando Arribo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by SARRIENO Santiago Andrés
Date: 2020.04.28 17:11:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Caffero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by SOLÍS Felipe Carlos
Date: 2020.04.28 18:01:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solís
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by FERNÁNDEZ Alberto Ángel
Date: 2020.04.28 18:12:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Ángel Fernández
Presidente
Presidencia de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
Date: 2020.04.28 18:55:17 -03:02



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1541/2020

SISTEMA UNIFICADO DE CONTROL DE PERSONAS EN EL INGRESO, TRÁNSITO Y EGRESO DEL DISTRITO DE LINCOLN EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

LINCOLN, 27 de abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y concordantes, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y el Decreto Municipal 1410/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 2.900.000 personas y matando a más de 200.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que más allá de las políticas públicas de distanciamiento social, cierre de las fronteras del país, control de la circulación de las personas y preparación del sistema sanitario para enfrentar la enfermedad de COVID-19 es necesario mantener un control estricto de las personas que ingresan al Distrito de Lincoln, monitorear su permanencia hasta su egreso y efectuar la cuarentena obligatoria a todo aquel que ingrese para residir en Lincoln;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER a partir de la 0 hora del día 1 de mayo de 2020, que la circulación de las personas que NO están exceptuadas por el DNU 297/2020 y concordantes de Presidencia de la Nación, para la adquisición de alimentos y/o medicamentos, retirar dinero del Banco, pagar impuestos o deudas, realizar trámites por Necesidad o Urgencia acompañado de la documentación que lo demuestre, o concurrir al comercio habilitado cualesquiera sea su rubro, lo deberá hacer de acuerdo al cronograma establecido a continuación de acuerdo a la terminación de su Documento Nacional de Identidad:

- Días IMPARES del mes le corresponde a las personas cuyo DNI finaliza en número IMPAR (1, 3, 5, 7, 9)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Días PARES del mes le corresponden a las personas cuyo DNI finaliza en número PAR (0, 2, 4, 6, 8).

Este Artículo entra en vigencia a partir del 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 2º: A los efectos del cumplimiento del Artículo precedente, a partir de la 0 hora del día 1 de mayo de 2020, los comercios que se encuentren habilitados para la atención al público, deberán solicitar el DNI correspondiente a cada cliente, no permitiendo el ingreso de aquellos que hayan concurrido el día que no les corresponda, y en su caso, absteniéndose de vender algún producto o prestar el servicio pretendido por el incumplidor.

Este Artículo entra en vigencia a partir del 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 3º: Exceptuase de lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto al personal de Salud y de las fuerzas de Seguridad, y funcionarios del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Poder Judicial en cumplimiento de sus funciones.

Este Artículo entra en vigencia a partir del 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 4º: El incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto dará lugar a la imposición de las siguientes multas, que se instituyen *Ad Referendum* del Honorable Concejo Deliberante:

- a) Para las personas que incumplan lo prescripto en el Artículo 1º del presente Decreto, la multa será de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000.-) a SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-), duplicándose en caso de reincidencia.
- b) Para el comerciante o prestador de servicios que incumpla lo prescripto en el Artículo 2º del presente Decreto, la multa será de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) a DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-), duplicándose en caso de reincidencia, y procediéndose a la clausura del establecimiento comercial de verificarse la reiteración de incumplimientos.

La totalidad de lo percibido por estas multas será destinado al presupuesto de la Secretaría de Salud.

Este Artículo entra en vigencia a partir del 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 5º: Asimismo, el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 1495/2020, que establece el uso de máscaras faciales caseras en comercios y lugares públicos, dará lugar a la imposición de las siguientes multas, que se instituyen *Ad Referendum* del Honorable Concejo Deliberante:

- a) Para las personas que incumplan lo prescripto en el Artículo 1º del Decreto 1495/2020, la multa será de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) a OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-), duplicándose en caso de reincidencia.

La totalidad de lo percibido por estas multas será destinado al presupuesto de la Secretaría de Salud.

Este Artículo entra en vigencia a partir del 27 de abril de 2020.-

ARTICULO 6º: Queda prohibida la circulación en la vía pública de menores de edad, salvo en los siguientes casos:

1. Movilización por razones de Necesidad y Urgencia sanitaria.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2. Que la justicia autorice el traslado de niños, niñas y adolescentes a los fines de dar cumplimiento al Régimen de Comunicación Parental legalmente establecido (ex Régimen de Visitas).

Los progenitores (de manera solidaria), o tutores (de manera solidaria), o responsables (de manera solidaria) de los niños, niñas y adolescentes que incumplan lo prescripto en el presente Artículo serán pasibles de las siguientes multas, que se instituyen *Ad Referendum* del Honorable Concejo Deliberante:

- a) Para las personas que incumplan lo prescripto en el presente Artículo, la multa será de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) a OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-), duplicándose en caso de reincidencia.

La totalidad de lo percibido por estas multas será destinado al presupuesto de la Secretaría de Salud.

Este Artículo entra en vigencia a partir del 27 de abril de 2020.-

ARTICULO 7º: Instrúyase a Subsecretaría de Prevención, Dirección de Tránsito, Dirección de Inspección General, Policía de la Provincia de Buenos Aires a verificar el cumplimiento del presente Decreto y labrando las actas de infracción correspondientes que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción, y al área de Prensa a dar difusión de los fines de la presente norma.-

ARTICULO 8º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
Lincoln, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1542/2020

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DURANTE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 27 de Abril de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 se ampliaron las actividades y los servicios que pueden prestarse durante el aislamiento;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la habilitación de Comercios dedicados al lavado de Autos y Vehículos. Estos comercios podrán trabajar con turnos únicamente por teléfono y/o redes sociales y atender sólo un cliente a la vez. Sin turno no se podrá ingresar al establecimiento.

Horario de atención al público: Se utilizarán los horarios de menor circulación en la ciudad, atendiéndose de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas, y de 13 a 16 horas.

Además deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 2°: DISPONER la habilitación de Comercios de Higiene Personal como Peluquerías, Barberías, Manicuras, Casas de Depilación o Estética, pudiendo realizar la apertura de los locales de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, tomando turnos únicamente por teléfono y/o redes sociales y atendiendo sólo un cliente a la vez. Además deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: DISPONER la habilitación de Comercios de Indumentaria como venta de ropa, calzado, lanas, retacerías o tiendas de telas, Relojerías y Perfumerías, pudiendo realizar la apertura de los locales de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Las personas podrán ingresar respetando el valor ocupacional de una persona cada cuatro metros cuadrados, y la espera se deberá realizar fuera del local comercial respetando el distanciamiento de 2 metros entre personas.-

ARTICULO 4º: DISPONER la habilitación de Trabajadores y Personal Doméstico en los horarios de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, debiendo solicitar autorización en el municipio y cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por la Municipalidad de Lincoln.

Las actividades que se permitirán serán inclusivas de cuidado o apoyo terapéutico a adultos mayores o personas con discapacidad ya sea ésta permanente o transitoria; cuidado de enfermos; cuidado de adultos mayores; cuidado de niños, niñas y adolescentes; tareas de higiene y mantenimiento en casas de familia y demás prestaciones domiciliarias habituales de manera diaria o semanal.-

ARTICULO 5º: DISPONER la habilitación de Comercios de venta de Electrodomésticos, Muebles; Casas de Insumos y Repuestos de Informática y Telefonía; y Concesionarias de Autos y Motos pudiendo atender al público previo otorgamiento de turnos. Estos comercios deberán tener sus puertas cerradas y dejar ingresar a quienes tienen turnos solicitados únicamente, de Lunes a Sábado de 7 a 10 horas y de 13 a 16 horas, cumpliendo con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Sin turno no se podrá ingresar al establecimiento.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto entrará en vigencia el día 1 de mayo de 2020.-

ARTICULO 7º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 8º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Inspección General, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 27 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1543/2020

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 6.000.000,00 (PESOS SEIS MILLONES) A LA ASOCIACION CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

LINCOLN, 28 de Abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La existencia de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO, encargada de la organización de la edición 2020 del Carnaval de la ciudad de Lincoln.

La solicitud de ayuda económica de la ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL ARTESANAL LINQUEÑO.

Que el aporte solicitado es necesario a los fines de solventar los gastos derivados de la organización de los festejos del mencionado carnaval.

Que el Gobierno Municipal está comprometido con el desarrollo cultural, turístico y económico del Distrito, y este evento rendirá positivos frutos a nuestra comunidad, por lo tanto se considera justo dar curso a la ayuda solicitada.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la “Asociación Civil Carnaval Artesanal Linqueño” CUIT 30-71511091-8, el subsidio por la suma \$ 6.000.000,00 (PESOS SEIS MILLONES) por el festejo de la Edición 2020 de nuestro Carnaval.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Gobierno - Programa: 36.00.00- Partida: 5.1.7.0 Transferencia a Instituciones sin Fines de Lucro- Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 4°: Notifiquese al interesado, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1544/2020

DISPONIENDO LA CESANTIA DEL AGENTE SERGIO GUSTAVO DONOFRIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 108 1° PARRAFO DE LA LEY 14656

Lincoln, 28 de Abril de 2020

Visto:

Los Decretos N° 1089/2020, 1459/2020 y el Telegrama Ley N° 046412904;

Y considerando:

Que, por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Junín tramitaron los autos caratulados: “D’ONOFRIO, Gustavo c/ Municipalidad de Lincoln s/ Pretensión Anulatoria” (Expte N° 401);

Que, el agente mencionado promovió demanda contra la Municipalidad de Lincoln con el objeto de que se anule el Decreto N° 953/04;

Que, el Sr D’onofrio ingreso a la Comuna en fecha 01/08/2003 en la Categoría 15 como personal provisional ingresante;

Que, se desempeñaba en el área de prevención y control de tránsito como Inspector Municipal;

Que, mediante Decreto N° 953/04 de fecha 28/07/2004 se dispuso la baja del agente;

Que, en fecha 29/02/2008 se dictó sentencia definitiva en las mencionadas actuaciones ordenando a la Municipalidad de Lincoln que proceda a reincorporar al agente Sergio Gustavo D’ONOFRIO en el cargo que detentaba al momento de decretarse la extinción de la relación contractual o en su defecto se le asigne funciones de igual rango o remuneración;

Que, contra dicha resolución la Municipalidad de Lincoln interpone formal recurso de apelación;

Que, en fecha 16/10/2008 la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás rechazó el recurso de apelación deducido por la Municipalidad accionada y, en consecuencia, confirmó la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la pretensión anulatoria, ordenando la reincorporación del agente;

Que, contra la sentencia de Alzada la Municipalidad de Lincoln interpone recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley o doctrina legal. Alega la infracción del art. 7 de la ley 11.757 y de la doctrina legal elaborada por este Tribunal en materia de empleo público; en particular, respecto del período de prueba. Se agravia por la violación de los arts. 362, 375 y 384 del Código Procesal Civil y Comercial;

Que, en fecha 29/02/2012 el Máximo Tribunal Provincial sentencia



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

rechazando el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley y/o doctrina legal interpuesto por la Municipalidad de Lincoln adquiriendo en consecuencia firmeza la resolución de grado dictada en fecha 29/02/2008;

Que, en fecha 04/03/2020 se recepciona TCL N° 999954894 solicitando a la Comuna que en el plazo de 72 horas se proceda al reintegro del solicitante a su puesto de trabajo;

Que, conforme lo antes expuesto en fecha 10/03/2020 se dicta el Decreto N° 1089/2020 disponiendo la reincorporación de al agente D'ONOFRIO Sergio Gustavo los términos de la resolución mencionada;

Que, dicho acto administrativo le fue notificado mediante CD 020544179 recepcionada en fecha 16/03/2020, según constancia de seguimiento;

Que, según lo establecido en el Decreto mencionado el agente debía reincorporarse a prestar funciones a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la notificación cursada es decir el día 17/03/2020;

Que, según memorándum recibido de la Dirección General de Personal el agente Sergio Gustavo Donofrio no registra asistencia a su lugar de trabajo durante los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020;

Que, en virtud de ello se lo intima mediante Decreto N° 1459/2020 para que en el plazo de 24 horas de efectuada la notificación del acto administrativo, circunstancia que se determinara con las constancias del sistema informático de Correo Argentino concurra a su lugar de trabajo y justifique inasistencias de los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo (Ley 14656 Art. 108 1° Párrafo) y proceder en consecuencia a decretar su Cesantía;

Que, dicha intimación fue entregada al destinatario en fecha 16/04/2020, según constancia emitida por Correo Argentino;

Que, en fecha 17/04/2020 se recibe en mesa de entradas municipal Telegrama N° 046412904 mediante el cual el agente señala que debido a la situación de emergencia se encuentra imposibilitado de circular por no encontrarse dentro de las excepciones a la norma nacional de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, mediante DNU N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La mencionada normativa se prorrogó en dos oportunidades;

Que, dispone que quedaran exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: ...2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, a nivel comunal y con motivo de la amplia propagación del Covid 19 esta administración municipal ha dictado una serie de actos administrativos tendientes a reglamentar y a establecer, entre otras, las medidas vinculadas a la actividad de los agentes municipales durante el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria;

Que, estas disposiciones establecen que el personal que no encuadre en los supuestos establecidos para licenciarse deberá concurrir a su lugar de trabajo en sus días y horarios habituales facultando a su vez a cada Secretaria a efectuar los cambios, traslados y toda otra medida que considere necesaria a los fines de la adecuada atención de la emergencia;

Que, a su vez, cada Secretaria perteneciente al Departamento Ejecutivo está facultada para efectuar cambios, reestructuraciones, modificaciones horarias, traslado de dependencias y cuantas más acciones sean necesarias para la atención integral de la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la propagación del virus Covid 19;

Que, conforme estas circunstancias y no obstante encontrarse debidamente notificado, el agente no se ha presentado a cumplir servicios en su lugar habitual de trabajo, habiendo transcurrido a la fecha 5 días hábiles, ni ha presentado justificación válida y suficiente de las inasistencias ut supra enumeradas;

Que, "el abandono de trabajo, habilitante para la aplicación de una sanción de cesantía, se configura con la actitud del dependiente que sin motivo deja de concurrir al empleo con el propósito expreso o presunto de no cumplir en lo sucesivo con su prestación de servicios, sin que medie justificación alguna. No acreditada, por el demandante imposibilidad absoluta de concurrir u otros extremos exculporios que le hubieran permitido repeler la requisitoria a prestar servicios, se configura en el caso el abandono de cargo, pues la obligación esencial de la relación de empleo público no fue prestada, a pesar de las reiteradas intimaciones regularmente cursadas por la Administración". CBA LP B 61644 RSD-246-15 S 09/09/2015 Juez KOGAN (SD). Carátula: Barros, Luis Alberto c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda contencioso administrativa. Magistrados Votantes: Kogan-Negri-Pettigiani-Genoud;

Que, considero que mediante las notificaciones efectuadas al agente las cuales fueron debidamente recepcionadas, se han satisfecho todos los recaudos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

que garantizan una efectiva tutela del trabajador en resguardo de su estabilidad en el empleo público;

Que, el art. 108 de la ley 14.656 reza: " El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que, el cumplimiento del deber de dedicación de los agentes públicos abarca el desempeño del cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Este deber fundamental constituye el objeto de la función y el abandono del cargo es el incumplimiento de esa obligación básica;

Que, el estricto cumplimiento del deber de dedicación de los agentes públicos comprende el desempeño del cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Este deber fundamental constituye el objeto de la función y el abandono del cargo es el incumplimiento de esa obligación básica ("D.J.B.A.", t. 156:83, doct. causa B. 57.267, "Benitez", sent. del 27-XI-2002);

Que, la estabilidad del agente público ha cedido ante un hecho objetivo, en el caso abandono del cargo, dejando huérfana a dicha garantía constitucional, siendo procedente la cesantía;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** la **CESANTÍA** del agente **D´ONOFRIO, SERGIO GUSTAVO, DNI N° 23.087.793**, en virtud de haber transgredido el art. 108 1º Párrafo de la ley 14.656, habiendo incurrido en quince (15) inasistencias injustificadas y continuadas en los días 17/18/19/20/25/26/27/30 de marzo de 2020 y 1/2/3/6/7/8/13 del mes de abril de 2020, estando debidamente intimado y no habiéndose presentado a su puesto de trabajo en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese al Sr. **D´ONOFRIO, SERGIO GUSTAVO**, mediante carta documento. Comuníquese a Liquidaciones a los efectos de que proceda a confeccionar liquidación final, Tesorería, Contaduría, Secretaria Legal y Técnica, Hacienda, y a quien más corresponda. Publíquese, regístrese, archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 28 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1545/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL, AL SR. GUTIERREZ JORGE FELICIANO

Lincoln, 28 de abril de 2020

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Jorge Feliciano Gutiérrez solicitando la eximición de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante cumple con los requisitos para solicitar este beneficio, y que con relación al pedido, la Secretaria de Acción Social ha realizado los pertinentes estudios sociales, y se ha expedido sobre la factibilidad de su otorgamiento;

Que el departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar estos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Disponese la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Sr. Jorge Feliciano Gutiérrez, de la Localidad de Roberts, inmueble N° 5614000 por el ejercicio 2020.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, la Señora Secretaria de Gobierno, Hacienda y Acción Social.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaria de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE
LINCOLN, 28 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1546/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO DE NUESTRA CIUDAD

Lincoln, 28 de Abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por EL Club Atlético El Linqueño solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, posee un colectivo para uso exclusivo del traslado de sus deportistas ratificando que es una Asociación Civil sin fines de lucro;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por los ejercicios 2019 y 2020, al Club Atlético El Linqueño, propietario del vehículo identificado con el Dominio EHM278.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 28 de Abril de 2020.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1547/2020

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PÚBLICA ASI TAMBIEN LA CONSERVACION, REPARACION Y MEJORA DE LA RED VIAL

Lincoln, 28 de Abril de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por Club Atlético El Linqueño, solicitando la eximición de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, así también la Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de la mencionada Asociación Civil sin fines de lucro, se realizaron los análisis sobre su actuación dentro de la sociedad, su inscripción como tal en los registros municipales, y todo otro estudio que determine la posibilidad de otorgar la eximición requerida;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar estos beneficios a contribuyentes y entidades de bien público que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, así también la Conservación, Reparación y Mejora de la Red Vial a Club Atlético El Linqueño correspondientes al ejercicio 2019 y 2020 de las siguientes Partidas Municipales: 1014300; 1014400; 220400; 1238200; 10024100; 10024101.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Oficina Impositiva, Oficina de Cómputos, Contaduría, Tesorería, a los interesados y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA
LINCOLN, 28 de Abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1548/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LEANDRO LUIS ORELLANO.

Lincoln, 28 de abril de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente Leandro Luis Orellano que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destejista de la Planta Temporaria del agente municipal LEANDRO LUIS ORELLANO - DNI N° 29.263.256 - Leg. 3504 que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 1278/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1549/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL ALAN SALVATICO

Lincoln, 28 de abril de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente Alan Salvatico que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destejista de la Planta Temporaria del agente municipal ALAN SALVATICO - DNI N° 32.574.177 - Leg. 6852 que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 1278/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA
Lincoln, 28 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1550/2020

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARCOS GUSTAVO FERNANDEZ.

Lincoln, 28 de abril de 2020

Visto:

El Memorando enviado por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja de la designación como Personal Destajista de la Planta Temporaria del agente Marcos Gustavo Fernandez que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020, la designación como Personal Destejista de la Planta Temporaria del agente municipal MARCOS GUSTAVO FERNANDEZ - DNI N° 37.828.341 - Leg. 5622 que cumple tareas como guardavidas en la Escuela Municipal de Natación Inclusiva Infantil de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 1278/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 28 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1551/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS CELESTINO LENAIN.

Lincoln, 30 de abril de 2020

VISTO:

El memorándum enviado por el Secretario de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como personal de Planta Temporaria pasando a desempeñar ahora sus funciones en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de mayo de 2020, de la agente CARLOS CELESTINO LENAIN – DNI N° 35.407.479 – Leg. 6895/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaria de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 45hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1552/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL RICARDO LUIS MAZURENOK.

Lincoln, 30 de abril de 2020

VISTO:

El memorándum enviado por el Delegado de Las Toscas;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación de Las Toscas dependiente de la Secretaría de Gobierno, como personal de Planta Permanente pasando a desempeñar ahora sus funciones en la Subsecretaría de Vialidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de mayo de 2020, de la agente RICARDO LUIS MAZURENOK – DNI N° 17.509.668 – Leg. 110/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 12 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 45hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Subsecretaría de Vialidad, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1553/2020

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL NICOLAS DE LA IGLESIA

Lincoln, 30 de abril de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en el Corralón Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como personal de Planta Permanente pasando a desempeñar ahora sus funciones en la Subsecretaría de Vialidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Sector de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 1° de mayo de 2020, de la agente NICOLAS DE LA IGLESIA – DNI N° 32.066.513 – Leg. 3760/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 11 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 45hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1554/2020

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARCELA NOEMI MUNDO.

Lincoln, 30 de abril de 2020

VISTO:

La nota de renuncia enviada por la señora Marcela Noemi Mundo quien cumple tareas como médica neuróloga en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud, en la Planta Permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada agente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 30 de abril de 2020 presentada por la señora Marcela Noemi Mundo, DNI:18.276.517, Leg. 3645 que cumple tareas como médica neuróloga en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud, en la Planta Permanente;

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1555/2020

DANDO DE ALTA EN PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES QUE DESAROLLARAN TAREAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19

Lincoln, 30 de abril de 2020

Visto:

Que por los siguientes decretos 1160/20, 1180/20 y 1286/20 se ha decretado emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19;

Y considerando:

Que de acuerdo al Memo enviado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 17 de abril del corriente año los mencionados agentes pasarán a prestar servicios en materia de prevención en la propagación de la PANDEMIA COVID - 19 en la Planta Temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de ALTA en Planta Temporaria, Categoría 15, a partir del 17 de abril de 2020 hasta el 17 de junio del corriente año, a los siguientes agentes:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>LEGAJO</u>
ALFONSO, Carlos Javier	20.830.794	7769
GUZMAN, Santiago Ariel	36.818.728	7768

ARTICULO 2°: Las altas se realizarán excepcionalmente sin el pedido de documentación habitual (Negativa de ANSES, Negativa IPS y Examen Pre ocupacional) ya que se emiten en dependencias que se ven afectadas por la emergencia sanitaria por PANDEMIA COVID-19.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA.

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1556/2020

MODIFICANDO EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 1298/20

Lincoln, 30 de abril de 2020

Visto:

El Decreto N° 1298/19;

Y considerando:

Que en el art. 1°, se consigna en forma errónea el lugar de trabajo del agente FEDERICO NICOLAS LUCERO que tiene contrato laboral temporario con la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde modificar dicho lugar de trabajo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° del decreto 1298/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a los señores que se detallan, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándoseles los respectivos descuentos.

Apellido y Nombre	DNI	Función	Lugar	Cat. Hs. Jor. Bonif.	Desde	Hasta
AGOSTANI, Lucia Judith	37.370.028	SERVICIO (Mucama)	HOSPITAL	15-48-60%-	01/04/19	31/12/19
AVILA, Maria de los Ángeles	24.348.476	SERVICIO (Mucama)	HOSPITAL	16-48-60%-	25/03/19	31/12/19
BALBUENA, Julio Andrés	34.341.934	S.E.U.	PASTEUR	16 - 30	01/04/19	31/12/19
CARRIZO, Ofelia Silvina	29.263.152	ADM. (Promotora de Salud)	CAPS RURAL	15 - 30	01/04/19	31/12/19
CONSTANTINO BANNO, Marcela Soledad	32.117.060	ENFERMERA	HOSPITAL	10-48-60%-15%	01/04/19	31/12/19
DAMIN, Daiana	40.479.264	SERVICIO (Mucama)	HOSPITAL	16-48-60%	27/03/19	31/12/19
DARRIEU, Ivana	34.214.121	SERVICIO (Mucama)	HOSPITAL	15-48-60%	01/04/19	31/12/19
FERREYRA, Gabriela R.	24.677.595	ADM (Promotora de Salud)	CAPS FO.NA.VI.	15 - 30	01/04/19	31/12/19
JIMENEZ, Daniela M.	21.675.316	ADMINIST.	HOSPITAL	15 - 30	01/04/19	31/12/19
LORA, Ayelen Nair	37.785.022	ADMINIST.	HOSPITAL	15 - 30	01/04/19	31/12/19
LUCERO, Federico N.	39.874.915	DEPORTES	ROBERTS	16 - 30	08/04/19	31/12/19
PEREYRA, María Isabel	26.839.246	TECNICO EDUCACION	Bib. D. F. Sarmiento	15 - 30	13/03/19	31/12/19
PETETTA, Rosana M.	28.329.610	ADM (Promotora de Salud)	CCB "SAN JOSE"	15 - 30	01/04/19	31/12/19
REBOLLINI, Agustín	40.138.898	SERVICIO (Camillero)	HOSPITAL	15 -48-60%	01/04/19	31/12/19

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1557/2020

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO EL DESEMPEÑO DE LA SRA. ROCIO ANAHI SANCHEZ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/10/2013 Y EL 31/01/2016.

Lincoln, 30 de abril de 2020

VISTO:

Que se omitió el acto administrativo de designación de la Sra. Rocío Anahí Sánchez, en el período entre el 01/10/2013 y el 31/01/2016;

CONSIDERANDO:

Que se desempeñó y percibió los haberes, en el período antes citado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconocer la designación del agente Rocío Anahí Sánchez, Leg. 5470 en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categoría 15, en el período comprendido entre el 01/10/2013 y el 31/01/2016, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 30 de abril de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1558/2020

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PUBLICA 02/2020 PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA CELEBRADO CON LA FIRMA INCOL CORP S.A.

Lincoln, 30 de abril de 2020

Visto:

El **Decreto N° 1112 /2020**, mediante el cual se dispuso el llamado a **Licitación Pública N° 02/2020** Expediente: 4065-0044/2020 - PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA.

Y considerando:

Que, mediante **Decreto N° 1422/2020** se dispuso la adjudicación Ad Referendum del Concejo Deliberante de Lincoln de la Licitación Pública N° 02/2020, a la firma **INCOL CORP S.A.**

Que, mediante Ordenanza N° 2564/20 se aprueba el Decreto N° 1422/20.

Que, por Decreto N° 1497/2020 se promulga la Ordenanza N° 2564/20.

Que, en fecha 24/04/2020 se celebra el contrato de Adquisición con la firma antes mencionada.

Que, es menester dictar el acto administrativo de aprobación de dicho instrumento

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 24 de Abril de 2020, celebrado con la firma **INCOL CORP S.A.** en su carácter de Adjudicatario de la **LICITACION PUBLICA N° 02/2020**, - PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE GASES POR VIA HUMEDA, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 Origen Municipal, Jurisdicción 1110105000, Secretaria de Produccion y Medio Ambiente, Partida 4.3.7.03924.9999, Cat Prog 52.04.00** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACION PUBLICA.**

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Secretaria de Produccion, Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 30 de abril de 2020